



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 334 -2012/OEFA-DE

PARA : **Ing. MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
Directora de la Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de zona de acopio y transferencia de residuos sólidos en el parque zonal 14A, del distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima.

REFERENCIA : Oficio N° 2137-2012-2013-CPAAAAE/CR, del 21 de Junio de 2013.
Con Hoja de Trámite N° 2013-E01-020142

FECHA : San Isidro, 17 JUL. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar el Informe de Evaluación de la zona de acopio y transferencia de residuos sólidos en el parque zonal 14A, del distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

A través del Memorándum N° 2039-2013-OEFA/DS, del 05/07/2013, la Directora de la Dirección de Supervisión del OEFA traslada la documentación de la presunta contaminación ambiental producida por acumulación de residuos sólidos en el Parque 14A del distrito de San Juan de Lurigancho, dicha actividad estaría siendo realizada por la misma Municipalidad en mención; la documentación adjunta el Informe N° 0315-DESA-2013/DISA IV LE, de la Dirección de Salud IV Lima Este, que adjunta una lista de firmas de pobladores afectados de la Urbanización San Rafael que circunda al Parque zonal 14A, así mismo adjunta el Oficio N° 2137-2012-2013-CPAAAAE/CR del 21 de Junio de 2013, remitido por el Congresista de la República Víctor Grandez Saldaña dirigido al presidente del Consejo Directivo del OEFA, donde solicita informar al Congreso de la República las acciones realizadas por el OEFA frente a la denuncia de los pobladores que habitan en áreas circundantes al parque zonal 14A, donde opera la planta de transferencia de residuos sólidos municipales de la Municipalidad precitada.

La Dirección de Evaluación del OEFA, con fecha 22 de junio de 2012 emitió el Informe N° 265-2012/OEFA-DE, referido a la Evaluación del acopio de basura en el Parque 14A del distrito de San Juan de Lurigancho, producto de una acción conjunta con personal del MINAM y personal de la Dirección de Supervisión a Entidades Públicas y de la Dirección de Evaluación del OEFA, en dicho informe se recomienda a la Municipalidad en mención, disponer adecuadamente los residuos sólidos del parque 14A en el breve plazo y en adelante evitar cualquier tipo de almacenamiento o transferencia de residuos sólidos bajo responsabilidad.

El día martes 02 de Julio del presente año 2013, a horas de 08:00 a.m. a 09:30 a.m., previas coordinaciones y autorización de las Jefaturas correspondientes, se realizó la constatación del manejo informal de residuos sólidos en el Parque zonal 14A, del





distrito de San Juan de Lurigancho, participaron en dicha actividad el Ing. Pedro Francisco Ayala Gutiérrez y el Abogado Rubén Farfán Cruz, ambos de la Subdirección de Supervisión a Entidades Públicas del OEFA y el suscrito por la Dirección de Evaluación del OEFA.

II. BASE LEGAL

2.1. MARCO LEGAL GENERAL

- 2.1.1 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. (Artículos 22.1°, 24.1° y 26.1°).
- 2.1.2 Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente". (Artículos 130° y 130.1).
- 2.1.3 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos. (Artículos 9°, 10°, 31°, 32° y Disposiciones complementarias transitorias y finales).
- 2.1.4 Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental". (Artículos 6°, 11°, literales a), b), c), d) y e). Modificado por la Ley N° 30011.
- 2.1.5 Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- 2.1.6 Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente". (Segunda Disposición Complementaria Final. Literales a), b), c) y d).
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314. (Artículo 3° y artículos modificados 4°, 10°, 19°, 32°, 33°, 34° y 35°).
- 2.1.8 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental". (Artículo 88°).
- 2.1.9 Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA". (Artículo 5°).
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos. (Artículos 8°, 18°, 19°, 20°, 22°, 23°, 58°, 67°, 68°, 72°, 73°, 81°, 82°, 84°, 85°, 87°, 89°, 90°, 92°, 126°, 145°, 146°, 147° y 150°).
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

2.2. MARCO LEGAL ESPECÍFICO

- 2.2.1 Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2.2 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento de la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2.3 Decreto Supremo N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos.
- 2.2.4 Decreto Supremo N° 015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto.
- 2.2.5 Decreto Supremo N° 016-2012-AG, Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario.





- 2.2.6 Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA. Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- 2.2.7 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 2.2.8 Resolución Ministerial N° 373-2010/MINSA.- Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.
- 2.2.9 Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.- Norma Técnica de Salud 096-MINSA/DIGESA Vol. 01, "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

III. RESULTADOS DE LA CONSTATAción

El día martes 02 de julio del presente año, se realizó la visita inopinada de constatación al lugar conocido como Parque Zonal 14A, en la que participó el Ing. Pedro Francisco Ayala Gutiérrez y el Abogado Rubén Farfán Cruz, ambos de la Subdirección de Supervisión a Entidades Públicas del OEFA y el suscrito por la Dirección de Evaluación del OEFA, nos constituimos al lugar a las 08:00 a.m.

El parque Zonal 14A está ubicado entre las Avenidas: Del Bosque, Canto Grande y Del Parque, a la altura del paradero SEDAPAL por la Av. Próceres de la Independencia y paradero 5, de la Av. Canto grande. Conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 1, sobre un área total con cerco perimétrico de 50 hectáreas aproximadamente, de los cuales 18 hectáreas son utilizadas por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el acopio de residuos domésticos y de construcción por parte de sus vehículos compactadores de menor capacidad de propiedad del Municipio en mención, dichos residuos luego ser transferidos a camiones madrinas con la ayuda de un cargador frontal. El resto del área es abierto, sin cerco perimétrico y tiene una extensión de 42 hectáreas aproximadamente, colindante con la Av. Canto grande, en esta área existen 4 estadios rudimentarios para la práctica del deporte de la población en general de toda la zona.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

Cuadro N° 1

N° de Punto	Identificación y Observaciones del Lugar Visitado	Coordenadas UTM WGS 84	Día/Mes/Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
1	Parque zonal 14A ubicado entre la Av. Del Bosque, Canto Grande y Del Parque, a la altura del paradero SEDAPAL por la Av. Próceres de la Independencia y paradero 5, de la Av. Canto grande. El área total con cerco perimétrico es 50 hectáreas aproximadamente y el área total abierta (sin cerco perimétrico) es 42 hectáreas aproximadamente.	18L 0281551E 8674993N	02/07/2013 08:16:27 a.m.	236
2		18L 0281575E 8675047N	02/07/2013 08:22:24 a.m.	236
3		18L 0281343E 8675115N	02/07/2013 08:29:07 a.m.	233
4		18L 0281360E 8675155N	02/07/2013 08:40:19 a.m.	233
5		18L 0281552E 8675167N	02/07/2013 08:53:38 a.m.	237
6		18L 0281561E 8675124N	02/07/2013 09:02:10 a.m.	236





3.1. CONSTATAción EN EL PARQUE ZONAL 14A

Se constató, el ingreso y salida de camiones compactadores y camiones madrina de propiedad del municipio de San Juan de Lurigancho, por la puerta lateral intermedia de la Av. El Bosque, en el interior de este predio se observó grandes montículos de residuos sólidos municipales en proceso de descomposición, con presencia de vectores voladores, y dos camiones furgonetas descargando residuos además de un cargador frontal, el cual aparentemente serviría para la transferencia de los residuos acumulados en el suelo hacia los camiones madrina. En este lugar se perciben olores putrescibles intensos, además de derrames de lixiviados productos de la descarga de los residuos compactados; debido a ello, el suelo donde se ejecuta la transferencia de residuos se encuentra constantemente húmedo.

El interior de los ambientes donde opera el municipio, se encuentra custodiado por efectivos del Serenazgo municipal, además de los obreros existe un supervisor encargado del control y operatividad de la transferencia de los residuos, este último nos invitó a desalojar sus ambientes, aduciendo que no teníamos autorización para el ingreso; indicándonos que se requiere coordinar previamente con el Subgerente de Limpieza Pública del Municipio de San Juan de Lurigancho para ingresar a sus instalaciones.

En la parte nor-este del área ocupada por el municipio, existe un pequeño vivero municipal; en cuyos bordes entre los montículos de residuos y el vivero existe una columna de grandes acumulaciones de escombros, de 5 a 7 metros de alto, lo cual reduce la visualización de las actividades al interior de la planta de transferencia desde las partes altas de las viviendas de la Av. Del Parque. No se observó personal municipal en el interior del vivero.

En la parte externa del vértice oeste del área con cerco perimétrico del parque Zonal 14A, colindante con la Av. El Bosque, se constató una zona donde se practica la quema informal de residuos a cielo abierto, se encontró restos de carcasas de televisores quemados, tuberías de pantallas de televisores rotos, restos de trapos y guantes impregnados con grasas y otros residuos industriales quemados; la acera del lado que colinda con la Av. El Bosque, se encuentra completamente bloqueado por grandes montículos de residuos de construcción y escombros, los cuales a su vez han reducido el ancho normal de dicha Avenida, gran parte de este tramo se encuentra ocupado por volquetes que se dedican a la venta de agregados para la construcción, (arena, piedra chancada, etc.)

FE

A continuación, se muestran fotografías representativas de los lugares visitados.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Foto 1



Fotografía N° 1. Vista frontal de la puerta de ingreso a las instalaciones donde opera la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en el parque 14A, en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281551E 8674993N)

Foto 2



Fotografía N° 2. Evidencia del ingreso de compactadores cargados con residuos sólidos a las instalaciones donde opera la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en el parque 14A, en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281551E 8674993N)



JF

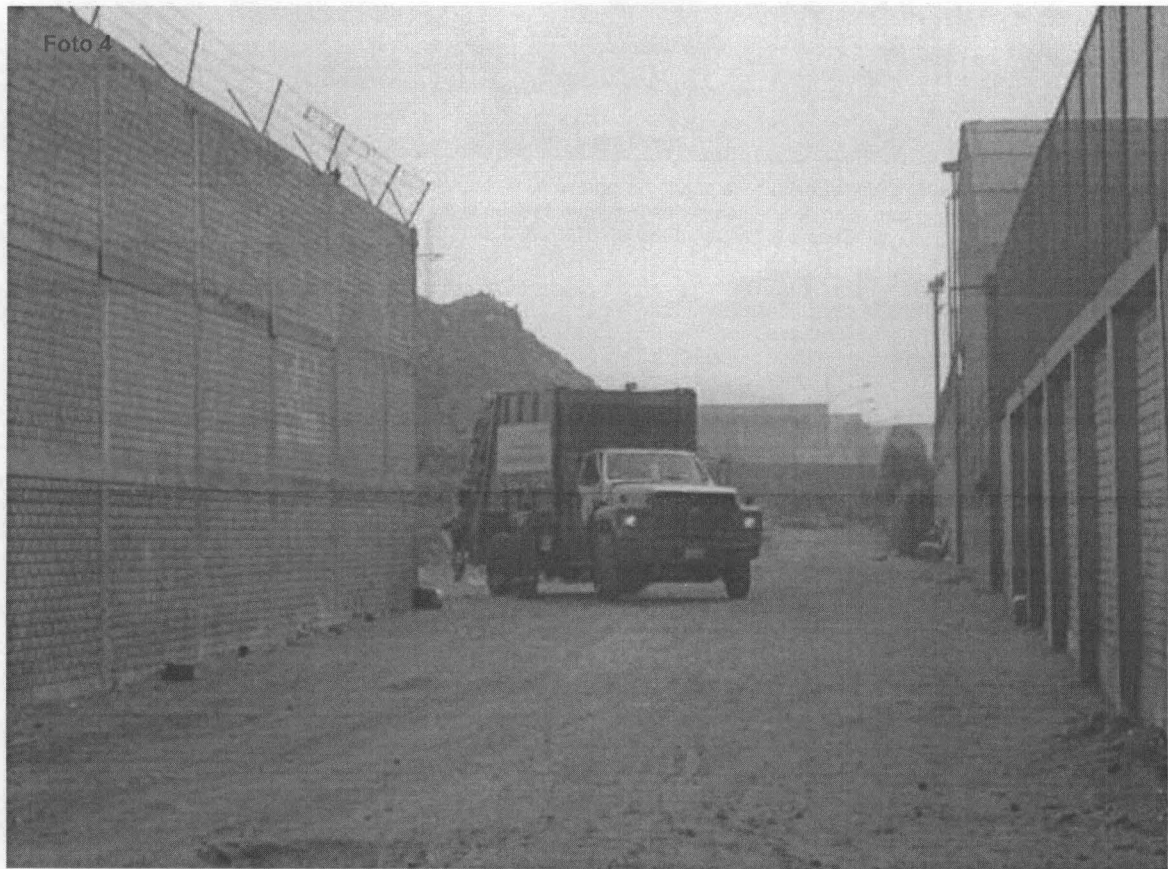




"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Fotografías N° 3a y 3b. Evidencias del tránsito, ingreso y salida de compactadores cargados con residuos sólidos, de la zona donde la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, realiza el acopio y transferencia de residuos sólidos municipales, en el parque 14A, en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281551E 8674993N)



Fotografía N° 4. Evidencia de la salida de un camión compactador del interior de la zona de transferencia de residuos sólidos, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281575E 8675047N)





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Fotografía N° 5. Evidencia de la existencia de un cargador frontal con el cual se remueven los residuos sólidos y se cargan a los camiones madrina, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281575E 8675047N)



Fotografía N° 6. Evidencia de la descarga de residuos sólidos de los camiones furgonetas hacia la zona de transferencia, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281575E 8675047N)

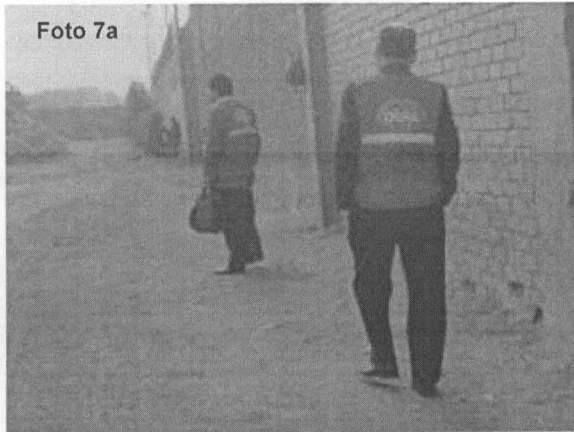


EF





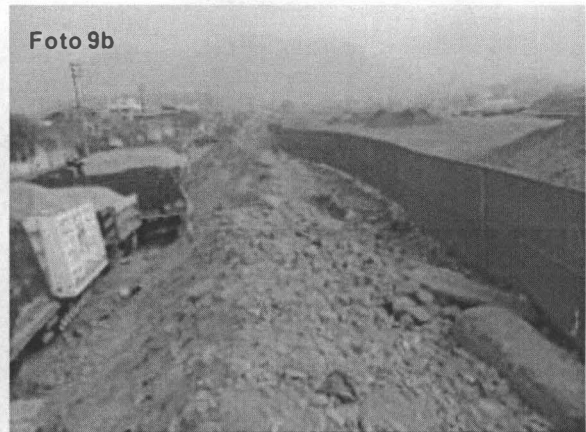
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Fotografías N° 7a y 7b. Evidencia del ingreso del personal del OEFA a la zona de descarga de residuos sólidos de los camiones furgonetas hacia la zona de transferencia, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281575E 8675047N)



Fotografías N° 8a y 8b. Evidencias de grandes montículos de residuos domésticos y de construcción en el vértice oeste de la zona con cerco perimétrico del parque zonal 14A, en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281343E 8675115N)



Fotografías N° 9a y 9b. Evidencias del bloqueo de la acera colindante con la Av. El Bosque, por grandes montículos de residuos de construcción, en esta zona se han instalado volquetes cargados de agregados de materiales de construcción para la venta al público; en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281343E 8675115N)

lg

J





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Foto 10a

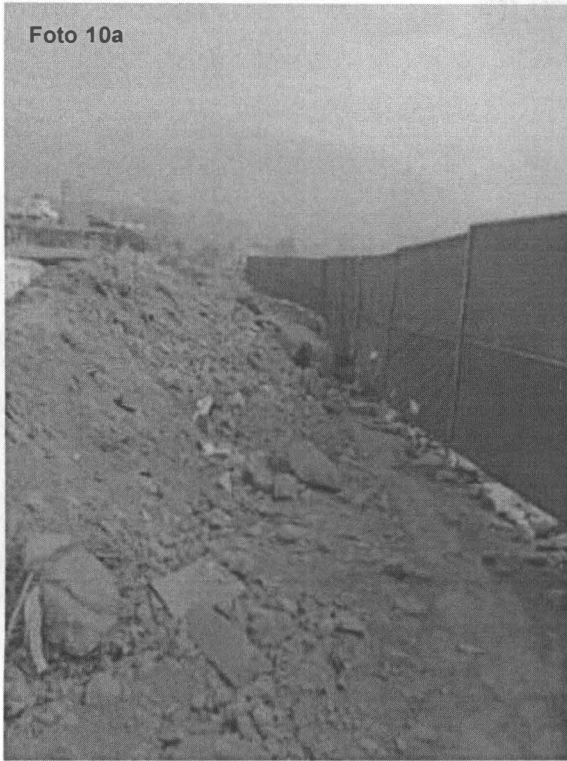
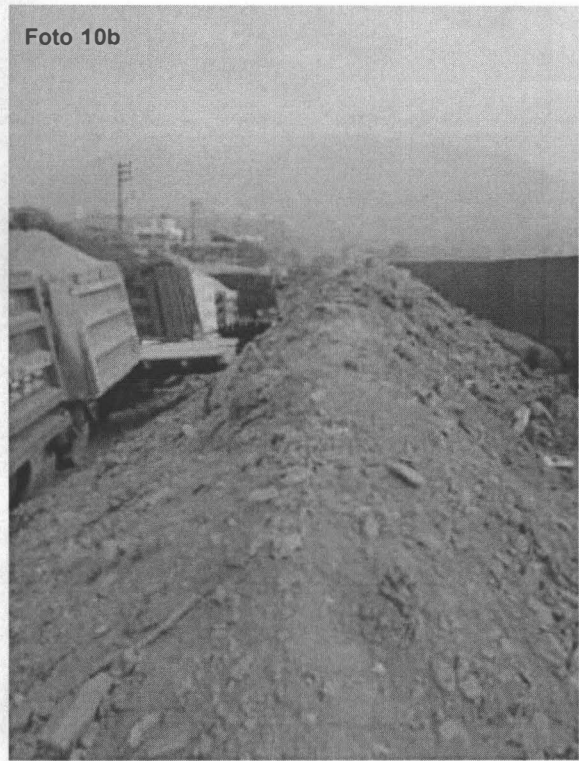


Foto 10b



Fotografías N° 10a y 10b. Evidencias del bloqueo de la acera colindante con la Av. El Bosque, por grandes montículos de residuos de construcción, en esta zona se han instalado volquetes cargados de agregados de materiales de construcción para la venta al público; en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281343E 8675115N)

Foto 11



Fotografía N° 11. Evidencia de la existencia de residuos peligrosos cerca al extremo del vértice oeste, de la zona con cerco perimétrico del parque zonal A, en el punto georeferenciado N° 4, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281360E 8675155N)



J





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Foto 12

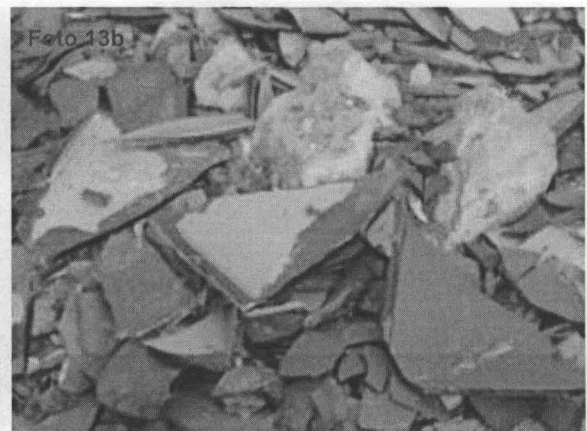


Fotografía N° 12. Evidencia de la quema de residuos domésticos y de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, cerca al extremo del vértice oeste, de la zona con cerco perimétrico del parque zonal A, en el punto georeferenciado N° 4, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281360E 8675155N)

Foto 13a



Foto 13b



Fotografías N° 13a y 13b. Evidencias de gran cantidad de fragmentos de tubos de rayos catódicos de pantallas de televisores antiguos, cerca al extremo del vértice oeste, de la zona con cerco perimétrico del parque zonal A, en el punto georeferenciado N° 4, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281360E 8675155N)

Handwritten signature

Handwritten initials

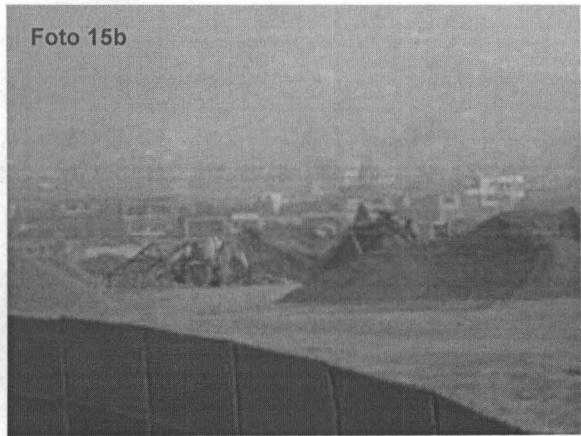
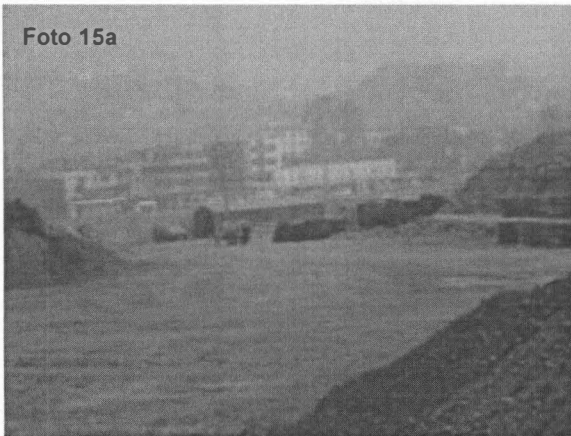




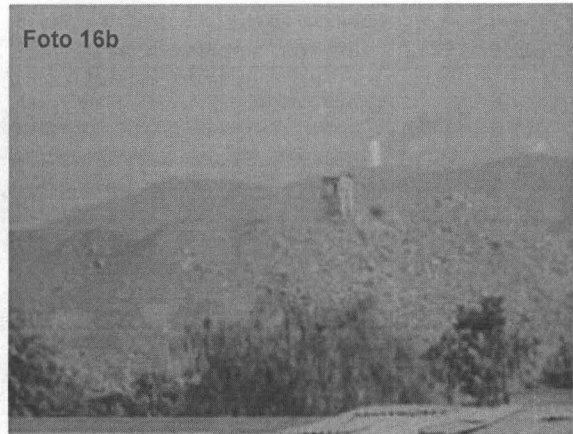
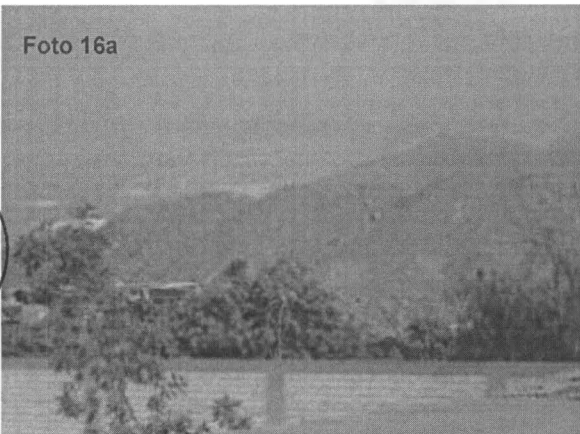
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Fotografía N° 14. Evidencia de restos de quema de basura a cielo abierto, en punto georeferenciado N° 4, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281360E 8675155N)



Fotografías N° 15a y 15b. Evidencias de la operatividad en el interior de la zona ocupada como almacén temporal de escombros, por el Consorcio del Tren Eléctrico, en el punto georeferenciado N° 4, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281360E 8675155N)



Fotografías N° 16a y 16b. Vistas de la parte posterior de la Planta de transferencia de residuos sólidos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que colinda con la Av. Del Parque, nótese la altura de los montículos de residuos acumulados que evitan la visualización de las operaciones desde el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281552E 8675167N)



F





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Foto 17



Fotografía N° 17. Vista de la zona destinada al vivero municipal en el interior del área ocupada por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que colinda con la Av. Del Parque, en el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281552E 8675167N)

Foto 18



Fotografía N° 18. Vista de la zona que funciona como depósito municipal de vehículos en el interior del área ocupada por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que colinda con el Centro de Salud medalla Milagrosa, en el punto georeferenciado N° 5, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281552E 8675167N)

Handwritten signature

Handwritten mark





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Zona de Estadios y campos deportivos

Zona donde se practica la quema de basura a cielo abierto y donde existen acumulaciones de Residuos de construcción y venta de zona de venta de agregados para la construcción.

Zona utilizada por el Consorcio Tren Eléctrico

Puesto de Salud Medalla Milagrosa

Zona de Vivero Municipal

Zona utilizada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Puerta de acceso a la Planta de Transferencia Informal

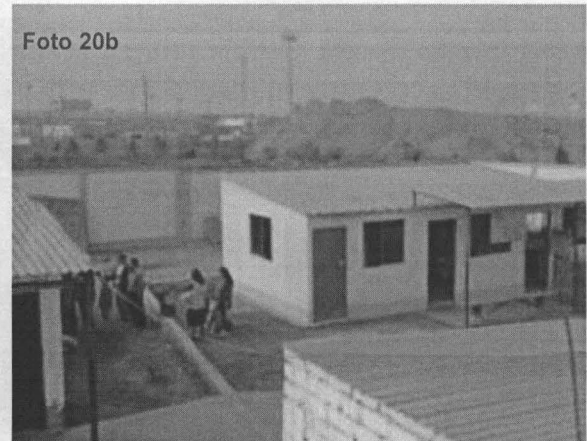


Fotografía N° 19. Imagen satelital que muestra la magnitud de las dimensiones y de las áreas ocupadas del parque zonal 14AA, en el distrito de San Juan de Lurigancho, ubicado entre las avenidas: próceres de la Independencia, Av. El Bosque, Av. Del Parque y Av. Canto Grande.
Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281551E 8674993N, 18L 0281575E 8675047N, 18L 0281343E 8675115N, 18L 0281360E 8675155N y 18L 0281552E 8675167N)



3.2. Entrevista en el Puesto de Salud Medalla Milagrosa

Durante la inspección al parque zonal 14A, del distrito de San Juan de Lurigancho, también se aprovechó en visitar el Puesto de Salud Medalla Milagrosa, que se ubica en la Av. Del Parque y colinda con el depósito de vehículos y vivero municipal de las instalaciones donde opera la planta de transferencia informal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se entrevistó a la Dra. Lesly Sierra Guevara, Médico Jefe de Posta Médica; quien manifestó que constantemente recibe quejas de los pacientes que en su mayoría son niños, madres embarazadas y ancianos, además de sentir su malestar por el olor putrescible intenso en horas de la tarde cuando remueven la basura en la planta de transferencia de residuos del municipio, indicó también que los polvos finos llegan a las instalaciones de la posta médica, y el problema se acrecienta a un mas en épocas de verano; las quejas y reclamos han sido trasladados mediante informes a la RED de Salud de su jurisdicción y a la DISA V, Lima Ciudad, y este a su vez al municipio para que solucione la problemática existente.



Fotografías N° 20a y 20b. Vistas de la ubicación de la Posta Médica Medalla Milagrosa, colindante con la Planta de transferencia informal de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el lado Nor-Este. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281552E 8675172N)



Fotografía N° 21. Vistas del Colegio de inicial, primaria y secundaria, ubicado frente a la Posta Médica Medalla Milagrosa, que también se ve afectado por la operatividad de la Planta de transferencia informal de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281552E 8675172N)



§





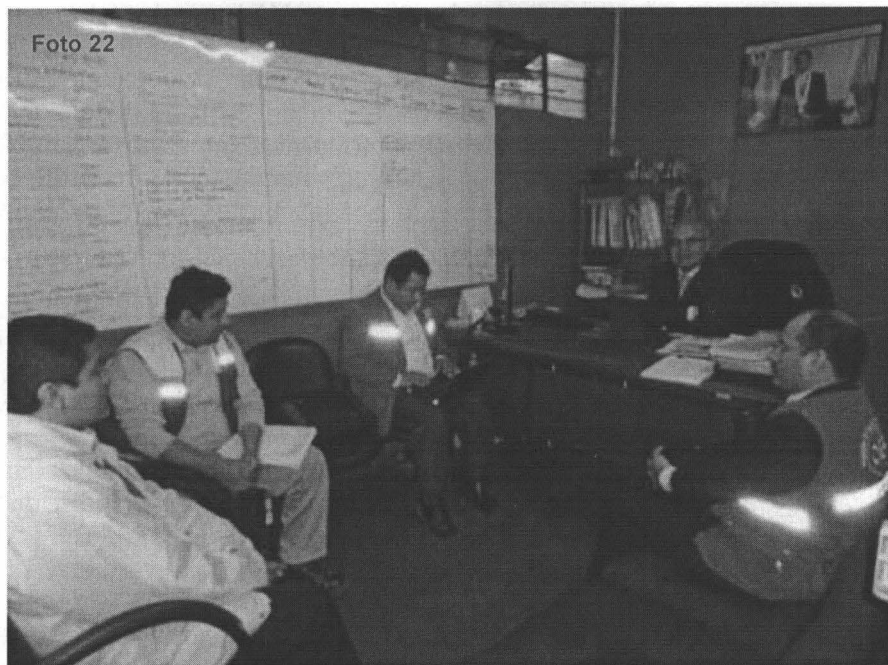
3.3. Reunión con los funcionarios de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Las oficinas de la gerencia de Servicios a la Ciudad, se ubican en la Av. Próceres de la Independencia N° 955, en dicho lugar nos entrevistamos con Gerente de Servicios a la Ciudad Lic. Eutemio Walter Aucapoma Cuarez y con el Subgerente de Limpieza Pública Ing. Jorge Luis Tello Quiñones, quienes manifestaron que recién han asumido dichos cargos hace 3 meses, reconocieron que en el Parque 14A, en el área donde opera el Municipio, sí se realiza la transferencia de residuos sólidos aclarando que la acumulación de los residuos es en un tiempo corto, todo lo que se recolecta en el día se transfiere y traslada en el menor tiempo posible hacia el relleno sanitario de Huaycoloro.

Informaron que el 75% de la recolección y disposición final de los residuos sólidos municipales se encuentra concesionado a la empresa PETRAMAS SAC., y que el otro 25% lo viene operando la Municipalidad de San Juan de Lurigancho con sus propios medios y recursos; cuentan con 12 compactadores de mediana capacidad y dos camiones madrina para el traslado de los residuos al relleno sanitario.

Como medida de solución para eliminar la zona de transferencia informal de residuos sólidos del parque zonal 14A, tienen previsto comprar 4 nuevos camiones compactadores de mayor capacidad y 4 camiones furgonetas de tal forma que ayuden a cubrir el déficit actual, dichos vehículos trasladarían los residuos municipales recolectados directamente al relleno sanitario de Huaycoloro, obviando el paso por la planta de transferencia, dichas compras estarían programadas para concretarse en agosto del presente año 2013.

Los especialistas de la Dirección de Supervisión levantaron un acta en calidad de supervisión especial haciendo el requerimiento de documentación sustentatoria, el mismo que se adjunta al presente informe.



Fotografía N° 22. Evidencia de la reunión del Equipo de profesionales del OEFA con los funcionarios de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0281907E 8670629N)





IV. CONCLUSIONES

- ✓ En el área donde opera la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el interior del Parque Zonal 14A, se evidenció grandes acumulaciones de residuos sólidos domésticos y de construcción (escombros), además del movimiento de camiones compactadores y camiones madrinas cargados de residuos, equipo pesado (cargador frontal) y camiones furgonetas en proceso de descarga de residuos sólidos, todos ellos de propiedad de la Municipalidad en mención; confirmando la práctica informal de la transferencia de residuos sólidos, ejercido por el propio municipio, también se constató la existencia de personal obrero, choferes, personal de Serenazgo y un supervisor encargado del control y la operatividad de la planta de Transferencia.
- ✓ En la zona de transferencia se observó acumulaciones de residuos sólidos orgánicos en proceso de descomposición, los cuales generan olores putrescibles intensos característicos, también se evidenció derrames de lixiviados producto de la descarga de residuos compactados de los camiones. Cabe precisar que el movimiento y la manipulación de los residuos por parte de los vehículos y equipos pesados genera dispersión de polvos y olores que causan malestar a la población que habita en las zonas circundantes a dicho área.
- ✓ En la parte externa del vértice oeste del área con cerco perimétrico del parque Zonal 14A, colindante con la Av. El Bosque, se constató una zona donde se practica la quema informal de residuos industriales y domésticos a cielo abierto, se encontró restos de carcasas de televisores quemados, tuberías de pantallas de televisores rotos, restos de trapos y guantes impregnados con grasas y otros residuos industriales y domésticos quemados; por otro lado, la acera colindante con la Av. El Bosque, está completamente bloqueado por grandes montículos de residuos de construcción y escombros, además de un gran número de volquetes que se dedican a la venta de agregados para la construcción, (arena, piedra chancada, etc.), los cuales han reducido en gran medida el ancho normal de dicha Avenida.
- ✓ De la entrevista con la Dra. Lesly Sierra Guevara, Médico Jefe del Puesto de Salud Medalla Milagrosa, corroboró la existencia de quejas por parte de los pacientes y trabajadores que acuden o trabajan en dicho centro de salud, la referida profesional informó en el presente año a la Red de Salud de San Juan de Lurigancho, los antecedentes de dicha problemática mediante la nota informativa N° 050-2013 PS. MEDALLA MILAGROSA-RED DE SALUD-SJL. manifestó además que el olor y la dispersión de polvos finos se incrementa por las tardes aparentemente debido al movimiento de los residuos con equipo pesado.
- ✓ En la reunión con los funcionarios de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, reconocieron que en el área donde opera el Municipio en el Parque 14A, sí se realiza la transferencia de residuos sólidos municipales y corresponden sólo al 25% de los residuos generados en el distrito, ya que la recolección y disposición final del otro 75% se encuentra concesionado a la empresa PETRAMAS SAC., la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con 12 compactadores de mediana capacidad y dos camiones madrina para el traslado de los residuos al relleno sanitario. Como medida de solución para eliminar la zona de transferencia informal de residuos sólidos, tienen previsto comprar 4 nuevos camiones compactadores de mayor capacidad y 4 camiones furgonetas para trasladar los residuos municipales recolectados directamente al relleno sanitario de Huaycoloro, obviando el paso por la planta de



F





transferencia; dichas compras estarían programadas para concretarse en agosto del presente año 2013.

- ✓ Las condiciones ambientales identificadas, en cada zona visitada, corresponden a verificaciones puntuales en la fecha y momento dado, no necesariamente son determinantes, si no que están sujetos de una posterior verificación y confirmación con los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir copia del presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención a la Subdirección de Supervisión a Entidades Públicas para conocimiento y fines, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. 022-2009-MINAM y en el marco de la Ley 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, incluir en su Plan de Manejo de Residuos Sólidos, lineamientos de alternativas sostenibles de solución, a los problemas de residuos sólidos municipales identificados en el presente informe, así como; la recuperación ambiental del área degradada.
- ✓ De todo lo constatado, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cumplir y hacer cumplir la zonificación actual donde se ubica el Parque Zonal 14A.
- ✓ De toda la información recolectada corresponde a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho priorizar las compras de los nuevos camiones compactadores de mayor capacidad, con los cuales los residuos recolectados se trasladarían directamente hacia el relleno sanitario de Huaycoloro, evitando de esta manera, seguir usando la planta de transferencia informal del parque 14A.
- ✓ En tanto demore la implementación de las alternativas de solución a la operatividad de la planta de transferencia informal del parque 14A y todos sus impactos que genera, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, adoptar todas las medidas de contingencia ambientales racionales necesarias bajo responsabilidad.

VI. ANEXOS

- 1) MEMORANDUM 2039-2013-OEFA/DS, que contiene el acta de supervisión especial, con Código N° 002.
- 2) Oficio N° 2554-2013-DG/DESA, que contiene el Informe N° 0315-DESA-2013/DISA IV LE.
- 3) Oficio N° 2137-2012-2013-CPAAAAE/CR, que contiene la denuncia de los pobladores de la Urbanización San Rafael.
- 4) Expediente con Hoja de trámite N° 2013-E01-020142.
- 5) Nota informativa N° 050-2013 PS. MEDALLA MILAGROSA-RED DE SALUD-SJL, con todos sus antecedentes.
- 6) Informe N° 265-2012/OEFA-DE



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

Ing. Angel Simeón Escandón Villa
Dirección de Evaluación - OEFA

San Isidro, 17 JUL. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido
APRUEBESE el Informe N° 337 -2013-OEFA/DE

Ing. MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de la Dirección de Evaluación
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MEMORÁNDUM N° 2039-2013-OEFA/DS

A : Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Evaluación

DE : Delia A. Morales Cuti
Directora de Supervisión

ASUNTO : Denuncia por presunta contaminación ambiental por acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho.

REFERENCIA : a) Oficio N° 2554-2013-DG/DESA N° 1029-DISA IV LE
b) Oficio N° 2137-2012-2013-CPAAAAE/CR

FECHA : San Isidro,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, al mismo tiempo trasladarle copia de los documentos de la referencia, mediante los cuales se toma conocimiento de la presunta contaminación ambiental producida por la acumulación de residuos sólidos en un área que se estaría utilizando de manera informal como planta de transferencia ubicada en la zona denominada Parque 14-A de la Urbanización San Rafael, distrito de San Juan de Lurigancho, dicha actividad lo estaría realizando la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

En ese sentido, la información adjunta servirá para la elaboración del informe respecto a la supervisión especial conjunta realizada el día 02 de julio de 2013 al área impactada utilizada como planta de transferencia, la misma que conto con participación de personal de su Dirección.

Atentamente,

Delia A. Morales Cuti
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

DMC/LDV/rfc



Angel: preparar informe
05/07/2013



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

COD. N° 002

ACTA DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

I. REFERENCIA

- Supervisión Especial por presunta contaminación del medio ambiente a consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos en el Parque N° 14-A de la urbanización San Rafael, Canto Grande que viene realizando la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Directiva N° 03-2010-OEFA/PCD, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores D.S. N° 005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.

III. LUGAR

Sede Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

1

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011: Lit. b) Numeral 11.2 del Art. 11°. - Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local (...).

Av. Manuel Gonzales Olacoea N°247
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7176068






"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

FECHA Y HORA

Día, 02 de julio de 2013

Inicio: 10:30 a.m.

Final: 12:00 p.m.

IV. PARTICIPANTES

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Nombres y Apellidos	Cargo
Lic. Walter Aucazona Cuare	Gerente de Servicios a la Ciudad
Ing. Jorge Luis Tello Quiñones	Sub Gerente de Limpieza Publica
Ing. Giovanna Zegarra Sánchez	Asesora Ambiental de la Gerencia

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Pedro Francisco Ayala Gutiérrez	Especialista ambiental
Abog. Rubén Farfán Cruz.	Dirección de Supervisión
Ing. Ángel Simeón Escandón Villa	Dirección de Evaluación

V. ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Inicio de la actividad de supervisión con la presentación del personal del OEFA, quienes brindan información a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sobre el desarrollo de la función supervisora a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en cumplimiento a lo establecido en el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley 30011.
2. Aplicación de la "Matriz de Verificación de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), - Gobierno Local", para verificación del desarrollo de funciones de fiscalización ambiental y temas relacionados, con la respectiva verificación del sustento documentario sobre su contenido.
3. Finalizada la supervisión, se procedió al requerimiento de información que sustente el desempeño de la función de fiscalización ambiental respecto de la atención a las denuncias por contaminación al medio ambiente a consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos en el Parque N° 14-A de la

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011: Lit. b) Numeral 11.2 del Art. 11°. - Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local (...).



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

urbanización San Rafael, Canto Grande que viene realizando la municipalidad de San Juan de Lurigancho.

En este acto la Gerencia de Servicios a la Ciudad nos hace entrega de la siguiente documentación:

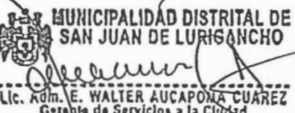
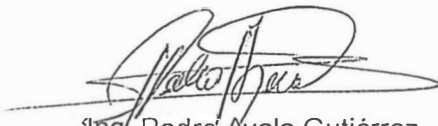
- 1.- Oficio N° 0138-2012-GSC/MDSJL, mediante el cual la Municipalidad de San Juan de Lurigancho informa al OEFA la implementación de las recomendaciones realizadas como resultado de la supervisión ambiental realizada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad realizada el 19 de julio de 2011.
- 2.- Contrato de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho de fecha 06 de enero del 2012.
- 3.- Contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Los Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Lurigancho de fecha 10 de noviembre de 2011.

En este acto se concede un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente acta para que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho presente ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la presente documentación:

- 1.- Presupuesto del 2013, donde se establece la compra de 04 compactadoras de 20M3 de capacidad.
- 2.- Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- 3.- Adquisición de contenedores soterrados
- 4.- Proyecto de creación del Vivero Municipal
- 5.- Título de propiedad del terreno.
- 6.- Informe de respuesta al informe 0315-DESA-2013/DISA IV LE
- 7.- Oficios de respuesta de quejas vecinales con relación a la acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- 8.- Programa de desinfección de la zona de transferencia.

4. Firma del Acta de Supervisión por parte de los funcionarios de la EFA y personal del OEFA.

En señal de conformidad a la supervisión realizada, se firma la presente Acta, en la localidad del Distrito de San Juan de Lurigancho a los 02 días del mes de julio de 2013.

P. Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	P. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA
 Lic. Adm. E. WALTER AUCAPOMA CUAREZ Gerente de Servicios a la Ciudad	 Ing. Pedro Ayala Gutiérrez Especialista Ambiental payala@oeffa.gob.pe 717-6068 – Anexo 167

3

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011: Lit. b) Numeral 11.2 del Art. 11°. - Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local (...).

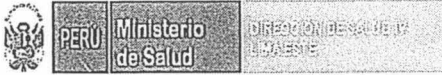
Av. Manuel Gonzales Olaechea N°247
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7176068



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y CLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

P. Municipalidad Distrital de san Juan de Lurigancho	P. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</p> <p>..... <i>Ing. Jorge L. Tello Quiñonez</i> SUS GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA</p>	 <p>Abog. Rubén Farfán Cruz Dirección de Supervisión 717-6068 – Anexo 167</p>
 <p>Ing. Giovanna Zegarra Sánchez Asesora Ambiental de la Gerencia</p>	 <p>Ing. Ángel Simeón Escandón Villa Dirección de Evaluación</p>



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El Agustino, 20 de Mayo de 2013

OFICIO N° 2534 -2013- DG/DESA N° 1029 DISA IV LE 018216

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
R E C I B I D O	
29 MAYO 2013	
Reg. N°:	018216
Hora:	16:00
Firma:	<i>[Signature]</i>
La Recepción no implica conformidad	

Abogado.

ABEL NAPOLEÓN SALDAÑA ARROYO

Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA
Ministerio del Ambiente
Calle Manuel Gonzales Olaechea N°247
San Isidro.-

Asunto: Remite informe de Ampliación solicitado por la Fiscalía.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención a la referencia hacerle llegar el Informe de ampliación N°0315-DESA-2013/DISA IV LE, de la inspección sanitaria realizada sobre acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho y que se emitiera mediante Informe N° 004-2013-DSBHAZ/DESA/DISA IVLE.

En este sentido se le pone de conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Agradeciéndole por la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal!

Atentamente;



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud IV Lima Este
[Signature]
Dr. Luis Alberto Fuentes Tafur
DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE

LAFT/LRP/EMM/IMG
Adjunta folios ().

INFORME N°0315-DESA-2013/DISA IV LE

A : **Dr. LUIS ROSALES PEREDA**
 Director Ejecutivo de Salud Ambiental

Asunto: Solicita un Informe técnico fundamentado

Ref. : OFICIO N°012-2013-FEMA-MP-FN
 Expediente N° 13359 del 02/05/2013

Fecha : El Agustino, 09 de Mayo de 2013

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02/05/2013, La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Lima, solicita un Informe Técnico Fundamentado, respecto a la inspección sanitaria realizada sobre acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho y que se emitiera mediante Informe N° 004-2013-DSBHAZ/DESA/DISA IVLE, y que sobre el cual se precise:

- a) Si el lugar inspeccionado constituye un botadero de residuos sólidos.
- b) Si la existencia de residuos sólidos de origen domiciliario, desmonte, residuos de la construcción, tierra, entre otros acumulados en grandes cantidades, ubicado en la zona denominado Parque 14-A. Infringe leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.
- c) Si los residuos referidos, han causado o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental ó la salud ambiental y/o afectación a la salud de los vecinos.

1.2. Con fecha 25/04/2013 la DISA IV Lima Este remite el Informe N° 004-2013-DSBHAZ/DESA/DISA IVLE a la Fiscalía Especializada en materia Ambiental del Distrito Judicial de Lima, en cuyos resultados se indican lo siguiente:

- Se constató en un área aproximadamente de 4 hectáreas el depósito de unos 30,000 m³ de material de tierra, desmontes de construcción y residuos sólidos de origen domestico pasado. Ver foto N°1
- Se constató la composición del material indicado por los signos que se observan de la superficie y del corte de perfil del depósito observado próximo al ingreso del establecimiento. Al pie del mismo en un área de unos 400 m² se observa huellas de vehículos pesados, presencia de moscas, malos olores y de aves comiendo



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de los restos de residuos sólidos orgánicos en descomposición que no son notorias sobre la superficie del suelo. Ver Foto N° 2

- Se percibe malos olores con notoriedad hasta unos 40 metros del lugar y que se propaga a su entorno preferentemente en la dirección del viento orientada hacia la Urb. San Rafael y Centro de Salud Medalla Milagrosa. La característica de los olores sería de la procedencia de residuos sólidos en descomposición. Ver Foto N° 3
- Se desconoce si los residuos sólidos estuvieron de tránsito por el lugar o fueron enterrados en el suelo.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314
- D.S N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

III. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

- 3.1. El establecimiento del denominado Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, es ocupada por la Municipalidad de dicho distrito, donde en una parte de esta extensión se observa la acumulación de material compuesto por tierra, desmonte y residuo sólido pasado. Al no haber presenciado montículos de residuos sólidos de generación reciente, ó residuo sólido dispuesto en el lugar de un volumen importante, de accesibilidad a vertedores de residuos, y al tener en su mayor composición en volumen observado de tierra no puede ser considerado como botadero.
- 3.2. Los residuos sólidos bajo la forma de residuos de origen doméstico pasado, como desmonte y aun estando en una baja proporción comparada con el material de tierra, existen y no dejan de ser residuos sólidos, y aún cuando pudiera significar de bajo riesgo, no debería encontrarse en el lugar, por lo que los responsables de trasladar dichos materiales a la zona sin contar la autorización están sujetos a lo que establece la ley de los residuos sólidos, en el tema de disposición, reciclaje.
- 3.3. En la inspección se constató la permanencia de los olores con características de emisiones de residuos sólidos domiciliario en estado de descomposición reciente, lo que evidenciaba que en el lugar se había acopiado residuo sólido de origen doméstico y que se realizó una operación de su transferencia. Por lo que, es un hecho constatado los malos olores en la inspección. Otra evidencia que se trataba de residuos sólidos domésticos, eran los restos de compuestos orgánicos sobre la superficie del suelo de donde comían las aves.
 - La permanencia de los malos olores en el Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, debido a su dispersión en su entorno, alteraba la composición del aire, perjudicando a las



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

personas expuestas en su entorno inmediato, ya que el aire al tener malos olores traía un perjuicio del bienestar de las personas. Por otro lado, si estas emisiones de malos olores causaba un grave daño al ambiente, no podría ser tal, debido a que el cuerpo receptor en este caso el aire al ser un volumen mayor, de tener una capacidad de dispersarse y incorporarse a él una carga pequeña no puede decirse que sufrido un daño. Sino que ha tenido un efecto negativo en el bienestar de las personas expuestas. Y si esto ha causado daño a las personas, tampoco podría decirse, para tal efecto necesitaría demostrarse medicamente el daño en algún órgano específico y probarse.

IV. ANÁLISIS DE LA BASE LEGAL APLICABLE A LOS HECHOS

- 4.1. El Hecho de que una persona natural o jurídica acumula el residuo sólido en un lugar como es el caso del Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, está obligado a que el lugar cuente con la autorización de la municipalidad ya que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27792. Art 80. Establece que, la municipalidad es quien determina las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios; así como de regular y controlar el aseo higiene y salubridad de su jurisdicción.
- 4.2. El Hecho de que en el citado lugar se realicen operaciones de transferencia de residuos sólidos por parte de la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. El responsable de la operación de transferencia está obligado a contar con la autorización de la municipalidad provincial, ya que es la autoridad quien define los espacios geográficos en su jurisdicción para instalar infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo a lo que establece el Artículo 67° del D.S N° 057-2004-PCM del Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos, Ley N° 27314.
- 4.3. El Hecho de la permanencia y presencia de los malos olores en el Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, y la falta de un sistema de control para evitar su propagación hacia su entorno, contraviene a lo establecido en el Art. 104, Ley N°26842, Para la efectividad del control sanitario por parte del generador de emisiones, y de otros efectos que podría traer en su entorno respecto a los componentes ambientales y de riesgos a la salud, se encuentra que el responsable está en la obligación de contar con una Planta de Transferencia de Residuo Sólido que cuente con la Opinión Técnica Favorable del Proyecto de la Planta, asimismo que cuente con la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental sobre el desarrollo de la actividad. Tal como se encuentra establecido en el numeral 2 Art.7° de la Ley N° 27314 modificada por el D.L N°1065 y los literales b y c del numeral 1 del Art. 6° del D.S N°057-2004-PCM respectivamente.
- 4.4. Los olores propagados hacia su entorno constituye la incorporación de contaminantes del aire que altera la calidad del aire, trayendo un perjuicio a la salud ambiental debido a que existe un mayor riesgo a la salud, que se comprueba con el efecto negativo que tienen los malos olores en la población expuesta.



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

V. OPINION ILUSTRATIVA



FOTO N°1

Presencia de desmote y residuo sólido descompuesto



FOTO N° 2

Área de procedencia de los malos olores con características de Residuos sólidos y con presencia de moscas



FOTO N° 3

Área donde se observó presencia de aves comiendo restos de residuos sólidos.





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

VI. CONCLUSIONES

Tras haber presentado los resultados de la inspección y realizado el análisis del caso se concluye:

- 6.1. Que la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho, realiza la transferencia de residuo sólido en la Av. Bosque S/N cuadra 3, en la urbanización San Rafael del distrito de San Juan de Lurigancho, sin que cuente con la autorización de instalación de infraestructura contraviniendo con el Artículo 67º del D.S N° 057-2004-PCM del Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos.
- 6.2. Que la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho, genera emisiones de malos olores debido a la transferencia de residuo sólido en la Av. Bosque S/N cuadra 3, en la urbanización San Rafael del distrito de San Juan de Lurigancho, sin contar con el sistema de control de emisiones, contraviniendo de esta manera con el Artículo 104 del Ley N°26842, Ley General de Salud. Y que estas emisiones de malos olores constituye un perjuicio a la salud ambiental, porque tiene un efecto negativo sobre su bienestar de la población expuesta.



VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima, a la Dirección General de Salud Ambiental, a la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, a la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Red de San Juan de Lurigancho de la DISA IV Lima Este e interesados.



Dra. Estela Malaver M.

Es cuanto informamos.

Atentamente,

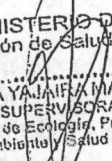
Quím. Inaudio Mauricio Girón
C.Q.P.N° 712 /DESA/DISA IV LE

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROVEIDO N°051-2013

Visto el Informe N°0315-DESA-2013/DISA IV LE, que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos los extremos, motivo por el cual se remite al despacho de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental para su atención correspondiente.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud IV Lima Este
Dra. ESTELA YAJAIRA MALAVER MEZA
SUPERVISORA II
Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
21 JUN. 2013
20142
Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria
Reg. N°
Firma:
La Recepción no implica conformidad

Lima, 17 de junio de 2013

OFICIO N° 2137 - 2012-2013-CPAAAAE/CR

Señor

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC

Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247

San Isidro.-

Ref: Exp. N° 635 (CPAAAAE - 02/01/13)
Tram.Doc. 031674-28/12/12

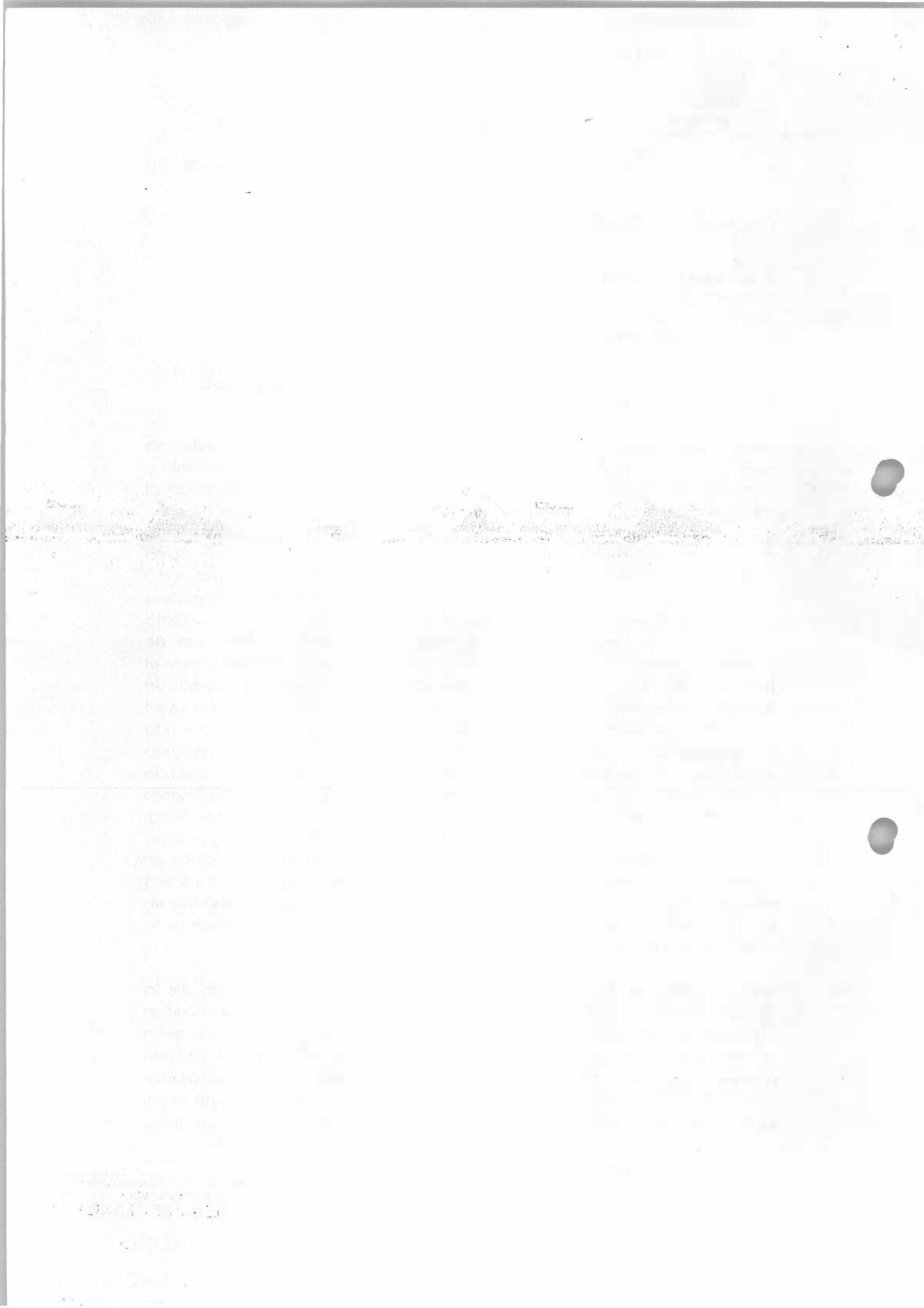
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología que presido, ha recibido los documentos en referencia cursados por el Oficial Mayor del Congreso de la República, la Oficina Defensorial de Lima, quienes trasladan el memorial del señor **Lupiciano Bilermino Pérez Castillo**, quien en representación de todos los vecinos de la Urbanización de San Rafael - Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, denuncian la contaminación al medio ambiente, daños a la salud a consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos (basura) en el Parque N° 14-A de la Urbanización San Rafael - Canto Grande, que viene realizando la **Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**, quien con la finalidad de realizar sus actividades **continúa usando el parque N° 14-A de la Urbanización San Rafael, como relleno sanitario (depósito de basura)** y el resultado de todo esto es el olor a pútrificación que emana las 24 horas del día no dejando descansar a la población en general por las noches ni la tranquilidad durante el día, porque el olor es nauseabundo, desprendiendo pestilencia y contaminación, perjudicando y atentando contra la vida y salud de los pobladores. Al respecto, indican que en el mismo lugar se realizan fundiciones de metal y quemado de basura desprendiendo gran cantidad de hollín el mismo, que ha generado en muchas personas escozor en la garganta, diarreas y fuertes dolores estomacales, etc. Todo esto, causa gran malestar a la población en general, cuyos contenidos se encuentran en niveles por encima de los límites máximos permisibles establecidos en las normas ambientales, demostrado en forma amplia los efectos negativos y nocivos que causan las actividades de la municipalidad antes mencionada.

Sobre el particular, los vecinos de la Urbanización San Rafael, señalan que la municipalidad de San Juan de Lurigancho hace caso omiso a la recomendación de la Fiscalía de Prevención del Delito, emitido el 8 de junio del 2012, quien recomienda que cumpla con sus funciones y atribuciones señaladas por Ley; que muy por el contrario sigue jugando con la salud de la población porque a pesar de existir solicitudes exhortándole erradique la basura en otro lugar y no en el parque 14-A, pero hasta el momento no hay respuesta alguna y mucho menos

Dirección: Plaza Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso, Lima 1 - PERÚ
Teléfono: 311-7762 Fax: 311-7763

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
**PRESENCIA
RECIBIDO**
21 JUN. 2013
V°B° *[Firma]* Hora: *11:25*
Firma





Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

toma en consideración que cerca del relleno sanitario existen colegios con una gran población de alumnos y un Centro de Salud (Posta Médica) cuyo nombre es "Medalla Milagrosa".

En tal sentido y, de conformidad con el artículo 96° de la Constitución Política y el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré informe a esta Comisión, las acciones que ha adoptado su institución, sobre el resultado de la petición formulada. Adjunto copias de los documentos de la referencia.

Agradeciendo la deferencia que se brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,



VICTOR GRANDEZ SALDANA
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

VGS/ica



CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
 y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
 02 ENE. 2012
RECIBIDO
 DENUNCIA

012
 031674 635

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 MESA DE PARTES
 28 DIC. 2012
RECIBIDO

Excelentísimos señor *Presidente* de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú.

LUPICIANO BILERMINO PEREZ CASTILLO, identificado con DNI N° 08302686, domiciliado en Avenida del Parque N° 239-Urbanización San Rafael-Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y los vecinos, EDGAR RENÉ VONDERVELDE HUIDOBRO, DNI N° 10675725, MARIA CHUYO TORRES, DNI N° 09425822, ANGEL EGISQUIZA MASGO, DNI N° 04010582, domiciliados en Av. El Parque, Urbanización San Rafael, según consta en los DNI, apoyados con memorial, que contiene más de 200 firmas de los vecinos; ante ustedes, respetuosamente nos presentamos para denunciar lo siguiente:

PETITORIO: SOLICITAMOS, SU PRESENCIA INMEDIATA, EXORTANDO AL ALCALDE, PARA QUE ERRADIQUE LA BASURA, QUE SE DEPOSITA DÍA A DÍA EN UN AMBIENTE, QUE CORRESPONDE AL PARQUE 14, DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL, EL MISMO QUE DESPRENDE PESTILENCIA Y CONTAMINACIÓN, PERJUDICANDO A TODAS LAS PERSONAS, QUE ESTAMOS CERCA AL LUGAR Y ATENTANDO CONTRA NUESTRA VIDA, CONVIRTIENDOSE EL LUGAR EN PARQUE DE RECREACIÓN O VIVERO Y DE ESA MANERA, DESCONTAMINAR EL AIRE QUE RESPIRAMOS, TANTO EN EL DIA COMO EN LA NOCHE, PROTEGIENDO DE ESA MANERA LA VIDA DE LAS PERSONAS; RESPETANDO EL ARTÍCULO NÚMERO UNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA MISMA QUE CONSIDERA A LA PERSONA HUMANA COMO EL FIN SUPREMO.

FUNDAMENTACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO. Los vecinos que firmamos el memorial, Consideramos que el gobierno local, a través de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD, debe velar por la protección del medio ambiente y NO LA CONTAMINACIÓN, es totalmente incoherente la actitud del ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, CARLOS BURGOS HORNA, quien ha hecho oído sordo a la recomendación de la FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, emitida el 8 de junio del 2010, la misma que le recomienda, cumplir con sus funciones y atribuciones señaladas por la ley, referente a salubridad y salud, indicando que si no cumple, será pasible de denuncia penal, por CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

SEGUNDO. El señor ALCALDE, CARLOS BURGOS HORNA, continua usando el parque 14 "A"-Urbanización San Rafael, como depósito de basura, desprendiendo en las noches un olor de putrefacción y residuos de ácidos, el mismo que aspiramos, convirtiéndose en un delito agravado, puesto que muchas veces, estamos durmiendo y no podemos evitar el mal olor, también debo recalcar, que se realizan fundiciones o queman la basura, desprendiendo hollín, el mismo que ensucia las cosas de la casa; en el terreno que era designado para parque, emitiendo humo que contamina el aire que respiramos, aun mas, no respeta la posta médica, que se encuentra junto al montículo de basura.

TERCERO. Señalo que en la zona, existe colegios de alumnos, los mismos que son contaminados día a día, cuando el colegio San Rafael, reclamó al alcalde de la REPUBLICA el colegio, aduciendo que no contaba con algunos requisitos de pueblos andinos, amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

*1/10/12
 Se le ordena
 01/13 de la
 de la documentación
 de la solución. En
 no desearse de
 denuncia ante
 Fiscalía y
 28/12*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
 PROVEÍDO N° FECHA: 02/01/2012
 PASE A: *E. Torres* *11/10/12*
 PARA:

 PRESIDENTE



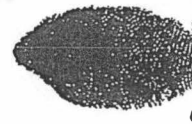
Bilermano




Chuyo




Audencia



Chuyo



autoridad, señores autoridades, por favor salven la vida de las personas que día a día, nos estamos contaminando y estamos rumbo a la extinción. Como es posible que una autoridad, que fue elegida para dirigir el desarrollo del distrito, esté perjudicando a sus pobladores, priorizando sus intereses personales y de sus amigos.



CUARTO. En la zona también se encuentra un centro de salud, cuyo nombre es "MEDALLA MILAGROSA", también envió un oficio en el año 2009, señalando la aparición de un ambiente hediondo y pestilente, atentando contra la salud de los pacientes. Lejos de solucionar el problema, el alcalde, sigue usando el lugar como depósito de basura y luego en la noche lo traslada a otro lugar, agregando desinfectantes que , contamina más el medio ambiente, continuando con la emisión de los olores nauseabundos, escozor de garganta y diarreas, causando fuertes dolores estomacales.


FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1-Constitución Política del Perú: Art. 1: Defensa de la persona, Art.2: Derechos de la persona, Art. 96: Facultad de pedir información a Dependencias Públicas, Art.97: Comisión investigadora, puede iniciar investigación sobre asuntos de interés público.

2-LEY DEL MEDIO AMBIENTE:

TÍTULO PRELIMINAR DERECHOS Y PRINCIPIOS

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental



Toda persona tiene el derecho irrenunciable, a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.


Artículo II.- Del derecho de acceso a la información

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información, que éstas requieran, para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar, responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas a las ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil, las decisiones y acciones de la gestión ambiental.



Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental .TODA PERSONA TIENE EL DERECHO A UNA ACCIÓN RÁPIDA, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.



el. cluz

Se puede interponer acciones legales, aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima, la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la **degradación ambiental**. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Artículo VII.- Del principio precautorio

Cuando haya **peligro de daño grave o irreversible**, la falta de certeza absoluta, no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
CONCORDANCIAS: Ley N° 29325, Art. 23, núm. 23.1 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)**

Artículo 23.- Del ordenamiento urbano y rural

23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

23.2 Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

23.3 Las instalaciones destinadas a la fabricación, procesamiento o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o explosivas deben ubicarse en zonas industriales, conforme a los criterios de la zonificación aprobada por los gobiernos locales.

****Artículo 34.- De los planes de prevención y de mejoramiento de la calidad ambiental**

La Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECA, y vigila según sea el caso, su fiel cumplimiento. Con tal fin puede dictar medidas cautelares que aseguren la aplicación de los señalados planes, o

establecer sanciones ante el incumplimiento de una acción prevista en ellos, salvo que dicha acción constituya una infracción a la legislación ambiental que debe ser resuelta por otra autoridad de acuerdo a ley.

CONCORDANCIAS: D.Leg. N° 1013, inc. b) del Art. 6 (Funciones generales).

****Artículo 49.- De las exigencias específicas**

Las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los siguientes procesos:

- a. Elaboración y difusión de la información ambiental.
- b. Diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales.
- c. Evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales.
- d. Seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

Artículo 64.- De los asentamientos poblacionales

En el diseño y aplicación de políticas públicas relativas a la creación, desarrollo y reubicación de asentamientos poblacionales, en sus respectivos instrumentos de planificación y en las decisiones relativas al acondicionamiento territorial y el desarrollo urbano, se consideran medidas de protección ambiental, en base a lo dispuesto en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias, de forma que se aseguren condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y poblados del país, así como la protección de la salud, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica y del patrimonio cultural asociado a ellas.

****Artículo 74.- De la responsabilidad general**

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, afluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión

****Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire**

Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

****Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos**

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

el caso

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador, hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

****Artículo 130.- De la fiscalización y sanción ambiental**

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

130.3 El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental.

****Artículo 132.- De las inspecciones**

La autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

Artículo 133.- De la vigilancia y monitoreo ambiental

La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Artículo 134.- De la vigilancia ciudadana

134.1 Las autoridades competentes dictan medidas, que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a **infracciones a la normativa ambiental.**

134.2. La participación ciudadana puede adoptar las formas siguientes:

- a. Fiscalización y control visual de procesos de contaminación.
- b. Fiscalización y control por medio de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental.
- c. Fiscalización y control vía la interpretación o aplicación de estudios o evaluaciones ambientales efectuadas por otras instituciones.

134.3 Los resultados de las acciones de fiscalización y control efectuados como resultado de la participación ciudadana pueden ser puestos en conocimiento de la autoridad ambiental local, regional o nacional, para el efecto de su registro y denuncia correspondiente. Si la autoridad decidiera que la denuncia, no es procedente ello debe ser notificado, con expresión de causa, a quien proporciona la información, quedando a salvo su derecho de recurrir a otras instancias.


CONCORDANCIAS: D.Leg. N° 1013, inc. b) del Art. 6 (Funciones generales)

D.S. N° 028-2008-EM (Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero).

****RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR EL DAÑO AMBIENTAL**

Artículo 135.- Del régimen de sanciones

135.1 El incumplimiento de las normas de la presente Ley, es sancionado por la autoridad competente en base al Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental. Las



autoridades pueden establecer normas complementarias, siempre que no se opongan al Régimen Común.

135.2 En el caso de los gobiernos regionales y locales, los regímenes de fiscalización y control ambiental se aprueban de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas

****Artículo 136.- De las sanciones y medidas correctivas**

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

136.2 Son sanciones coercitivas:

- a. Amonestación.
- b. Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.
- c. Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
- d. Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
- e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso. 68

MEDIOS PROBATORIOS:

- 1-En mérito a copia de mi DNI.
- 2-En mérito a firmas de los vecinos.
- 3-En mérito a copias de recetas médicas de mi persona.
- 4-En mérito a copia de denuncia ante la fiscalía de Prevención del Delito.
- 5-En mérito a copia de Resolución de Fiscalía de Prevención del delito-San Juan de Lurigancho.
- 6-En mérito a copia de oficio dirigido a la alcaldesa SUSANA VILLARAN.
- 7-En mérito a copia de oficio del Colegio San Rafael, dirigido al alcalde.
- 8-En mérito a copia de oficio del Centro de Salud. 2009
- 9-En mérito a Copia de informe de la encargada de Saneamiento ambiental.
- 10-En mérito a Copia de oficio del Centro de Salud-2011.
- 11- En mérito a Copia de fotos del área que contamina.

ANEXOS:

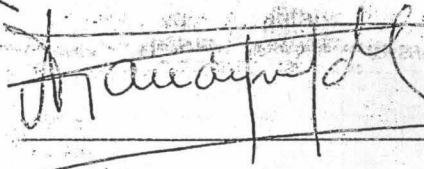

- 1a- Copia de mi DNI.
- 1b- Firmas de los vecinos



el caso

- 1c- Copias de recetas médicas de mi persona
- 1d- Copia de denuncia ante la fiscalía de Prevención del Delito
- 1e- Copia de Resolución de Fiscalía de Prevención del delito-San Juan de Lurigancho.
- 1f- Copia de oficio dirigido a la alcaldesa SUSANA VILLARAN
- 1g -Copia de oficio del Colegio San Rafael, dirigido al alcalde
- 1h-Copia de oficio del Centro de Salud.2009
- 1i- Copia de informe de encargada de Saneamiento ambiental
- 1j- Copia de oficio del Centro de Salud-2011.
- 1k- Copia de fotos del área que contamina

Lima, 20 de diciembre del 2012.

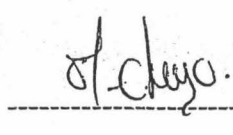

EDGAR RENÉ VONDERVELDE HUIDOBRO

DNI N° 10675725



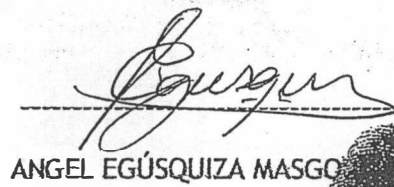


LUPICIANO BILERMINO PEREZ CASTILLO

DNI N° 08302686

MARIA CHUYO TORRES

DNI N° 09425822

ANGEL EGÚSQÜIZA MASGO

DNI N° 04010582


 Genaro Vargas Rubio
 ABOGADO
 CAL. 47317









N° DE REGISTRO
2013-E01-020142
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: RBLAS
EL: 21/06/2013 10:58

HOJA DE TRAMITE

INGRESO : 21/06/2013 10:55 **REFERENCIA:** OFICIO N° 2137-2012-2013-CPAAAAE/CR

REMITENTE : VICTOR GRANDEZ SALDAÑA - CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO : DENUNCIA

DESCRIPCION : POR CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE A CONSECUENCIA DEL INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (BASURA) EN EL PARQUE N° 14-A DE LA URBANIZACION SAN RAFAEL, CANTO GRANDE, QUE VIENE REALIZANDO LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	AT	DOCUMENTO GENERADO
ORIG.RE		PCD -> SIN ASIGNAR	21/06/2013 10:55	02	OFICIO N° 2137-2012-2013-CPAAAAE/CR

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
RECIBIDO
D.S. SUPERVISIÓN ENTIDADES PÚBLICAS

24 JUN. 2013

V°B°: Hora:

Firma:

OFICINAS:

CD Consejo Directivo	CG-CC Coordinación General Capacitación en Fiscali.	CG-GCS Coordinación General de Gestión de Conflictos
CG-ODES Coordinación General de las ODES	CPN Coordinación Proyectos Normativos	CTS Comité de Transferencias Sectoriales
Dirección de Evaluación	DFSAI Dirección de Fiscalización	DFSAI-S Subdirección de Instrucción
DS Dirección de Supervisión	DS-EP Supervisión Entidades Públicas	DS-SD Supervisión Directa
OA Oficina de Administración	OAJ Oficina de Asesoría Jurídica	OACAC Oficina de Comunicaciones
OCI Órgano de Control Institucional	OPP Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI Oficina de Tecnologías de la Información
PCD Presidencia del Consejo Directivo	PCD.A Asistente PCD	PCD.S Secretaría PCD
SG Secretaría General	SINAD SINADA	TFA Tribunal de Fiscalización Ambiental
TFA-ST Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	18 ADJUNTAR ANTECEDENTE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA
22 PROYECTAR RESOLUCIÓN	23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	26 NO AUTORIZADO
28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION	30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA
32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDAD	34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL IN	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA

OBSERVACIONES Salvo con Memo N° 2039-2013-OEFA/DS

DS: realizar supervisión a Entidad Pública.

PLAZO 12 días

Con informe de los resultados, preparar oficio de respuesta para firma de PCD.

habiles

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
RECIBIDO
D.S. SUPERVISIÓN ENTIDADES PÚBLICAS

24 JUN. 2013

V°B°: Hora: 12:02 pm

Firma:

Olenka: hacer seguimiento a este tema.
Verónica H. Matriz de Congresistas

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PRESIDENCIA
RECIBIDO

21 JUN. 2013

V°B°: Hora: 11:15

Firma:



COD. N° 002

ACTA DE SUPERVISIÓNMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.I. REFERENCIA

- Supervisión Especial por presunta contaminación del medio ambiente a consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos en el Parque N° 14-A de la urbanización San Rafael, Canto Grande que viene realizando la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Directiva N° 03-2010-OEFA/PCD, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores D.S. N° 005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.

III. LUGAR

Sede Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011: Lit. b) Numeral 11.2 del Art. 11° - Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local (...).

Av. Manuel Gonzales Olaechea N° 247
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7176068



**FECHA Y HORA**

Día, 02 de julio de 2013

Inicio: 10:30 a.m.

Final: 12:00 p.m.

IV. PARTICIPANTES**Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**

Nombres y Apellidos	Cargo
Lic. Walter Aucacona Cuares	Gerente de Servicios a la Ciudad
Ing. Jorge Luis Tello Quiñones	Sub Gerente de Limpieza Publica
Ing. Giovanna Zegarra Sánchez	Asesora Ambiental de la Gerencia

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Pedro Francisco Ayala Gutiérrez	Especialista ambiental
Abog. Rubén Farfán Cruz.	Dirección de Supervisión
Ing. Ángel Simeón Escandón Villa	Dirección de Evaluación

V. ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Inicio de la actividad de supervisión con la presentación del personal del OEFA, quienes brindan información a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sobre el desarrollo de la función supervisora a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en cumplimiento a lo establecido en el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley 30011.
2. Aplicación de la "Matriz de Verificación de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), - Gobierno Local", para verificación del desarrollo de funciones de fiscalización ambiental y temas relacionados, con la respectiva verificación del sustento documentario sobre su contenido.
3. Finalizada la supervisión, se procedió al requerimiento de información que sustente el desempeño de la función de fiscalización ambiental respecto de la atención a las denuncias por contaminación al medio ambiente a consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos en el Parque N° 14-A de la



Handwritten signature

Handwritten initials





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

urbanización San Rafael, Canto Grande que viene realizando la municipalidad de San Juan de Lurigancho.

En este acto la Gerencia de Servicios a la Ciudad nos hace entrega de la siguiente documentación:


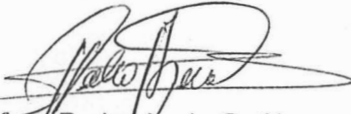
- 1.- Oficio N° 0138-2012-GSC/MDSJL, mediante el cual la Municipalidad de San Juan de Lurigancho informa al OEFA la implementación de las recomendaciones realizadas como resultado de la supervisión ambiental realizada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad realizada el 19 de julio de 2011.
- 2.- Contrato de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho de fecha 06 de enero del 2012.
- 3.- Contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Los Residuos Sólidos del Distrito de san Juan de Lurigancho de fecha 10 de noviembre de 2011.

En este acto se concede un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente acta para que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho presente ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la presente documentación:

- 1.- Presupuesto del 2013, donde se establece la compra de 04 compactadoras de 20M3 de capacidad.
- 2.- Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- 3.- Adquisición de contenedores soterrados
- 4.- Proyecto de creación del Vivero Municipal
- 5.- Título de propiedad del terreno.
- 6.- Informe de respuesta al informe 0315-DESA-2013/DISA IV LE
- 7.- Oficios de respuesta de quejas vecinales con relación a la acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- 8.- Programa de desinfección de la zona de transferencia.

4. Firma del Acta de Supervisión por parte de los funcionarios de la EFA y personal del OEFA.

En señal de conformidad a la supervisión realizada, se firma la presente Acta, en la localidad del Distrito de San Juan de Lurigancho a los 02 días del mes de julio de 2013.

P. Municipalidad Distrital de san Juan de Lurigancho	P. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</p> <p>Lic. Adm. E. WALTER AUCAPOMA CUAREZ Gerente de Servicios a la Ciudad</p>	 <p>Ing. Pedro Ayala Gutiérrez Especialista Ambiental payala@oe fa. gob. pe 717-6068 – Anexo 167</p>





Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011: Lit. b) Numeral 11.2 del Art. 11°. - Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local (...).

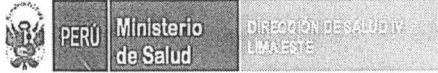


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

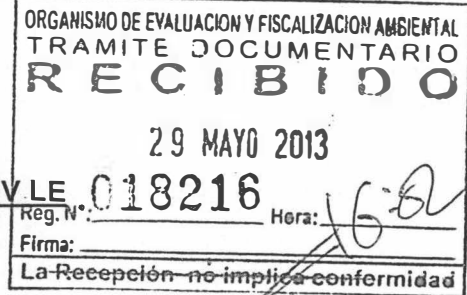
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

P. Municipalidad Distrital de san Juan de Lurigancho	P. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</p> <p>..... Ing. Jorge L. Tello Quiñonez SUB GERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA</p>	 <p>Abog. Rubén Farfán Cruz Dirección de Supervisión 717-6068 – Anexo 167</p>
 <p>Ing. Giovanna Zegarra Sánchez Asesora Ambiental de la Gerencia</p>	 <p>Ing. Ángel Simeón Escandón Villa Dirección de Evaluación</p>



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El Agustino, 20 de Mayo de 2013



OFICIO N° 2534 -2013- DG/DESA N° 1024/DISA IV LE 018216

Abogado.

ABEL NAPOLEÓN SALDAÑA ARROYO

Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA
 Ministerio del Ambiente
 Calle Manuel Gonzales Olaechea N°247
 San Isidro.-

Asunto: Remite informe de Ampliación solicitado por la Fiscalía.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención a la referencia hacerle llegar el Informe de ampliación N°0315-DESA-2013/DISA IV LE, de la inspección sanitaria realizada sobre acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho y que se emitiera mediante Informe N° 004-2013-DSBHAZ/DESA/DISA IVLE.

En este sentido se le pone de conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Agradeciéndole por la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



MINISTERIO DE SALUD
 Dirección de Salud IV Lima Este
 Dr. Luis Alberto Fuentes Tafur
 Director General

LAFT/LRP/EMM/IMG
 Adjunta folios ().

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N°0315-DESA-2013/DISA IV LE

A : **Dr. LUIS ROSALES PEREDA**
Director Ejecutivo de Salud Ambiental

Asunto: Solicita un Informe técnico fundamentado

Ref. : OFICIO N°012-2013-FEMA-MP-FN
Expediente N° 13359 del 02/05/2013

Fecha : El Agustino, 09 de Mayo de 2013

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02/05/2013, La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Lima, solicita un Informe Técnico Fundamentado, respecto a la inspección sanitaria realizada sobre acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A en el distrito de San Juan de Lurigancho y que se emitiera mediante Informe N° 004-2013-DSBHAZ/DESA/DISA IVLE, y que sobre el cual se precise:

- a) Si el lugar inspeccionado constituye un botadero de residuos sólidos.
- b) Si la existencia de residuos sólidos de origen domiciliario, desmonte, residuos de la construcción, tierra, entre otros acumulados en grandes cantidades, ubicado en la zona denominado Parque 14-A. Infringe leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.
- c) Si los residuos referidos, han causado o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental ó la salud ambiental y/o afectación a la salud de los vecinos.

1.2. Con fecha 25/04/2013 la DISA IV Lima Este remite el Informe N° 004-2013-DSBHAZ/DESA/DISA IVLE a la Fiscalía Especializada en materia Ambiental del Distrito Judicial de Lima, en cuyos resultados se indican lo siguiente:

- Se constató en un área aproximadamente de 4 hectáreas el depósito de unos 30,000 m3 de material de tierra, desmontes de construcción y residuos sólidos de origen domestico pasado. Ver foto N°1
- Se constató la composición del material indicado por los signos que se observan de la superficie y del corte de perfil del depósito observado próximo al ingreso del establecimiento. Al pie del mismo en un área de unos 400 m2 se observa huellas de vehículos pesados, presencia de moscas, malos olores y de aves comiendo





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de los restos de residuos sólidos orgánicos en descomposición que no son notorias sobre la superficie del suelo. Ver Foto N° 2

- Se percibe malos olores con notoriedad hasta unos 40 metros del lugar y que se propaga a su entorno preferentemente en la dirección del viento orientada hacia la Urb. San Rafael y Centro de Salud Medalla Milagrosa. La característica de los olores sería de la procedencia de residuos sólidos en descomposición. Ver Foto N° 3
- Se desconoce si los residuos sólidos estuvieron de tránsito por el lugar o fueron enterrados en el suelo.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314
- D.S N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

III. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

- 3.1. El establecimiento del denominado Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, es ocupada por la Municipalidad de dicho distrito, donde en una parte de esta extensión se observa la acumulación de material compuesto por tierra, desmonte y residuo sólido pasado, Al no haber presenciado montículos de residuos sólidos de generación reciente, ó residuo sólido dispuesto en el lugar de un volumen importante, de accesibilidad a vertedores de residuos, y al tener en su mayor composición en volumen observado de tierra no puede ser considerado como botadero.
- 3.2. Los residuos sólidos bajo la forma de residuos de origen doméstico pasado, como desmonte y aun estando en una baja proporción comparada con el material de tierra, existen y no dejan de ser residuos sólidos, y aún cuando pudiera significar de bajo riesgo, no debería encontrarse en el lugar, por lo que los responsables de trasladar dichos materiales a la zona sin contar la autorización están sujetos a lo que establece la ley de los residuos sólidos, en el tema de disposición, reciclaje.
- 3.3. En la inspección se constató la permanencia de los olores con características de emisiones de residuos sólidos domiciliario en estado de descomposición reciente, lo que evidenciaba que en el lugar se había acopiado residuo sólido de origen doméstico y que se realizó una operación de su transferencia. Por lo que, es un hecho constatado los malos olores en la inspección. Otra evidencia que se trataba de residuos sólidos domésticos, eran los restos de compuestos orgánicos sobre la superficie del suelo de donde comían las aves.
 - La permanencia de los malos olores en el Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, debido a su dispersión en su entorno, alteraba la composición del aire, perjudicando a las



Dra Estela Malaver M.

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

personas expuestas en su entorno inmediato, ya que el aire al tener malos olores traía un perjuicio del bienestar de las personas. Por otro lado, si estas emisiones de malos olores causaba un grave daño al ambiente, no podría ser tal, debido a que el cuerpo receptor en este caso el aire al ser un volumen mayor, de tener una capacidad de dispersarse y incorporarse a él una carga pequeña no puede decirse que sufrido un daño. Sino que ha tenido un efecto negativo en el bienestar de las personas expuestas. Y si esto ha causado daño a las personas, tampoco podría decirse, para tal efecto necesitaría demostrarse medicamente el daño en algún órgano específico y probarse.

IV. ANÁLISIS DE LA BASE LEGAL APLICABLE A LOS HECHOS

- 4.1. El Hecho de que una persona natural o jurídica acumula el residuo sólido en un lugar como es el caso del Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, está obligado a que el lugar cuente con la autorización de la municipalidad ya que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27792. Art 80. Establece que, la municipalidad es quien determina las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios; así como de regular y controlar el aseo higiene y salubridad de su jurisdicción.
- 4.2. El Hecho de que en el citado lugar se realicen operaciones de transferencia de residuos sólidos por parte de la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. El responsable de la operación de transferencia está obligado a contar con la autorización de la municipalidad provincial, ya que es la autoridad quien define los espacios geográficos en su jurisdicción para instalar infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo a lo que establece el Artículo 67° del D.S N° 057-2004-PCM del Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos, Ley N° 27314.
- 4.3. El Hecho de la permanencia y presencia de los malos olores en el Parque 14-A ubicado en la Avenida del Bosque S/N de la Urb. San Rafael en el distrito de San Juan de Lurigancho, y la falta de un sistema de control para evitar su propagación hacia su entorno, contraviene a lo establecido en el Art.104, Ley N°26842, Para la efectividad del control sanitario por parte del generador de emisiones, y de otros efectos que podría traer en su entorno respecto a los componentes ambientales y de riesgos a la salud, se encuentra que el responsable está en la obligación de contar con una Planta de Transferencia de Residuo Sólido que cuente con la Opinión Técnica Favorable del Proyecto de la Planta, asimismo que cuente con la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental sobre el desarrollo de la actividad. Tal como se encuentra establecido en el numeral 2 Art.7° de la Ley N° 27314 modificada por el D.L N°1065 y los literales b y c del numeral 1 del Art. 6° del D.S N°057-2004-PCM respectivamente.
- 4.4. Los olores propagados hacia su entorno constituye la incorporación de contaminantes del aire que altera la calidad del aire, trayendo un perjuicio a la salud ambiental debido a que existe un mayor riesgo a la salud, que se comprueba con el efecto negativo que tienen los malos olores en la población expuesta.





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

V. OPINION ILUSTRATIVA



FOTO N°1

Presencia de desmote y residuo sólido descompuesto

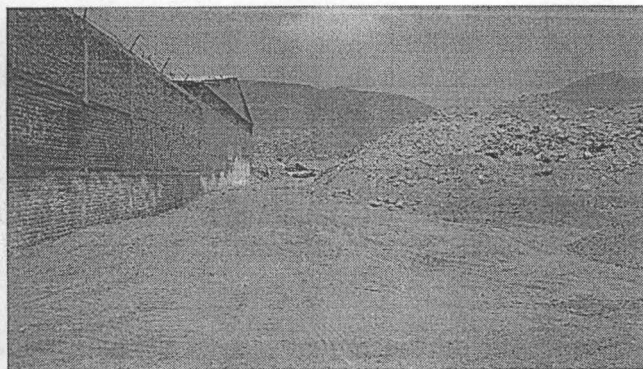


FOTO N° 2

Área de procedencia de los malos olores con características de Residuos sólidos y con presencia de moscas



FOTO N° 3

Área donde se observó presencia de aves comiendo restos de residuos sólidos.

VI. CONCLUSIONES

Tras haber presentado los resultados de la inspección y realizado el análisis del caso se concluye:

- 6.1. Que la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho, realiza la transferencia de residuo sólido en la Av. Bosque S/N cuadra 3, en la urbanización San Rafael del distrito de San Juan de Lurigancho, sin que cuente con la autorización de instalación de infraestructura contraviniendo con el Artículo 67° del D.S N° 057-2004-PCM del Reglamento de la Ley General de los Residuos Sólidos.
- 6.2. Que la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho, genera emisiones de malos olores debido a la transferencia de residuo sólido en la Av. Bosque S/N cuadra 3, en la urbanización San Rafael del distrito de San Juan de Lurigancho, sin contar con el sistema de control de emisiones, contraviniendo de esta manera con el Art. 104 del Ley N°26842, Ley General de Salud. Y que estas emisiones de malos olores constituye un perjuicio a la salud ambiental, porque tiene un efecto negativo sobre su bienestar de la población expuesta.



VII. RECOMENDACIÓN


Remitir el presente informe a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima, a la Dirección General de Salud Ambiental, a la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, a la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Red de San Juan de Lurigancho de la DISA IV Lima Este e interesados.



Dra Estela Malaver M.

Es cuanto informamos.

Atentamente,


Quím. Inaudio Mauricio Girón
C.Q.P.N° 712 /DESA/DISA IV LE

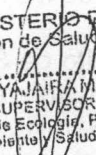


DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROVEIDO N°051-2013

Visto el Informe N°0315-DESA-2013/DISA IV LE, que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos los extremos, motivo por el cual se remite al despacho de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental para su atención correspondiente.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud IV Lima Este
Dra. ESTELA YAJAIRA MALAVER MEZA
SUPERVISORA II
Dirección de Ecología, Protección del
Medio Ambiente y Salud Ocupacional



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

15

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL N° 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Stanes Flores Huaynate	21249606	<i>Stanes Flores</i>
2	Alata Huamani felicitá	22068577	<i>Felicitá Alata</i>
3	Louren Albuquey	09195643	<i>Louren Albuquey</i>
4	Vanesa Ponce Quijpe	41584700	<i>Vanesa Quijpe</i>
5	Ennis Flores Contreras	21255626	<i>Ennis Flores</i>
6	Miguel Angel Flores Contreras	40229634	<i>Miguel Flores</i>
7	Ponce Quijpe Jennifer	47559770	<i>Jennifer Ponce</i>
8	Aguilar Castillo Silvia Virginia	09627384	<i>Silvia Castillo</i>
9	Miguel Lara Quijpe	46097295	<i>Miguel Lara</i>
10	Ana Sofia Huanea Polo	44686986	<i>Ana Sofia Polo</i>
11	Jorge Perez Briz	07378216	<i>Jorge Perez</i>
12	ELIZBETH ARIAS GODOY	07091200	<i>Elizabeth Arias</i>
13	JVONNE PEREZ ARIAS	46808823	<i>Jvonne Arias</i>
14	JESUS NARCISO DAGA	10371325	<i>Jesus Narciso Daga</i>
15	Mancy B. Jurado M.	09550366	<i>Mancy Jurado</i>
16	JOSE LOZANO MARCOS	08314089	<i>Jose Lozano</i>
17	Angel R. Eguisquiza Madro	04010582	<i>Angel Eguisquiza</i>
18			
19			
20			



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01806680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Perez Avila Edith Milagros	09554496	Milagros
2	MAZA CORZO JULIO A.	09326881	J. Maza
3	PEREZ CASTILLO Lupiciano	08302686	Lupiciano
4	A. Vila Pajuelo Luciana	08500390	Vila
5	Estacion Lopez Jose	08710197	J. Lopez
6	Villavicencio Suraco Gladys	10198914	Gladys
7	Riega Espinoza Fabiola	20317740	Fabiola
8	Gutiérrez Silvana Monina yuliana	41010304	Gutiérrez
9	Silvana Zeiva Felicitá	09321004	Felicitá
10	Soto Gonzalez Luz Evelita	46863526	Luz
11	Sajami Chapicama Amparo	41117362	Amparo
12	MAGDALENA Campanares Jimena	06255014	M. Campanares
13	Sosa Guisado Benedicta	41242238	Benedicta
14	ATAO ZARATE	41469884	Beate
15	LULO TORRES RALIZ	41995570	Raliz
16	Hugo Auris Huamani	08327947	H. Auris
17	SOFIA LIZARRAGA GARCIA	09556371	Sofia Lizarraga
18	Tones banana Silvia	08320785	Silvia
19	CARRION ABAD ANA	48226188	Ana
20	Flores Mondalgo Bianci	31186235	Bianci



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN RCHA REGISTRAL N° 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	GASPAR DIAZ ELISA LUCIN	45393210	<i>[Signature]</i>
2	UMIOL GAMBOS VENOVICA	80288877	<i>[Signature]</i>
3	Catalineros de	22943413	<i>[Signature]</i>
4	Juanjo Gutierrez	37754548	<i>[Signature]</i>
5	Isidora Guerra Pérez	08311953	<i>[Signature]</i>
6	Soledad Tilly Huatado	34009984	<i>[Signature]</i>
7	Maria Humora Vilchez	27988260	<i>[Signature]</i>
8	Daniel Sanchez Felipe	48255531	<i>[Signature]</i>
9	Lazo Ramon Dionicio	09946053	<i>[Signature]</i>
10	AND B. YPONICIO U.	08088612	<i>[Signature]</i>
11	JOVITA VISCA RRR	09088812	<i>[Signature]</i>
12	Martha Quispe Topayachi	10728185	<i>[Signature]</i>
13	ROSA SILVA JUAREZ	42208371	<i>[Signature]</i>
14	Oscar Nicolas Orosco NUNEZ	46511372	<i>[Signature]</i>
15	Emma Medina Quispe	10126637	<i>[Signature]</i>
16	Ruth Bellano A	09655716	<i>[Signature]</i>
17	Dany Panna	09088723	<i>[Signature]</i>
18	Julio E SARINO	09088726	<i>[Signature]</i>
19	Rosa Flor Mory	09652887	<i>[Signature]</i>
20	EISA FIORELLA Verfoalla	47680717	<i>[Signature]</i>



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Cecilia Morales Sara	07748011	<i>Cecilia Morales</i>
2	VERGARA CIAPCIAR JUAN	04963708	<i>Juan Vergara</i>
3	AURELIO BENDEZU FLORES	22284717	<i>Aurelio Bendezu</i>
4	Santiago Cabana H.	08287683	<i>Santiago Cabana</i>
5	Victoria Mts de Bendezu	10673313	<i>Victoria Mts de Bendezu</i>
6	Solea Caban, Mas Michel	75423563	<i>Solea Caban</i>
7	Banderis Aluiter Rosario re.	06774497	<i>Rosario Banderis</i>
8	Helda Sologon Martinez	09207619	<i>Helda Sologon</i>
9	Rosa Maria Moquillara Cosme	10119930	<i>Rosa Maria Moquillara</i>
10	Karina Bendezu Aluiter	06790033	<i>Karina Bendezu</i>
11	Lorina Fernandez Torres	08290805	<i>Lorina Fernandez</i>
12	JUAN CARLOS PEREZ MURGA	09192238	<i>Juan Carlos Perez</i>
13	TOMAS CAMPANA OLAZABAL	08340435	<i>Tomás Campana</i>
14	JOHN TIARRA MORALES	08871374	<i>John Tiarra</i>
15	Guisella Rivera Contreras	08243275	<i>Guisella Rivera</i>
16	Ricardo MONTAÑANA H.	09318825	<i>Ricardo Montaña</i>
17	AZORSA DAUILA DORIS	40674864	<i>Doris Azorsa</i>
18	Medina Ticas Elizabeth	10341219	<i>Elizabeth Medina</i>
19	Beatha Pérez Silver	08658981	<i>Beatha Pérez</i>
20	Amanda Susana Gabriel	44225730	<i>Amanda Susana</i>



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	MIRTA DAMIAN REYES	42628597	<i>Mirta de</i>
2	FELISITA REYES TORAZONA	10672354	<i>Felisa</i>
3	YANINA HERNANDEZ RAMA	42868249	<i>Yanina P</i>
4	GUTIERREZ RAMOS HAYDÉE G.	25555674	<i>Haydee</i>
5	Jenny Elena Acosta Huamán	16806821	<i>Jenny</i>
6	SONET SOTO OCAÑA	10125856	<i>Sonet</i>
7	BOLITO FELIX ALEJANDRO	31302141	<i>Bolito</i>
8	VALERIO QUINTO, MARIA	0407363	<i>Valerio</i>
9	Chacón Huamán, Nancy	04069873	<i>Nancy</i>
10	JURADO MELGAREJO Guillermo	04212821	<i>Guillermo</i>
11	DE LA ROSA VILLAVICENCIO ALICIA	41529195	<i>Alicia</i>
12	JANETH ROJAS LARA	21261666	<i>Janeth</i>
13	Yolanda Ricapa Monago	04484616	<i>Yolanda</i>
14	JHONY VERGARA ROSAS	0564455	<i>Jhony</i>
15	Sergio Churruarín Aguilar	09208628	<i>Sergio</i>
16	Juan Sibani Tamiro	40247355	<i>Juan</i>
17	Carlos Rojas	08307242	<i>Carlos Rojas</i>
18	JUAN CARLOS TASCARÉ AGUIRRE	10107090	<i>Juan Carlos</i>
19	Glenn... (signature)	08345954	<i>Glenn</i>
20	Silvi CASAPAYCO Norma	40472332	<i>Silvi</i>



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01806680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Hanibel Díaz Saurin	05348700	
2	Linda Patricia Recatqui R.	40689057	
3	Cecilia Lopez francisca.	47489194	
4	Reyes cordova partha	07648333	
5	Cuellar Montesinos Carlos	07746390	
6	LOAYZA FERNANDEZ Jorge	09678495	
7	GUSTAVO SALINAS R.	06698432	
8	LOURDES HUAY HAY MERA	07383641	
9	URSULA YDRUGO JAUE	25767693	
10	Enelyn Acuña Díaz	43516402	
11	Betha Díaz Manduzgl	32263184	
12	ANA MARIA PAREDES JUNO-	46878511	
13	Roberta Hines Troza Tenorio.	42579867	
14	Lissett Matos Rojas	73760802.	
15	Louredos Lizana Ponciano	45430465	
16	María Pampa Valle	43407473	
17	Maruja Trujillo Neyra	47170583	
18	Monica callupe castro	47370371	
19	Virginia Evelyn Vila Moreno	42499256	
20	Katrine Jannet Vila Moreno	46431629	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Pilar Goysepe Hidalgo	42960434	
2	Violeta BRAVO Gutierrez	09093286	
3	Violeta Gutierrez Soto	80123591	
4	Jenny Moreno Mega	10659524	
5	Maria Leticia Sanchez	254011397	
6	Valle Calderon Guillermo	09195734	
7	Gamarra Leyva Priscila	10515881	
8	Rodriguez Rodriguez Yelleg Amin	40107623	
9	ASPILLAGA ALBARRACIN MAYRA	43196205	
10	CARRANO MARTO MARIA	42511641	
11	Lurdes Barrada Vilca	08475932	
12	Ampuero Teresa Luis A.	0847591	
13	Maria Lecco Palomino Acosta	46452490	
14	Luz Acosta Inungue	45676697	
15	Esperanza Guaranza Guaranza	46228806	
16	Monica Teran Ahurta	09781983	
17	Elvira Torrejon Rojas	21286765	
18	Rosael Terrel Coteria	47911847	
19	Danica Bonia Robles Jamanca	46680380	
20	Fernandez Cesas Abd	71013080	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL N° 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Maíma Ramos Reinilola	20656548	
2	EDUARDO Ledesma ELIAS	09657772	
3	Leon Alvarado Joel	41287104	
4	Yoringaño Mallma Nohely	44210207	
5	Cajal Escate Lourdes	07498890	
6	Oliver Gutierrez Dee	40800934	
7	Sanchez Sanchez Doris	40120217	
8	Pari Cahsin Helda	02366920	
9	Luz María ANANDA ASTA	42809601	
10	FLORES MONORAGÓN DE MARYORY	44311008	
11	ERICKA FRASTIMO VALDEDE	10660896	
12	VICTOR CASTRO TUKLEN	08345953	
13	AGLONIA YATA NAVARRO	09093693	
14	Pariona Yupa Rosa	70070072	
15	MAESTRO RAMOS ANGELO	46075088	
16	SANDERVAL ONCABAY, TRIKO	47990817	
17	Genebrosos Yela Ruth.	46840740	
18	Vanessa Huamán Salas	70939192	
19	PILCO BELLERA CLAUDIA	47003804	
20	Belleza Sauchy Luz Heri me	08376090	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL N° 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Quispe Durand Vicky Isabel	40917182	<i>[Signature]</i>
2	Huayhuapuma Espinoza Belia	10121500	<i>[Signature]</i>
3	Munoz Parades Lilian	47126999	<i>[Signature]</i>
4	Carmen Monchuma Jimenez	10664813	<i>[Signature]</i>
5	Valdivia Quichua Marilyn	42606461	<i>[Signature]</i>
6	Esperanza Quispe L.	21257066	<i>[Signature]</i>
7	Daniela Ponce Ampere	70491962	<i>[Signature]</i>
8	Esperanza Cisneros Salazar	03673418	<i>[Signature]</i>
9	Jesusa Anampa Martinez	42133646	<i>[Signature]</i>
10	Merilita Alvarado Huamán	70814277	<i>[Signature]</i>
11	Fernando Pinedo Suarez	42686362	<i>[Signature]</i>
12	Luzia Merca Quispe	70326259	<i>[Signature]</i>
13	Hilda Yaranga Pedrosa	28259838	<i>[Signature]</i>
14	ALBERICO MUSHAN, JULIO CESAR	43007888	<i>[Signature]</i>
15	MIRIAM TAMAYO SIGUENZA	10660797	<i>[Signature]</i>
16	Nelly Reategui Cospedes	09333191	<i>[Signature]</i>
17	Dayana Rojas Sulca	09654211	<i>[Signature]</i>
18	David Peralta Velazco	08327687	<i>[Signature]</i>
19	Yessica yata Trujillo	80653382	<i>[Signature]</i>
20	Veronica Santa Cruz	77055889	<i>[Signature]</i>

LEIYA CARRILLO PASCUAL 71219662 *[Signature]*
ANA SULCA PEREZ 09571818 *[Signature]*



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SETIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN RCHA REGISTRAL N° 01606680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Linares Terán E. Alejandro	07263331	
2	Rodriguez Luna Olga Lidia	10580761	
3	Rodriguez Castillo Felipe	09091070	
4	Pena Contreras Beatriz Angélica	42760869	
5	Vidal Asunción Cabrera Felix	04483191	
6	Apurty Gamboa Oquendo	08300301	
7	Choree Romani Cecilia	09326296	
8	Muaylla Pinudo, Iris Corina	08344212	
9	Bruno Acosta Sosa	17621844	
10	Baldera Acosta Alejandrina	17619852	
11	Braido Voldera Lucy	42789073	
12	Quinoz Buenos Wilber	08303611	
13	Vraucos ca. Alvarado	07371362	
14	Isabel Pinudo Montés	08298510	
15	Alis Montebain H.	08300220	
16	Cabrera B. Hilmer	08530620	
17	Bertha Ciruelo Rey	08327640	
18	Abrana Cordero Vianey	41094027	
19	Carhuay Guerra Ivy Angela	46637018	
20	Julca Santalón Carlos	08869349	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL N° 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	FONSECA LAGUNA, CELEDONIO	22 894613	
2	ROJAS TRUJILLO, EDGAR H.	22430641	
3	MONTALVÁN HURTADO, Magda G.	09558743	
4	RADO MAYTA, TOCTAS	20072655	
5	NAVARRO DIAZ RUASO	42035897	
6	DONOS CASTILLA		
7	Fanny Vera Castillo		
8	JUAN CARLOS SOLIZA MATA	069664907	
9	JORGE MINAYA FAICOS	09200852	
10	VÁSQUEZ SALAZAR DELANDA	09196193	
11	Zegarra Santos Carlos	09736659	
12	Mendoza Callirgos Javier	41804744	
13	TORRES FERRELLI	08298420	
14	Carlos Palacios Ferrini	09654814	
15	Narciso Daga, Victor leodan	10371713	
16	Vilcatoma Alata Carmen	08278806	
17	MONTALVAN DE FONSECA, ANGELICA	22 42 33 08	
18	MAGNA HURTADO DE MONTALVAN	09 245351	
19	Quispe Vilcatoma Carmen	43622514	
20	Quispe Vilcatoma Kethi	45391741	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01808680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Salazar Fernández, Mariana	08032437	
2	Claudia Arriola Julca	45669471	
3	Emma Alegre Villanueva	31646466	
4	MALLER MAMANI JORGE	10116294	
5	Arriola Julca Alexander	41043774	
6	MAYTA SURICHAQUI ROBERTO	04073276	
7	Arriola Julca Elizabeth	40302410	
8	Jesse Morales Chero	08290606	
9	Patricio Leon D. Valdez	09153091	
10	Flor Ramirez Alizaque	08300219	
11	Julio Cesar Arriola Hospina	09218426	
12	MARIA SOTO DE POMA	06995310	
13	VERONICA MASSONI	89306703	
14	Carmen Monseré R.	42671670	
15	Crisela Masoni Pastilla	08318664	
16	Paola Lucano Massoni	40921533	
17	Dagoberto Dextro Ferrer	10283098	
18	Oscar Corujillo Tenasoa	41243212	
19	Esteban Pacheco Vial	08339619	
20	Henry D. Dextro Pacheco	09675260	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01608680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Aguirre Cadenas Fabiola	10351923	
2	Rafael Rafael Shucoly	44303830	
3	Yolanda S. Sanchez Chavez	28300832	
4	Rosmary de la Cruz Camba	70227598	
5	Nataly Huayra Miranda	48626562	
6	Tumialán Rivera Lucio	21244032	
7	Glúaco Torales, María	10466062	
8	Toscano Molina José	21277244	
9	Llamoja Saravia Luis Gustavo	43577887	
10	Consuelo Salca perez.	10119683	
11	Martinez Arias Yoselya	70068312	
12	MARTINEZ MEPEADO RAUL	09088588	
13	Yanet Casavilca Rojas	43462220	
14	Maritza Montenegro Osoric	08653089	Maritza Montenegro O.
15	Antonia Paula Reyna	02762884	
16	Emencio Cuadros puma	24193818	
17	BEATRIZ LOPEZ GIRALDO	41232989	Beatriz López
18	Alarcam Juarez Yessica	42641378	Yessica A.S
19	QUISPE INBAROLA LUCCA	40524423	
20	Rosario Baltazar Suarez	07427149	



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL N° 01809680

La junta directiva de la Urbanización San Rafael al igual que los vecinos que representamos hacemos manifestar nuestro malestar ante el mal olor que emana este relleno sanitario ubicado entre la Av. El Parque al costado de Sedapal, que viene alterando el medio ambiente, la salud de nuestros niños, jóvenes y adultos aspirando pestilencias, generando enfermedades y teniendo en nuestros alrededores colegios, posta médica y población en general.

Solicitamos la erradicación de este relleno sanitario por el bien de nuestra urbanización por lo cual adjuntamos firmas para nuestro reclamo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FIRMA
1	Gomez Bacilio Rosa Elen	10718433	
2	SIYVANA GARCIA JANAMPA	09656566	
3	Pomaya Quisoz, Grace	46017452	
4	Michua Hinojosa Delsy	42196814	
5	Munozza Revilla Juanna	70443648	
6	MUÑOZ BARRIOS Rocin	09328093	
7	Dina Pumacallide P	08397639	
8	VICTOR BASTARDA-F	08538836	
9	CANCIN JACCA JARDIN	08485159	
10	SPAVEDIN	40049594	
11	CRISPÍN GUISGUETA SPRO	40049579	
12	ofaria Bustamante Logana	42937342	
13	Fidel Garrido Bgari	05325215	
14	Hermenegilda Pumacallide B	07791370	
15	Juana Ortega Sumenorio	08399363	
16	SOPHIA REBACA ROSAS	41373023	
17	Mónica Cardenas Vilmauro	10671666	
18	Rebozo ROSAS Esmeraldo Iasmin	40325644	
19	OLIVER ROSAS OLAZO	99741673	
20	Pedro Vega Pinedo	10107004	

10



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD

RECIBO DE CAJA

COD. 54 N° 0920149

CIudad de Lima

Fecha de emisión: 03/08/2012 11:50:26 AM Especialidad: Cardiología Edad: 71 54-920149

Señor (es) REBEZ CASTILLO LUCIANO (CONTINUACION) (MILITARIA) 4954

3

Código	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Total
1.000149	143.347	1	90.00	90.00
			total:	111.470.00

ATENCIÓN NORMAL: TODOS LOS DOMINGOS DE 06 AM A 01 PM

RECEBIDO EN CAJA
03/08/2012
11:50:26 AM
REBEZ CASTILLO LUCIANO

Firma y Sello
Caja

USUARIO

Cualquier reclamo por pagos de procedimientos que no se hayan
realizado en caja, no es de nuestra responsabilidad.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD

SAN JUAN DE HERGENMUND

01/02/2012

Edad: 41

Fecha de emisión: 09:05 AM

Especialidad: GINECOLOGIA

54-0220-51

Señor (es) REBEZ CASTILLO LUCIANO (CONTINUADOR)

(LACHAY TAMP) 4551

RECIBO DE CAJA
COD. 54 N° 09230615

Código	Descripción	Cant.	Precio UHlt.	Total
010011	CONSULTA	1	3.00	3.00
			Total :	3.00

ATENCIÓN NORMAL, TODOS LOS DÍAS DE 08 AM A 01 PM



Firma y Sello
Caja

USUA

No hacer reclamo por pagos de procedimientos que no se hayan
pagado es de nuestra responsabilidad.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD

RECIBO DE CAJA

COD. 54 N° 0921298

Fecha de emisión _____ Especialidad: _____

Señor (es) _____

Código	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Total
		1	5.00	5.00
				5.00

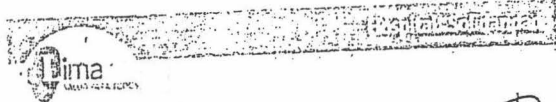
HGT = 169 mg/dl

PARA TODOS

Firma y Sello
Caja

USUAR

de los procedimientos que no se hayan



HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SERVICIO DE CARDIOLOGIA

JULIO CESAR NORIEGA BOCANEGRA
MEDICO CIRUJANO CARDIOLOGO
CIP 34329 CIP 04220600
JEFE DE REHABILITACION CARDIACA
HOSP. MILITAR CENTRAL

EXAMENES AUXILIARES

- EKG
- ECOCARDIOGRAMA
- PRUEBA DE ESFUERZO GRADUADA
- HOLTER
- M.A.P.A
- ECO.MIEMBROS INFERIORES ARTERIAL
- ECO.MIEMBROS INFERIORES VENOSO
- ECO. CAROTIDEA ARTERIAL

90

030812

SALUD: TODOS
SISOL

CARDIOLOGÍA (2)

Sistema Metropolitano de Solidaridad

Municipalidad Metropolitana de Lima

Lima CIUDAD PARA TODOS

RECETA UNICA ESTANDARIZADA

Nombres y Apellidos: J. VARELA C. Edad:

DNI: Especialidad:

Diagnóstico (Definitivo / Presuntivo) CIE-10

Rp. Medicamento o Insumo (Obligatorio DCI) Concentración Forma Farmacéutica Cantidad

① Nebivolol 5mg (NDB112) /
1/2 TB — 7 dia.

② ASSA 81mg
1 TD — 21 dias

③ CLONAZEPAM 2mg
1/2 TD — 9 pm
1/2 Tab — 9 pm

Tomás Gargurevich
MEDICO CARDIOLOGO
C.M.P. 20566 R.N.E. 1556

Sello / Firma / Col. Profesional

www.sisol.gob.pe

Fecha de atención

FARMACIA

Médico Operador: No especificado
Matrícula:
E-Mail:

Institución:
Dirección:
Teléfono:

Fecha de Estudio: 03/08/2012

Hora Comienzo: 09:13

Paciente: PEREZ CASTILLO, LUPICCIANO
Dirección: ---
Sexo: Masculino Edad: 71 Años
Documento: ---
Marcapasos: No Posee
Tiempo de análisis: 21 [hs] 12 [min]
Médico Operador: ---
Médico Derivador: ---
Técnico Operador: ---
Obra Social: HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD
Grabador: ---
Tarjeta: ---
ID de C.N.R.: ---

Motivo del Estudio: ---

Medicamentos: ---

FC		EV		ESV	
Min Bradicardia:	56 [LPM] (18:32:27)	Totales:	0	Totales:	3572 (3.7%)
Máx Taquicardia:	126 [LPM] (06:24:51)	Pares:	0	Pares:	0
FC Media:	75 [LPM]	Tripletas:	0	Tripletas:	0
FC mínima:	10 [LPM] (06:23:38)	Bigeminadas:	0	Bigeminadas:	0
FC máxima:	130 [LPM] (06:24:53)	Trigeminadas:	0	Trigeminadas:	0
Total de Latidos:	95645	Taquicardias:	0	Taquicardias:	0

Segmento ST		VFC		Pausas y QT	
Canal 1 total min ST:	Sin eventos	SDNN:	131.82 [mSeg]	Pausas > a 2500[mSeg]:	---
Canal 2 total min ST:	2 [min]	SDANN Índice:	101.23 [mSeg]	Pausa más larga:	---
Canal 3 total min ST:	Sin eventos	SDNN Índice:	37.72 [mSeg]	Máximo QT:	578 [mSeg] (18:43)
		rMSSD:	98.65 [mSeg]	Mínimo QT:	164 [mSeg] (03:10)
		NN50:	890 Lat	Máximo QTc:	691 [mSeg] (09:45)
		pNN50:	1.08 %	Dispersión QT:	414 [m]
		Potencia Total:	2186298.77		

Resumen:

- La frecuencia cardíaca promedio fue de 75 [LPM].
- La FC mínima fue de 10 [LPM] a las 06:23:38.
- La FC máxima fue de 130 [LPM] a las 06:24:53.
- Los eventos de Bradicardia fueron 71 (FC Bradicardia 60 [LPM]). La mínima Bradicardia ocurrió a las 18:32:27 con un promedio de 56 [LPM].
- Los eventos de Taquicardia fueron 201 (FC Taquicardia 100 [LPM]). La máxima Taquicardia ocurrió a las 06:24:51 con un promedio de 126 [LPM].
- No se registraron pausas superiores a los 2500 [mSeg].
- El total de Extrasístoles Supra Ventriculares fue de 3572 (prematuridad de 25 %).
- El QT máximo fue de 578 [mSeg] a las 18:43:37, mientras que el QTc máximo fue de 691 [mSeg] a las 09:45:03. El porcentaje de latidos con QTc>450 [mSeg] fue de 1[%]

Conclusiones:

- RITMO SINUSAL DE BASE
- ACTIVIDAD CRONOTROPA VARIACION CIRCADIANA CONSERVADA TENDENCIA A LA TAQUICARDIA SINUSAL
- ACTIVIDAD BATMOTROPA ARRITMIA EXTRASISITOLICA SUPRAVENTRICULAR SIMPLE DE BAJA DENSIDAD NEGATIVO PARA ARRITMIA VENTRICULAR
- ACTIVIDAD DROMOTROPA NEGATIVO PARA PUASAS Y BLOQUEOS
- NEGATIVO PARA ISQUEMIA

Tomás Gargurevich
MÉDICO CARDIOLOGO
C.M.P. 29906 - R.N.E. 1556

Firma: _____

Médico Operador: No especificado

Matrícula:

E-Mail:

Institución:

Dirección:

Teléfono:

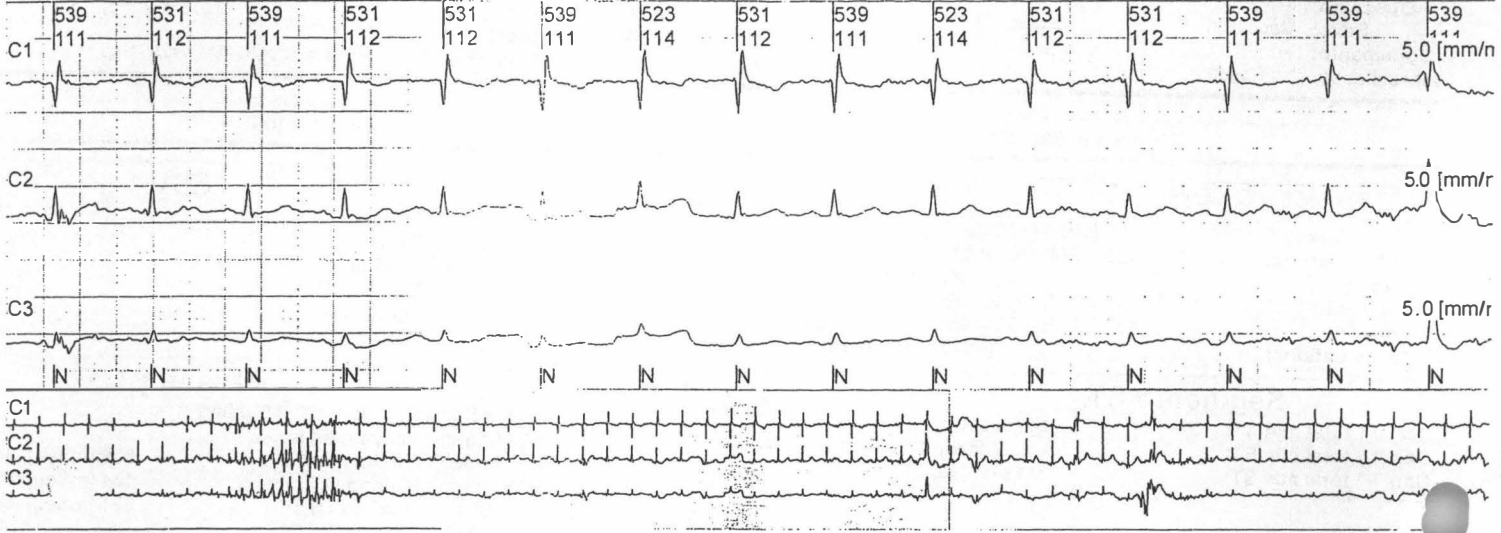
Fecha de Estudio: 03/08/2012

PEREZ CASTILLO, LUPICCIANO

Tiras de EC

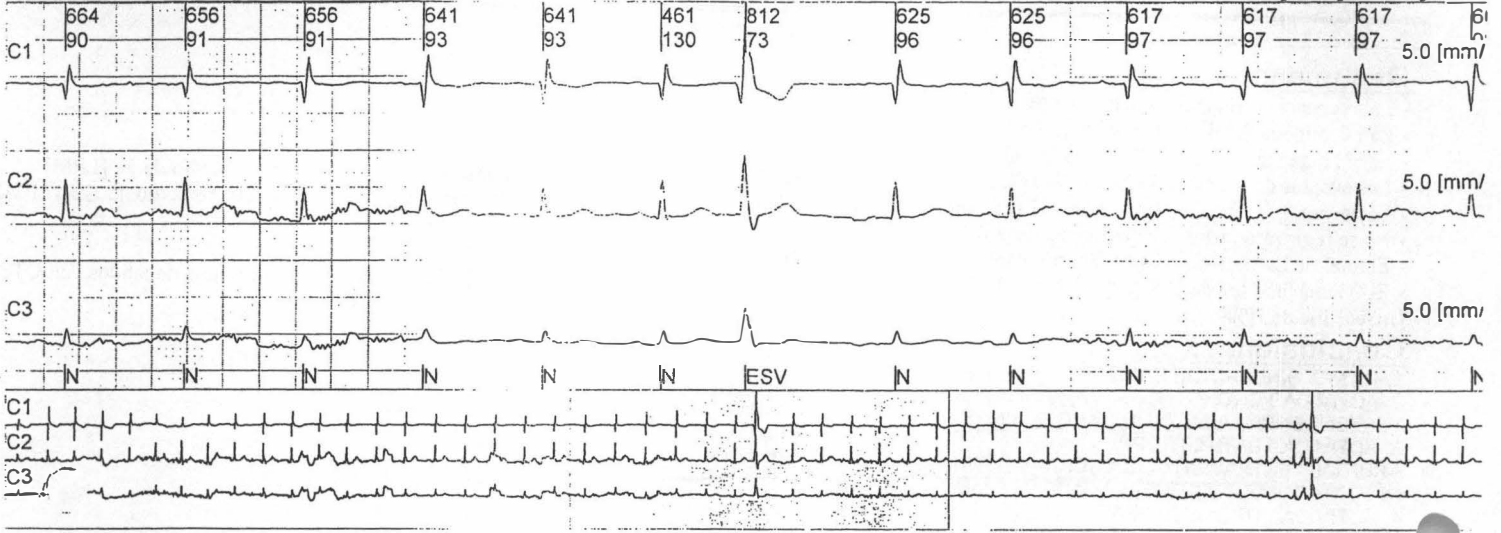
03/08/12 09:17:30

112 [LPM] 25.0 [mm/s]



03/08/12 09:14:02 "ESV"

94 [LPM] 25.0 [mm/s]



04/08/12 05:50:01 "Taquicardia 108 LPM (14 Lat, 8[seg])"

107 [LPM] 25.0 [mm/s]



7

Médico Operador: No especificado

Institución:

Matrícula:

Dirección:

E-Mail:

Teléfono:

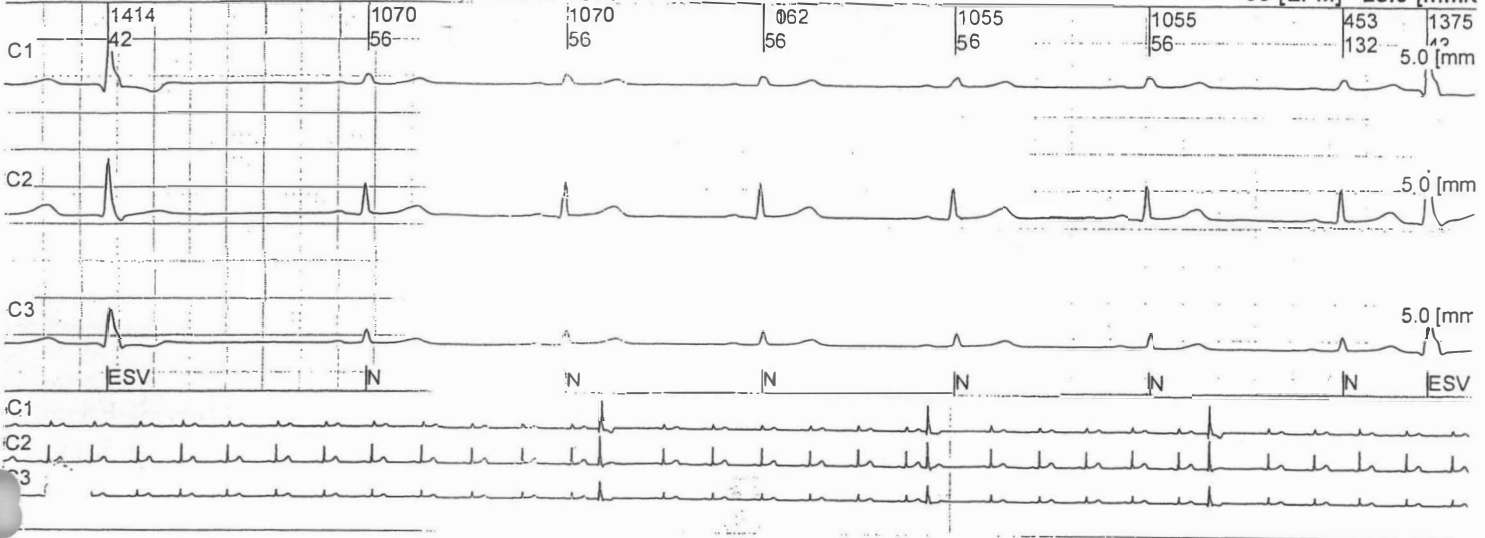
Fecha de Estudio: 03/08/2012

PEREZ CASTILLO , LUPICCIANO

Tiras de E

03/09/12 18:32:25 "Bradicardia 56 LPM (5 Lat, 5[seg])"

58 [LPM] 25.0 [mm/s]



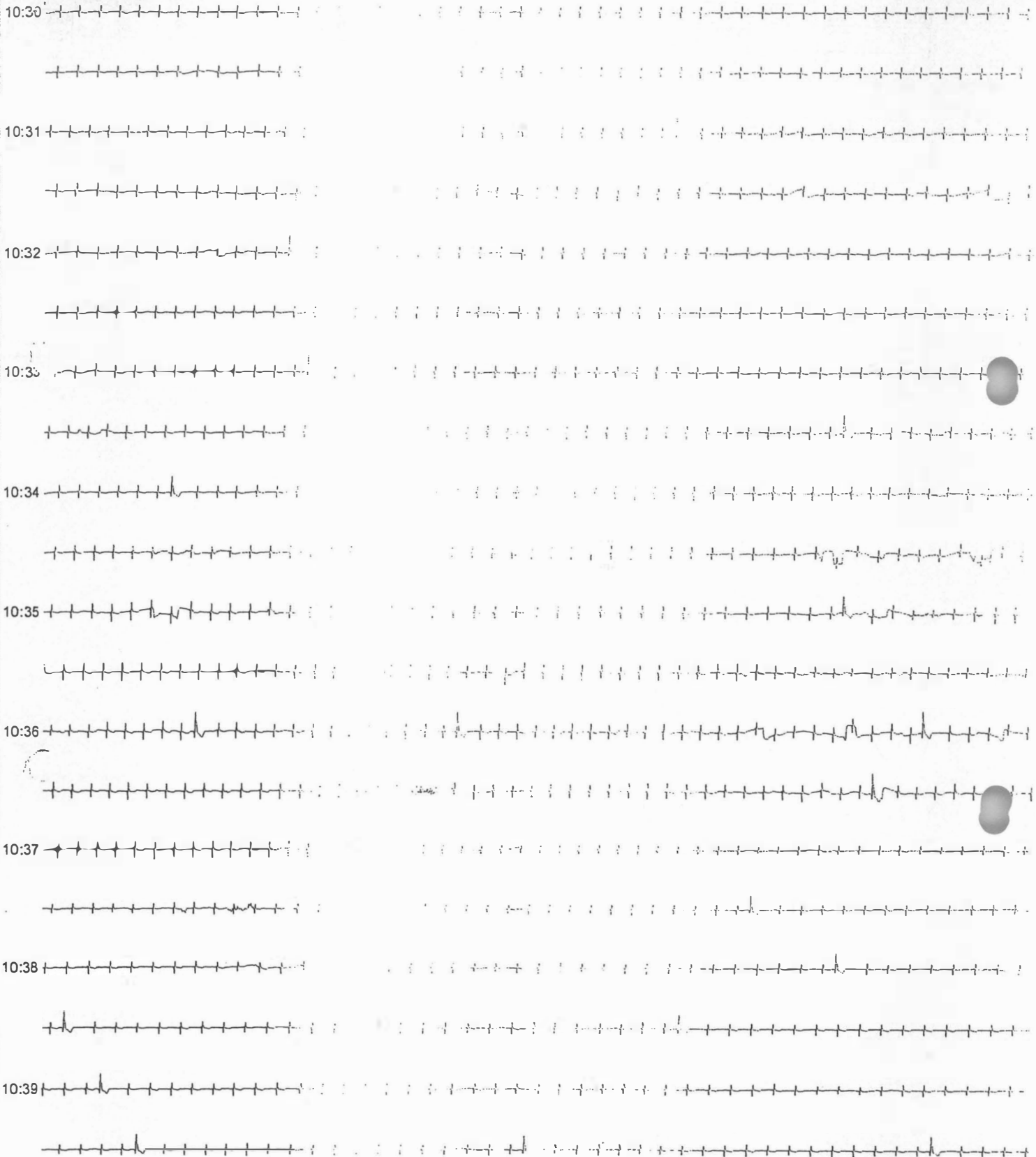
Médico Operador: No especificado
Matrícula:
E-Mail:

Institución:
Dirección:
Teléfono:

Fecha de Estudio: 03/08/2012

PEREZ CASTILLO, LUPICCIANO

Full Disclosu



Canal: 1

03/08/2

X. Inet.

SAÚDE TODOS
SISOL CARDIOLOGÍA (2)

Sistema Metropolitano: Solidaridad Municipalidad Metropolitana de Lima Municipalidad de Imágenes de TODOS

RECETA UNICA ESTANDARIZADA

Nombres y Apellidos: J. PENE L. C. Edad

DNI Especialidad: _____

Diagnóstico (Definitivo / Presuntivo) _____ CIE-10

Rp. Medicamento o Insumo (Obligatorio DCI) Concentración Forma Farmacéutica Cantidad

① NEBIVOLOL 5mg (NDB112) /
1/2 TB — FRM.

② ASSB 81mg
1 TB — ALMORC.

③ CLONAZEPAM 2mg
1/2 TB — 9 PM
1/2 TAB — 9 PM

Tomás Gargurevich
MEDICO CARDIOLOGO
C.M.P. 25906 - P.V.E. 1576

Sello / Firma / Col. Profesional

4/1/12

Fecha de atención

www.sisol.gob.pe

USUARIO

Rp:

7

NO CAFE -
NO TE -
NO GASEOSOS -
NO LICOR -
NO TABACO =

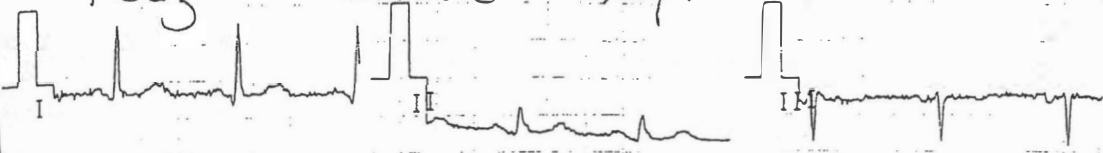
COMIDA
30 MINUTOS DIARIA

Su médico le ha prescrito un medicamento de confianza, No permita el cambio de receta

Hospital de Solidaridad

10mm/mV 25mm/s CA MU 10mm/mV 25mm/s CA MU 10mm/mV 25mm/s CA MU

Perez Castillo Lepiciana



BOCANEGRA
RDICOLOGO
619500600
CARDIACA
TRAL

03-02-12

PR 0.18 QRS 0.08 QT

CONCLUSIÓN: Solos ruidos entolico de V8

47M

19

11

1996-10

ESCRITO Nº 1

SUMILLA: DENUNCIA A LA FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (CONTRA LA SALUD PÚBLICA)

12 ABR. 2012

RECIBIDO

Hora: 12:00 P.M. Firmado: E

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.-

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE, representada por su PRESIDENTE: Edmundo Perez Eleascano, con domicilio procesal en Av. Nicolas de Pierola Nº 938. Of. C-1 F, Lima Cercado, ante usted me presento y digo;

Ante usted me presento y formulo DENUNCIA PENAL PREVENTIVA, ante su despacho por la AMENAZA de DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA, contra el ALCALDE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Sr. Carlos Burgos Horna, domiciliado en Los Amautas Nº 180. Urb. Zarate del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y departamento de Lima, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1º Que mi representada agrupa a diversos propietarios que viven adyacente al denominado Parque 14 "A" del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, sin embargo la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, vienen depositando con sus camiones recolectores de basura, abundante desperdicio en el parque referido, contaminando el medio ambiente, asimismo esto incrementa la aparición de plagas de roedores, insectos nocivos, invadiendo hogares, y con el aire prolifera olores nauseabundos, sobre ahora con el cambio climático, propiciado daño contra la salud pública; ya que se pueden producir EPIDEMIAS O PANDEMIAS, contra

los habitantes de la urb. San Rafael, y siendo que este agudo problema solo debe ser solucionado por el alcalde del Distrito, quien es el responsable, por cualquier mala actitud que realizan los miembros ediles.

2.- Resulta necesario que se corra traslado de ESTA DENUNCIA PREVENTIVA, al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a fin de que tome las cartas en el asunto y brinde las justificaciones y soluciones del caso, antes que pueda ocurrir una desgracia mayor como es el caso de una EPIDEMIA o PANDEMIA

3.- Asimismo para mayor evidencia cumplimos con adjuntar fotografías, tomadas en el terreno que viene siendo utilizado como relleno sanitario por la propia Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 289 Código Penal.- El que a sabiendas, propaga una enfermedad peligrosa o contagiosa para la salud de las personas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años.

Art. 292 del Código Penal.- el que viola las medidas impuestas por la ley o por la autoridad para la introducción al país o la propagación de una enfermedad o epidemia o de una pizootia o plaga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de tres años y con noventa a ciento ochenta días multa.

POR LO TANTO:

A usted señor fiscal de prevención del delito, ruego se sirva proveer conforme a ley

PRIMER OTROSI DIGO: A usted señor Fiscal de la Fiscalía de
Prevención del delito, solicitamos a fin de constituirse en "situ", a fin
de constatar en el parque 14 "A" del Distrito de San Juan de
Lurigancho que esta a un costado de la Urb. San Rafael, la evidencia
de los hechos que son materia de denuncia.

Lima, 7 de abril del 2010.

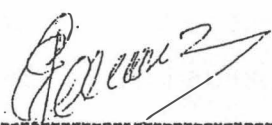
Adjunto:

Copia de Dni del Representante legal

Copia de Personería jurídica

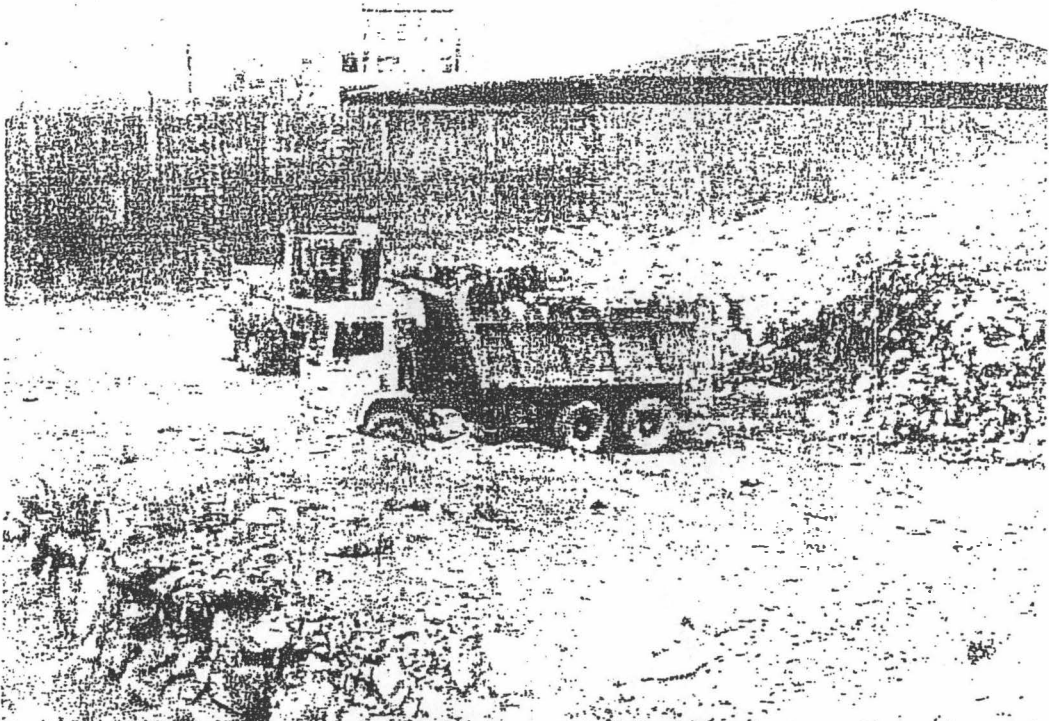
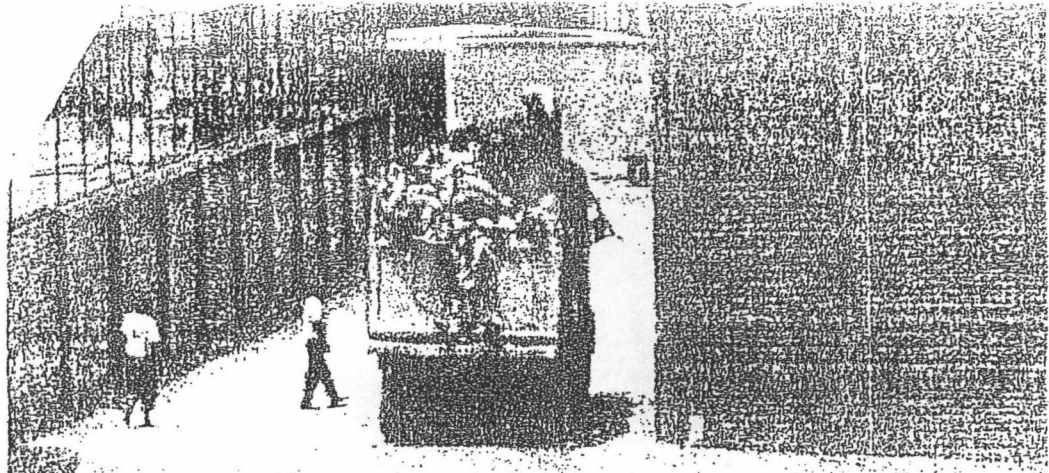
Copia de Fotografias

PLANO DE UBICACION DEL PARQUE



EDMUNDO PEREZ ELESCANO
Presidente





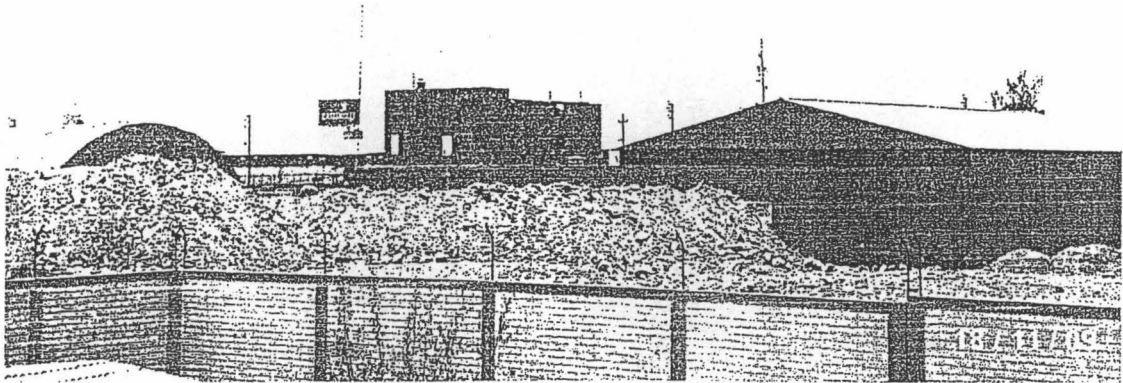
PROHIBIDO ARROJAR
BASURA Y DESMONTE
BAJO PENAL DE
ARRESTO

GALERIA DE FOTOS

CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS

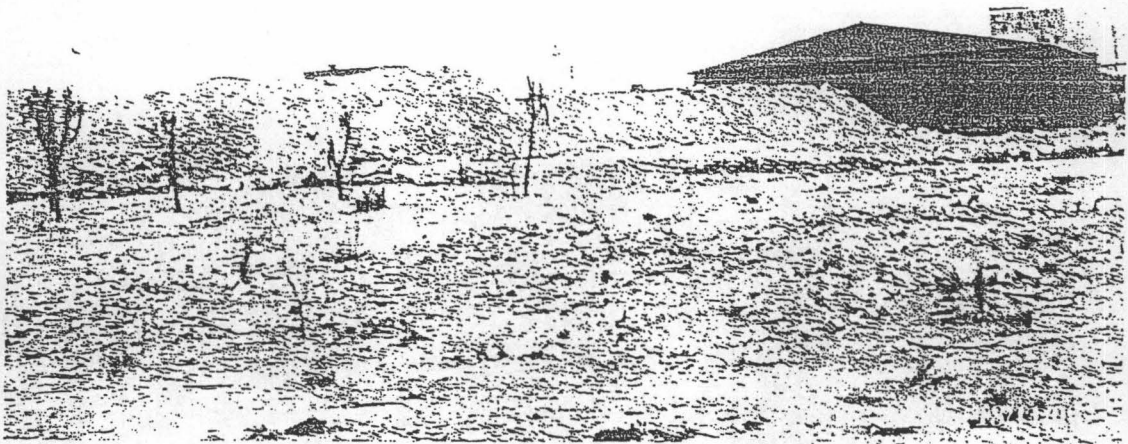


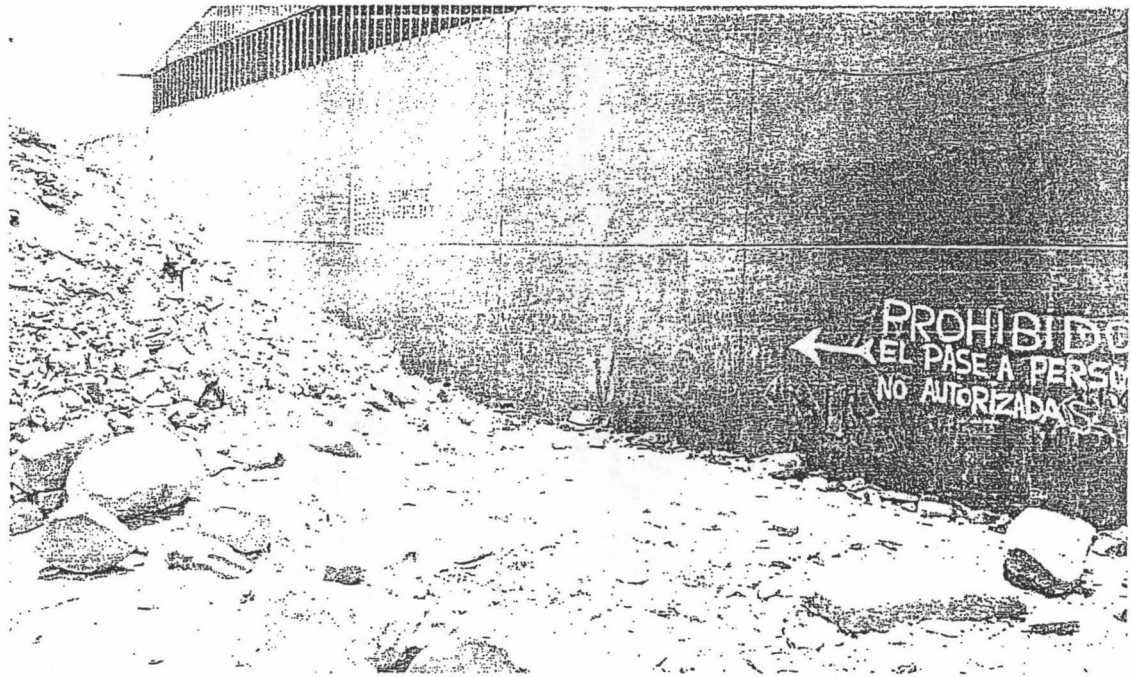
Ubicación del Centro de Acopio de Residuos Sólidos Domésticos del distrito de San Juan de Lurigancho



Vista desde la parte posterior del Puesto de Salud del Puesto de Salud Medalla Milagrosa







Residuos sólidos acumulados en la parte posterior del Puesto de Salud Medalla Milagrosa



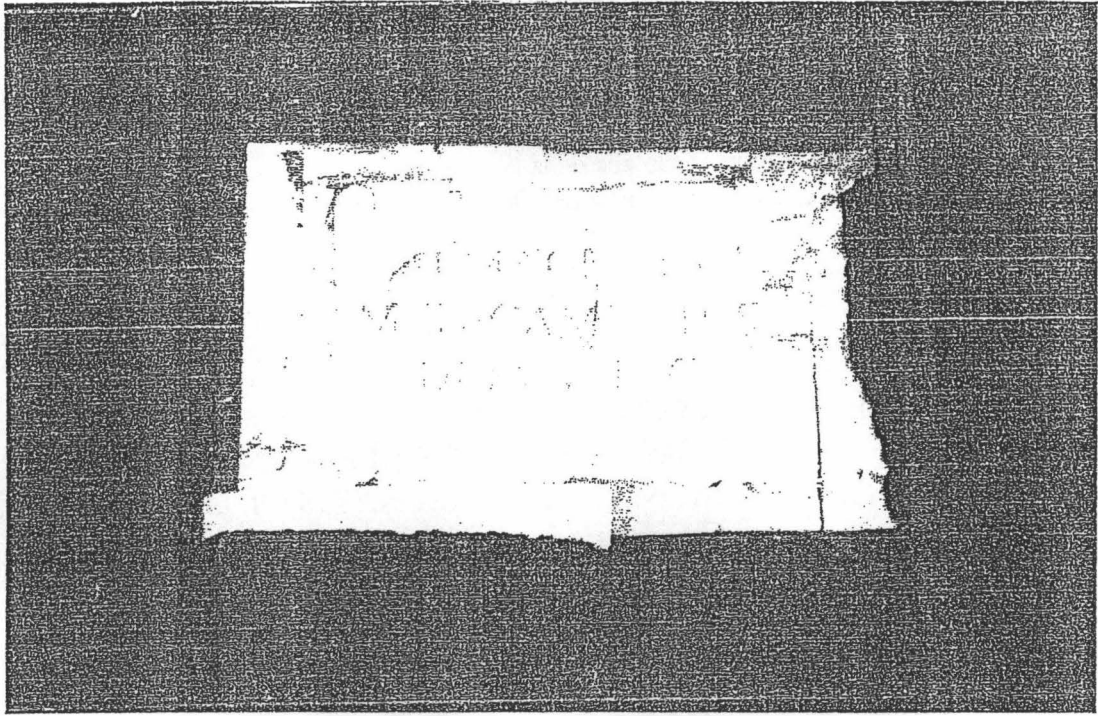
Vista frontal del Centro de Acopio de Residuos Sólidos



Residuos Sólidos Domésticos almacenados por los camiones recolectores del Distrito de San Juan de Lurigancho



Cúmulos de Residuos sólidos domésticos, resguardado por personal de Serenazgo de Distrito de SJL



DEL AÑO 2009 POR MOTIVO DE INVENTARIO ANUAL POR LO QUE
AGRADECEREMOS COORDINAR CON ANTICIPACION Y EVITAR
AGLOMERACION.

ATENTAMENTE,

LOGISTICA - ALMACEN ESPECIALIZADO SIGMED

TELEFONO : 3077211

Puerta de Almacén de Medicamentos de la DISA V L E, ubicado al costado del centro de Acopio de Residuos Sólidos – Av. Los Bosques s/n Cdra 3 - SJL



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
1ª Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima

NOTIFICACIÓN

INGRESO : N.º 496-10
NOMBRE : EDMUNDO PEREZ ELESCANO
DIRECCIÓN : Av. Nicolás de Piérola N.º 938 Of. C- 1 F
Cercado de Lima

Esta Fiscalía ha expedido la resolución número dos de fecha ocho de junio del dos mil diez, la misma que se notifica a fojas dos.-

Lima, 09 de junio del 2010



JOSE M. QUIROZ SILVA
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial de Prevención
del Delito de Lima

1e



Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima

Ingreso N.º 496-10
Resolución número dos
Lima, ocho de junio del dos mil diez.-

VISTO.- El Acta Fiscal de fecha trece de abril del dos mil diez, con relación a la intervención realizada en el distrito de San Juan de Lurigancho, en prevención de ilícitos penales contra la Salud Pública. -----

CONSIDERANDO; Primero.- Que, el Ministerio Público, es defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos teniendo entre sus funciones la prevención del delito, conforme se preceptúa en los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 052 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. -----

Segundo.- Que, la Asociación de Propietarios de la Urbanización “San Rafael de Canto Grande” representada por EDMUNDO PEREZ ELESCANO interpone denuncia contra la Municipalidad de San Juan de Lurigancho representada por su alcalde CARLOS BURGOS HORNA, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, manifestando que su representada agrupa a diversos propietarios que viven cerca al denominado parque 14 “A” del distrito de San Juan de Lurigancho, lugar donde los camiones recolectores de basura de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, depositan abundante desperdicio en el parque mencionado, contaminando el medio ambiente e incrementándose la aparición de plagas de roedores, insectos nocivos que invaden sus hogares y que con el aire se prolifera olores nauseabundos, propiciando daños contra la Salud Pública con la posibilidad de producir epidemias o pandemias contra los habitantes de la Urbanización “San Rafael”, señalando como responsable el alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; para tal efecto, adjunta a su denuncia como anexo tres fotografías a colores donde se aprecia un camión con tolva y un cargador frontal de color amarillo con celeste con escudo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, así como, el personal municipal que se encuentra dentro del lugar. -----

Tercero.- Que, esta Fiscalía mediante resolución número uno de fecha doce de abril del dos mil diez, dispuso admitir a trámite y programar el operativo;


Dra. Cecilia Anyora Vásquez Lucas
Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía
Provincial de Prevención del Delito de Lima

consecuentemente, el representante del Ministerio Público con fecha trece de abril del dos mil diez se constituyó con participación de la ciudadana FLOR ROSARIO CORONADO VASQUEZ Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, a la Avenida El Bosque Parque 14 "A", constatándose en dicho lugar un montículo de basura que generan olores nocivos para la salud, los cuales, se encuentran aglomerados a espaldas de una construcción cercado de ladrillos; asimismo, en dicho lugar se encuentra totalmente abierto, sin cercar y sin presencia de camiones, personal administrativo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ni de alguna otra persona a cargo, conforme al Acta Fiscal que obra en autos.

Cuarto.- Que, de los hechos expuestos por el accionante, esta se adecua al presunto delito de Contaminación tipificado en el artículo 304 y siguientes del Código Penal vigente modificado por ley N.º 29263; asimismo, es necesario señalar que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD y SALUD, conforme al numeral 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son las siguientes: 1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; 2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; 4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y 5. Expedir carnés de sanidad; y en mérito a ello, se establece que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, siendo el operativo de connotación preventiva, y en observancia al artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías de Prevención del Delito.

SE RESUELVE: Primero.- Exhortése y Recomiéndese Bajo Responsabilidad Funcional al Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho, para que cumpla con sus funciones y atribuciones señaladas por ley en materia de saneamiento, salubridad y salud, siendo pasible de denuncia en caso de contravenir a las normas y conexos sobre contaminación ambiental; Segundo.- Archívese los antecedentes por Mesa de Partes. Notifíquese conforme a ley. -



Cecilia
Dra. Cecilia Aurora Vásquez Lucas
Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía
Provincial de Prevención del Delito de Lima



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA
URBANIZACIÓN SAN RAFAEL DE CANTO GRANDE

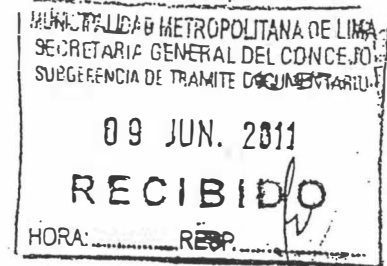
FUNDADA EL 02 DE SETIEMBRE DE 1972 - INSCRITA EN FICHA REGISTRAL Nº 01808680

946 (3)

Lima, 08 de junio del 2011

OFICIO Nº 120 -2011- APUSR- SJL

Señora
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
Presente.-



De mi especial consideración:

Me es grato dirigirla la presente en representación de la Asociación de Propietarios San Rafael del distrito de San Juan de Lurigancho, para saludarlo cordialmente y hacerle de su conocimiento, que nuestra Asociación viene siendo atropeliada por el Sr. **CARLOS BURGOS HORNA**, Alcalde de la Municipalidad del distrito, habiendo instalado un **RELLENO SANITARIO**, en el parque 14ªA que colinda con: Sedapal, Centro de Salud "Medalla Milagrosa", la Iglesia y Centros **Educativos**. Atentando contra la salud pública, contaminando el medio ambiente **lográndose** la aparición de plagas de roedores, insectos nocivos, invadiendo hogares y con el aire prolifera olores nauseabundos, produciéndose Epidemias o Pandemias. Mi espíritu democrático y concertador hizo todo lo posible emitiendo diversos documentos: como cartas, oficios, memoriales. Solicitando el cierre y traslado del basural, Todos estos intentos fueron en vanos, nunca fuimos atendidos por el contrario amenazas y represalias por este personaje autoritario, prepotente y déspota.

Por exigencia de los ciudadanos, procedimos a denunciarle ante la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito (**CONTRA LA SALUD PUBLICA**), teniéndose como resultado, una Resolución notificando al Sr. Carlos Burgos, en donde se resuelve; para que cumpla con sus funciones y atribuciones señaladas por ley en materia de saneamiento, salubridad, y salud, siendo posible de denuncia en caso de contravenir a las normas y conexos sobre contaminación ambiental.

El indicado paraliza por campaña electoral, hasta ser reelegido alcalde del distrito, después inmediatamente desacata la resolución y con más fuerza ordena el ingreso de camiones recolectores de basura. Por esa razón una vez más decidimos formular denuncia penal, el día 25 de febrero del presente año, ante la fiscalía Provincial (contra la salud pública). Así mismo recibimos la colaboración del canal de 9TV en su programa **HOLA A TODOS** secuencia **VOCES ANONIMAS**, medio probatorio que acompaña a la denuncia.

Han pasado demasiado tiempo sin tener ningún resultado de estas anomalías expuestas, en vista a ello en asamblea general decidimos recurrir a su persona, con la amabilidad de solicitarle asesoramiento jurídico, para acabar con este problema crucial. Para mayor conocimiento del caso adjuntamos al presente copias de denuncias emitidas a la Fiscalía.

Asimismo, considero necesario esclarecer el referido caso por dicho motivo, le solicito concedernos una audiencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Perez
Edmundo Pérez Elesca:
PRESIDENTE

Telefono :
Casa 7926819
Cel : 992036514 .

BASURAL

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA

"San Rafael"

CALIDAD EN EDUCACION
INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

2008



R.D.Z. 1507-79 y 1014-87

047

19

Av. Del Parque 237 Urb. San Rafael - Canto Grande, San Juan de Lurigancho Telf: 388-3621 / 387-7549

URGENTE

Solicitamos: Erradicación de foco infeccioso y de acopio de basura orgánica.

San Juan de Lurigancho, 02 de Mayo de 2008

**Sr. Carlos José Burgos Horna
Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Ante todo reciba nuestros más cordiales saludos y felicitarlo por las grandes mejorías que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho esta realizando para el bien de nuestro distrito.

Por medio del presente documento queremos hacer de su conocimiento un hecho que causa **indignación** y **que atenta contra la salud de los mas de mil alumnos menores de edad** que estudian en nuestra institución y la de los pacientes que se atienden a diario en el **Centro de Salud Materno Infantil Medalla Milagrosa**.

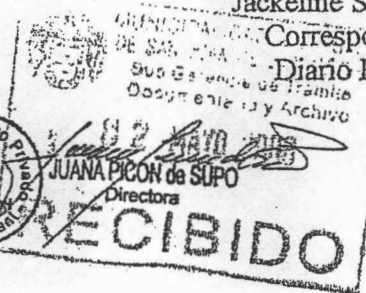
El hecho en mención se refiere a la recopilación de basura orgánica y desmonte que esta realizando la Policía Municipal según información de sus propios efectivos "**Por ordenes da la Municipalidad**", en un área que se encuentra frente a nuestras instalaciones y colindante con el Centro de Salud anteriormente mencionado. Este tipo de acciones atentan contra la salud ya que son un **foco infeccioso de propagación de enfermedades**, asimismo por las moscas y el olor hediondo que se percibe a varios metros a la redonda para los **ciudadanos que viven en los alrededores**.

Por las consideraciones expuestas, **solicitamos a usted ordene la erradicación del foco infeccioso, asimismo del centro de acopio de desmonte y basura orgánica.**

Atentamente.

Erica Timoteo Valderrama
Corresponsal Escolar
Diario El Comercio

Jackeline Salazar Gamboa
Corresponsal Escolar
Diario El Comercio

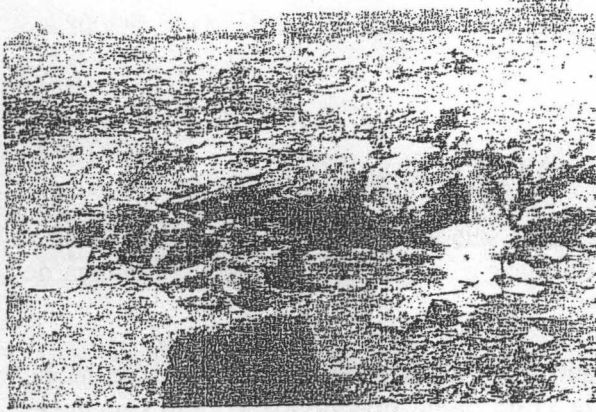
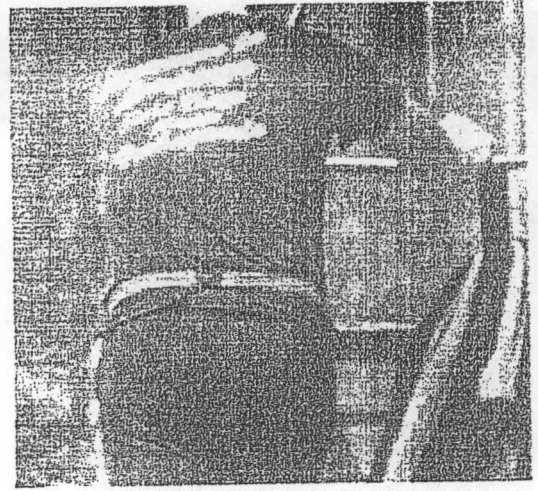
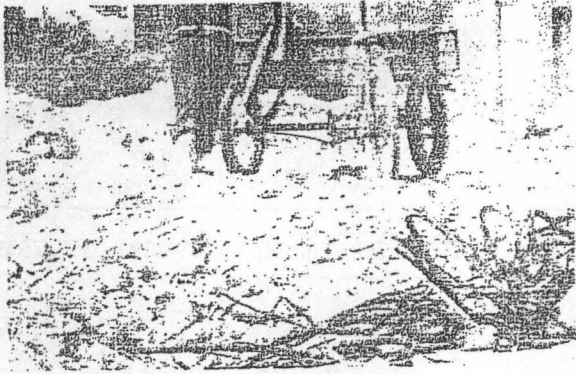


MINISTERIO DE SALUD
Diosa IV Lima
Red de Salud - San Juan de Lurigancho
P.S. Módulo Milagrosa



Dr. Julio C. Jáuregui Dávila
Médico Cirujano
C.M.P. 33928

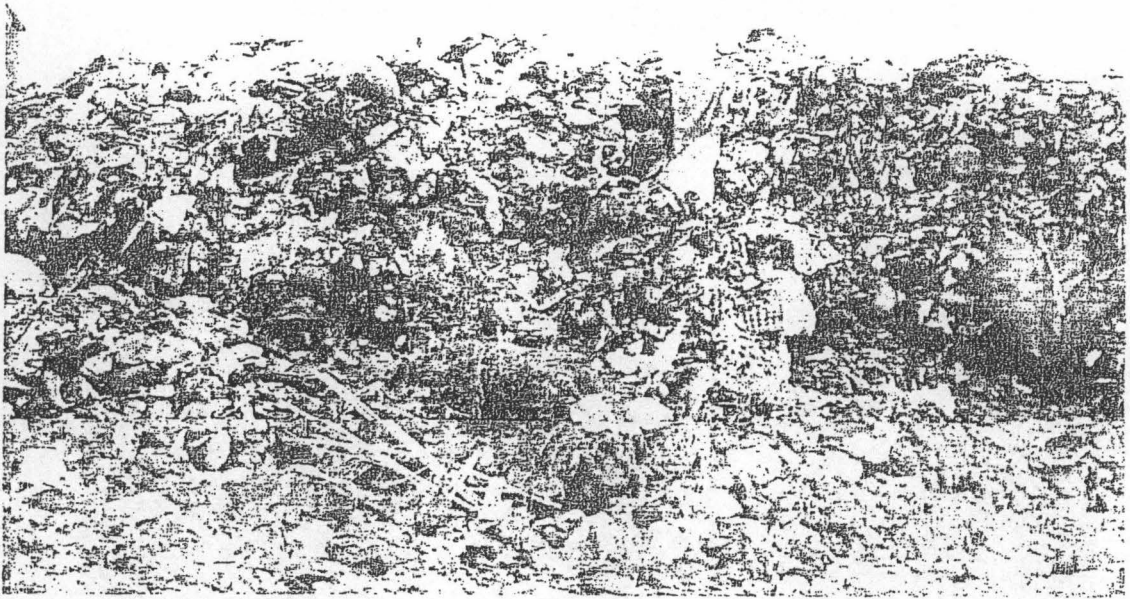
PD: Se adjunta fotos y planos.



BASURAL 2012

4 AÑOS Y NO HIZO NADA, ESCONDE LA BASURA
POR 2 DÍAS POR TEMOR A LA PRENSA !





PROHIBIDO ARROJAR
BASURA DESMONTÉ
BAJO PENA DE MULTA
Y ARRESTO





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Salud Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

049

INFORME N° 00876 -2011/DSB/DIGESA

Para : M.C. MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO
Director Ejecutivo de Saneamiento Básico

Asunto : Informe sobre los resultados de la inspección a la "Planta de Transferencia de Residuos sólidos" del Distrito de San Juan de Lurigancho

Referencia : a) Expediente 6967-2011-DV
Carta N° 14-2011/EA-C
b) Expediente 17226-2011-DV
Oficio N° 369-2011/MML/GSC-SMA

Fecha : Lince, 22 de Junio de 2011

1.0 ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 29.12.10, mediante la carta N° 964-2010/EOMR-SJL, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, informa a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, que *"a espaldas de su centro de Servicios de San Juan de Lurigancho, ubicado en la Avenida Próceres de la Independencia N° 3105-3109, Urb. Semi Rustica Canto Grande, personal de la Municipalidad de Canto Grande, personal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho está acumulando residuos sólidos provenientes de sus camiones recolectores, generando olores fétidos y proliferación de vectores que ponen en riesgo nuestra infraestructura de distribución de agua potable; así como también, la salud de nuestro personal y usuarios que directamente acuden a nuestras instalaciones"*.
- 1.2 En fecha 18.01.11, mediante el Oficio N° 064-2011/DG/DIGESA, la DIGESA realiza el traslado de la solicitud descrita en el numeral precedente, a fin de que la Dirección de Salud IV Lima Este realice la inspección sanitaria por corresponder a su jurisdicción.
- 1.3 En fecha 23.02.11, se recepciona en la DIGESA el Oficio N° 733-DG-2011/DESA N° 332 – DISA IV LE, que contiene el informe N° 067-DESA/DISA IV LE-2011 como resultado de la inspección sanitaria realizada el día 29.01.11, a la instalación ubicada en la ubicada en la Av. El Bosque s/n, cuadra 3; Urbanización San Rafael, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- 1.4 En fecha 10.03.11, mediante el documento de la referencia a), el SEDAPAL solicita respuesta en relación al reclamo presentado sobre el funcionamiento de la planta de transferencia de San Juan de Lurigancho, ubicada a espaldas de su centro de Servicios de San Juan de Lurigancho, del mismo modo solicita *"conocer de manera escrita la respuesta que pueda ameritar sobre la base de todas las acciones y actuados que el personal de su institución haya desarrollado, permitiéndonos luego de ello poder determinar a través de nuestro equipo de Asuntos Legales, las acciones que correspondan..."*
- 1.5 En fecha 17.03.11, mediante el Oficio N° 483-2011/DG/DIGESA, la DIGESA remite a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el documento mencionado en el numeral 1.3 del presente informe, a fin de que esta nos informe si la instalación que funciona como planta de transferencia de Residuos Sólidos, administrada por la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada por su representada.
- 1.6 En fecha 10.06.11, mediante el documento de la referencia b), la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del informe N° 179-2011-MML/GCS-SMA-DGRS elaborado como resultado de la inspección realizada el día 16.03.11 a la instalación que funciona como "Planta de Transferencia de Residuos Sólidos" administrado por la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

2.0 MARCO LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM.

San Juan de Lurigancho 02 de octubre 2009

INFORME N° 09 -DE RESP. S. AMB - P. S M. M- S.II-09

DR.

JULIO JAUTREGUI DAVILA
MEDICO JEFE DEL P. S MEDALLA MILAGROSA

Me es grato dirigirme a UD. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

1.-La encargada de Saneamiento Ambiental de la red SIL Sra. Rosa Cerna me informo por via telefónica que el DR. Julio Jáuregui Dávila envió un oficio con fecha 26 de septiembre informando de un relleno sanitario dentro de la jurisdicción, por lo cual me solicita que realice la verificación de dicho lugar.

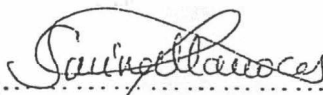
2.-hace 2 meses atrás se realizo la inspección del lugar observándose la existencia de desmontes el lugar es descampado y con presencia de personas de mal vivir que realizan hurto constantemente (drogadictos) informando en los reportes de residuos sólido tal como se había observado.

3.-Nos apersonamos mi persona como encargada de Saneamiento Ambiental conjuntamente con el sr. García responsable de vigilancia a realizar la inspección siendo el día 02 de octubre a horas 11:47 a.m Nos presentamos con el personal de serenazgo de la municipalidad de SJL Sr. Ángel González Carhuas . que custodia el lugar quien nos informo de lo que se viene realizando en el lugar se utiliza para almacenar la basura de la recolección diaria de los camiones y que posteriormente son llevados por container a huayco loro y asegurando que no permanece la basura mas de 24 horas solicitando el permiso para ingresar para realizar la inspección la cual fue denegada minutos antes de recibir la llamada de su jefe inmediato diciéndonos que solo esta autorizado por el personal de la municipalidad retirándonos inmediatamente.

Es cuanto informo a ud. por lo tanto sugiero que se trasmita a nivel de red y se ordene a quien corresponda el acceso a dicho lugar que afecta la salud de la comunidad en general.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

ATENTAMENTE,



.....
SARINA LLAMOCCA SOLIER
ENCARGADA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
P.S MEDALLA MILAGROSA

10

OFICIO N° 308 - PS. MEDALLA MILAGROSA - RED DE SALUD - SJC - 2009

A : DRA. PATRICIA ZARATE TORRES
MEDICO JEFE DE LA MICRORRED DE GANIMEDES

DE : DR. JULIO JAUREGUI DAVILA
MEDICO JEFE DEL PS MEDALLA MILAGROSA

ATENCIÓN : SRA. FELICIA HUARINGA SANTIAGO
ENCARGADA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA
MICRORRED

FECHA : 31.03 DE OCTUBRE DEL 2009

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y la vez comunicarle que se ha venido realizando las inspecciones al botadero que se encuentra ubicado a solo 15 metros del establecimiento de salud Medalla Milagrosa colindando con nuestro perímetro posterior por lo tanto hago de su conocimiento sobre las actividades que se viene realizando en dicho lugar, adjuntando la copias del informe por el Médico Jefe del Establecimiento y por la Encargada de Saneamiento Ambiental.

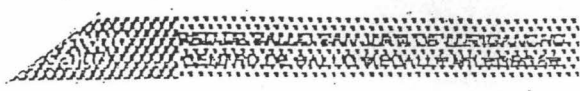
sin otro particular quedo de Ud. hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente
MINISTERIO DE SALUD
CENTRO DE SALUD MEDALLA MILAGROSA

DR. JULIO JAUREGUI DAVILA
MEDICO JEFE
C.M.P. 33998

Dr. Julio Jáuregui Dávila
Médico Jefe del PS Medalla Milagrosa
C.M.P. 33998

3-10-09



Decenio de las personas con discapacidad en
Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis E

L 26 de Setiembre del 2009.

OFICIO Nº 295 – PS MEDALLA MILAGROSA – RED DE SALUD – S.J.L. -2009

DRA
PATRICIA ZARATE TORRES.
MEDICO JEFE DEL PS MEDALLA MILAGROSA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Presente.

De mi consideración.

Por medio de la presente la saludo muy cordialmente y a la vez paso a informarla lo siguiente:

- Desde hace un tiempo no mayor de 1 mes se ha podido identificar la creación de un rellano Sanitario a solo 15 metros del Establecimiento de Salud Medalla Milagrosa, colindando con nuestro perímetro posterior hecho que ha ocasionado la aparición de un ambiente hediondo y pestilente con la consecuente proliferación de insectos (moscas); lo cual constituye un atentado a la bioseguridad de nuestros pacientes y personal laborante por lo que le pongo en conocimiento para que se tome medidas correctivas inmediata que garanticen la erradicación de cualquier foco infeccioso que ponga en riesgo a nuestra comunidad por encontrarnos en una zona estrictamente urbana.

Sin otro en particular y agradeciendo la atención prestada a la presente, me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de estima persona.

PERU	Ministerio de Salud	DISA 14 LIMA ESTE
Atentamente		REV. DE SALUD S.J.L. PS MEDALLA MILAGROSA

DR. JULIO C. JAUREGUI DÁVILA
MEDICO JEFE
C.M.P. 33998

Médico Jefe del PS Medalla Milagrosa
Dr. Julio Jauregui Davila
CMP 33998

PERU MINISTERIO DE SALUD
DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION
MEDICO PATRICIA ZARATE TORRES
26/09/09
12:10

JJD/EHP

2006



Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

SJL 20 Abril de 2011

OFICIO- Nº 169 - PS. MEDALLA MILAGROSA - RED DE SALUD - SJL 2011

Dra. Gladys Rojas Rojas
Médico Jefe de la Micro red Ganimedes.

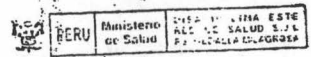
Atención: Bióloga Ericka

Por medio de la presente la saludo cordialmente y a su vez paso a informarle que en comunicación verbal con el director de la oficina de desarrollo institucional el Dr. Jorge Sánchez en lo referente al relleno sanitario instaurado hace un poco mas de 2 años, se detalla la emisión de un documento por parte del municipio de San Juan de Lurigancho en donde solicita la tolerancia de un intervalo de tiempo para clausurar la mencionada planta de procesamiento de residuos sólidos.

Sin embargo la operatividad del mismo se mantiene hasta la fecha sin ningún cambio sustancial evidenciándose con las fotografías adjuntas, razón por la cual solicitamos a su oficina evaluar tales acontecimientos.

Sin otro particular quedo de Ud. hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente



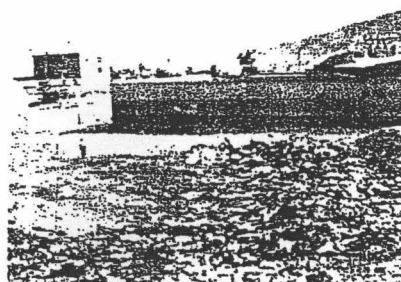
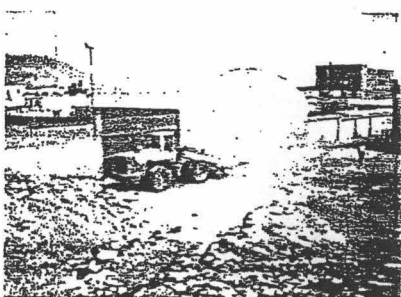
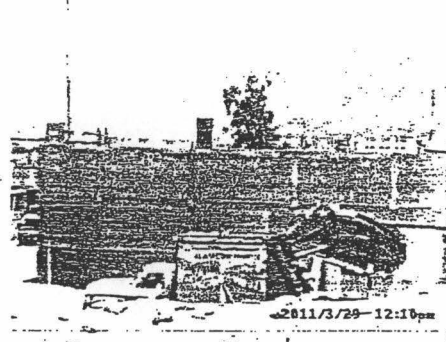
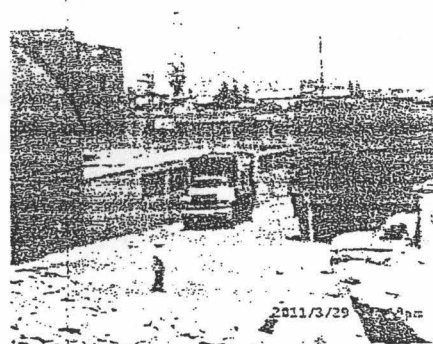
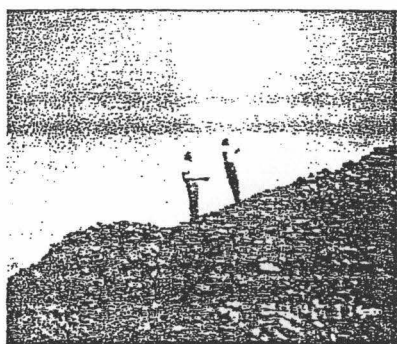
DR. JULIO C. JAUREGUI DAVILA
MEDICO JEFE
C.M.P. 33998

Dr. Julio Jáuregui Dávila
Medico Jefe del PS Medalla Milagrosa
CMP. 33998

20 04 //
9.40

AK

CONTAMINACION EN EL JURISDICCION DE PS MEDALLA MILAGROSA



HOJA DE TRAMITE

N° DE REGISTRO

2013-E01-018216

CREADO: RBLAS

IMPRESO: LICALERO

EL: 29/05/2013 16:55

INGRESO : 29/05/2013 16:19
REMITENTE : LUIS A. FUENTE TAFUR - MINISTERIO DE SALUD
ASUNTO : INFORME

REFERENCIA: OFICIO N°2554-2013-DG/DESA N°1029-DISA IV LE

DESCRIPCION : REMITE INFORME DE AMPLIACION SOLICITADO POR FISCALIA EN REF. A LA INSPECCION SANITARIA POR ACUMULACION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA DENOMINADA PARQUE 14-A EN EL DISTRIO DE SJL

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE		DFSAI -> SIN ASIGNAR	29/05/2013 16:19	02	OFICIO N°2554-2013-DG/DESA N°1029-DISA IV LE	

OFICINAS:

CD	Consejo Directivo	CG-ODE	Coordinación General de las ODES	CPN	Coordinación Proyectos Normativos
CT	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación	DFSAI	Dirección de Fiscalización
DI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión	DS-EP	Supervisión Entidades Públicas
DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración	OA1	Oficina de Asesoría Jurídica
OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional	OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo	PCD.A	Asistente PCD
PCD.S	Secretaría PCD	SG	Secretaría General	SINAD	SINADA
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	18 ADJUNTAR ANTECEDENTE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA
22 PROYECTAR RESOLUCIÓN	23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	26 NO AUTORIZADO
28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION	30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA
32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDAD	34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL IN	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA

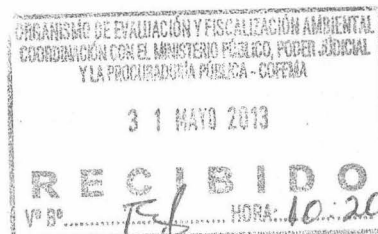
OBSERVACIONES

PLAZO

30/05

[Firma]

[Firma]



MEMORÁNDUM N° 221 -2013-OEFA/DFSAI-COFEMA

A : **DELIA MORALES CUTI**
Directora de Supervisión

ASUNTO : Hacemos de su conocimiento

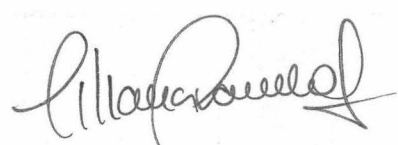
REF. : Oficio N° 2554-2013-DG/DESA N° 1029-DISA- IV-LE
Registro N° 2013-E01-018216

FECHA : San Isidro, 04 JUN. 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el documento de la referencia, por el cual la Dirección de Salud IV Lima Este remite el informe de ampliación de la inspección sanitaria realizada sobre acumulación de residuos sólidos en la zona denominada Parque 14-A..

Al respecto, remitimos la resolución fiscal a fin de que realice las acciones que estime convenientes.

Atentamente,



.....
LILIANA JARAMILLO ARCE
 Coordinadora COFEMA(e)
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

COFEMA/lja

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
RECIBIDO
 4647 05 JUN. 2013
 VºBº *Alu* Hora 10:45
 Firma

*Entidad
 Póblica. (Lisseth D.)*



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
21 JUN. 2013
20142
Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria
Reg. N°
Firma:
La Recepción no implica conformidad

Lima, 17 de junio de 2013

OFICIO N° 2137 - 2012-2013-CPAAAAE/CR

Señor

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC

Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247

San Isidro.-

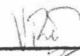
Ref: Exp. N° 635 (CPAAAAE - 02/01/13)
Tram.Doc. 031674-28/12/12

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología que presido, ha recibido los documentos en referencia cursados por el Oficial Mayor del Congreso de la República, la Oficina Defensorial de Lima, quienes trasladan el memorial del señor **Lupiciano Bilermino Pérez Castillo**, quien en representación de todos los vecinos de la Urbanización de San Rafael - Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, denuncian la contaminación al medio ambiente, daños a la salud a consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos (basura) en el Parque N° 14-A de la Urbanización San Rafael - Canto Grande, que viene realizando la **Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**, quien con la finalidad de realizar sus actividades **continúa usando el parque N° 14-A de la Urbanización San Rafael, como relleno sanitario (depósito de basura)** y el resultado de todo esto es el olor a putrefacción que emana las 24 horas del día no dejando descansar a la población en general por las noches ni la tranquilidad durante el día, porque el olor es nauseabundo, desprendiendo pestilencia y contaminación, perjudicando y atentando contra la vida y salud de los pobladores. Al respecto, indican que en el mismo lugar se realizan fundiciones de metal y quemado de basura desprendiendo gran cantidad de hollín el mismo, que ha generado en muchas personas escozor en la garganta, diarreas y fuertes dolores estomacales, etc. Todo esto, causa gran malestar a la población en general, cuyos contenidos se encuentran en niveles por encima de los límites máximos permisibles establecidos en las normas ambientales, demostrado en forma amplia los efectos negativos y nocivos que causan las actividades de la municipalidad antes mencionada.

Sobre el particular, los vecinos de la Urbanización San Rafael, señalan que la municipalidad de San Juan de Lurigancho hace caso omiso a la recomendación de la Fiscalía de Prevención del Delito, emitido el 8 de junio del 2012, quien recomienda que cumpla con sus funciones y atribuciones señaladas por Ley; que muy por el contrario sigue jugando con la salud de la población porque a pesar de existir solicitudes exhortándole erradique la basura en otro lugar y no en el parque 14-A, pero hasta el momento no hay respuesta alguna y mucho menos

Dirección: Plaza Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso, Lima 1 - PERÚ
Teléfono: 311-7762 Fax: 311-7763

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PRESIDENCIA
RECIBIDO
21 JUN. 2013
V°B°  Hora: 11:25
Firma _____



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

toma en consideración que cerca del relleno sanitario existen colegios con una gran población de alumnos y un Centro de Salud (Posta Médica) cuyo nombre es "Medalla Milagrosa".

En tal sentido y, de conformidad con el artículo 96° de la Constitución Política y el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré informe a esta Comisión, las acciones que ha adoptado su institución, sobre el resultado de la petición formulada. Adjunto copias de los documentos de la referencia.

Agradeciendo la deferencia que se brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,



VÍCTOR GRANDEZ SALDAÑA
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

VGS/ica

autoridad, señores autoridades, por favor salven la vida de las personas que día a día, nos estamos contaminando y estamos rumbo a la extinción. Como es posible que una autoridad, que fue elegida para dirigir el desarrollo del distrito, esté perjudicando a sus pobladores, priorizando sus intereses personales y de sus amigos.

CUARTO. En la zona también se encuentra un centro de salud, cuyo nombre es "MEDALLA MILAGROSA", también envió un oficio en el año 2009, señalando la aparición de un ambiente hediondo y pestilente, atentando contra la salud de los pacientes. Lejos de solucionar el problema, el alcalde, sigue usando el lugar como depósito de basura y luego en la noche lo traslada a otro lugar, agregando desinfectantes que , contamina más el medio ambiente, continuando con la emisión de los olores nauseabundos, escozor de garganta y diarreas, causando fuertes dolores estomacales.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1-Constitución Política del Perú: Art. 1: Defensa de la persona, Art.2: Derechos de la persona, Art. 96: Facultad de pedir información a Dependencias Públicas, Art.97: Comisión investigadora, puede iniciar investigación sobre asuntos de interés público.

2-LEY DEL MEDIO AMBIENTE:

TÍTULO PRELIMINAR DERECHOS Y PRINCIPIOS

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable, a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo II.- Del derecho de acceso a la información

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información, que éstas requieran, para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar, responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas a las ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil, las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental .TODA PERSONA TIENE EL DERECHO A UNA ACCIÓN RÁPIDA, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Se puede interponer acciones legales, aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima, la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la **degradación ambiental**. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Artículo VII.- Del principio precautorio

Cuando haya peligro de **daño grave o irreversible**, la falta de certeza absoluta, no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

CONCORDANCIAS: Ley N° 29325, Art. 23, núm. 23.1 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)**

Artículo 23.- Del ordenamiento urbano y rural

23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

23.2 Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

23.3 Las instalaciones destinadas a la fabricación, procesamiento o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o explosivas deben ubicarse en zonas industriales, conforme a los criterios de la zonificación aprobada por los gobiernos locales.

****Artículo 34.- De los planes de prevención y de mejoramiento de la calidad ambiental**

La Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECA, y vigila según sea el caso, su fiel cumplimiento. Con tal fin puede dictar medidas cautelares que aseguren la aplicación de los señalados planes, o

establecer sanciones ante el incumplimiento de una acción prevista en ellos, salvo que dicha acción constituya una infracción a la legislación ambiental que debe ser resuelta por otra autoridad de acuerdo a ley.

CONCORDANCIAS: D.Leg. N° 1013, inc. b) del Art. 6 (Funciones generales).

****Artículo 49.- De las exigencias específicas**

Las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los siguientes procesos:

- a. Elaboración y difusión de la información ambiental.
- b. Diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales.
- c. Evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales.
- d. Seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

Artículo 64.- De los asentamientos poblacionales

En el diseño y aplicación de políticas públicas relativas a la creación, desarrollo y reubicación de asentamientos poblacionales, en sus respectivos instrumentos de planificación y en las decisiones relativas al acondicionamiento territorial y el desarrollo urbano, se consideran medidas de protección ambiental, en base a lo dispuesto en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias, de forma que se aseguren condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y poblados del país, así como la protección de la salud, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica y del patrimonio cultural asociado a ellas.

****Artículo 74.- De la responsabilidad general**

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, afluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión

****Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire**

Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

****Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos**

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Imp. 19

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador, hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

****Artículo 130.- De la fiscalización y sanción ambiental**

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

130.3 El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental.

****Artículo 132.- De las inspecciones**

La autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

Artículo 133.- De la vigilancia y monitoreo ambiental

La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Artículo 134.- De la vigilancia ciudadana

134.1 Las autoridades competentes dictan medidas, que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a **infracciones a la normativa ambiental.**

134.2. La participación ciudadana puede adoptar las formas siguientes:

- a. Fiscalización y control visual de procesos de contaminación.
- b. Fiscalización y control por medio de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental.
- c. Fiscalización y control vía la interpretación o aplicación de estudios o evaluaciones ambientales efectuadas por otras instituciones.

134.3 Los resultados de las acciones de fiscalización y control efectuados como resultado de la participación ciudadana pueden ser puestos en conocimiento de la autoridad ambiental local, regional o nacional, para el efecto de su registro y denuncia correspondiente. Si la autoridad decidiera que la denuncia, no es procedente ello debe ser notificado, con expresión de causa, a quien proporciona la información, quedando a salvo su derecho de recurrir a otras instancias.

CONCORDANCIAS: D.Leg. N° 1013, inc. b) del Art. 6 (Funciones generales)

D.S. N° 028-2008-EM (Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero).

****RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR EL DAÑO AMBIENTAL**

Artículo 135.- Del régimen de sanciones

135.1 El incumplimiento de las normas de la presente Ley, es sancionado por la autoridad competente en base al Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental. Las



autoridades pueden establecer normas complementarias, siempre que no se opongan al Régimen Común.

135.2 En el caso de los gobiernos regionales y locales, los regímenes de fiscalización y control ambiental se aprueban de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas

****Artículo 136.- De las sanciones y medidas correctivas**

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

136.2 Son sanciones coercitivas:

a. Amonestación.

b. Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.

c. Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.

d. Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.

e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso. 68

MEDIOS PROBATORIOS:

1-En mérito a copia de mi DNI.

2-En mérito a firmas de los vecinos.

3-En mérito a copias de recetas médicas de mi persona.

4-En mérito a copia de denuncia ante la fiscalía de Prevención del Delito.

5-En mérito a copia de Resolución de Fiscalía de Prevención del delito-San Juan de Lurigancho.

6-En mérito a copia de oficio dirigido a la alcaldesa SUSANA VILLARAN.

7-En mérito a copia de oficio del Colegio San Rafael, dirigido al alcalde.

8-En mérito a copia de oficio del Centro de Salud. 2009

9-En mérito a Copia de informe de la encargada de Saneamiento ambiental.

10-En mérito a Copia de oficio del Centro de Salud-2011.

11- En mérito a Copia de fotos del área que contamina.

ANEXOS:

1a- Copia de mi DNI.

1b- Firmas de los vecinos



de chuso

- 1c- Copias de recetas médicas de mi persona
- 1d- Copia de denuncia ante la fiscalía de Prevención del Delito
- 1e- Copia de Resolución de Fiscalía de Prevención del delito-San Juan de Lurigancho.
- 1f- Copia de oficio dirigido a la alcaldesa SUSANA VILLARAN
- 1g -Copia de oficio del Colegio San Rafael, dirigido al alcalde
- 1h-Copia de oficio del Centro de Salud.2009
- 1i- Copia de informe de encargada de Saneamiento ambiental
- 1j- Copia de oficio del Centro de Salud-2011.
- 1k- Copia de fotos del área que contamina

Egusqui Masgo

Lima, 20 de diciembre del 2012.

Edgar René Vondervelde Huidobro

EDGAR RENÉ VONDERVELDE HUIDOBRO

DNI N° 10675725

Lupiciano Bilermino Pérez Castillo

LUPICIANO BILERMINO PEREZ CASTILLO

DNI N° 08302686

Maria Chuyo Torres

MARIA CHUYO TORRES

DNI N° 09425822

Ángel Egúsqiza Masgo

ANGEL EGÚSQUIZA MASGO

DNI N° 04010582

Edgar René Vondervelde Huidobro

Genaro Vargas Rubio
 Genaro Vargas Rubio
 ABOGADO
 GAL 47317



M. Chuyo

Cargo 061

San Rafael 20 de Febrero 2013

NOTA INFORMATIVA N° 050- 2013 PS. MEDALLA MILAGROSA-RED DE SALUD-SJL

Doctora

MARUJA MORENO IZAGUIRRE

JEFA DE LA MICRO RED GANIMEDES

Presente

ASUNTO: INFORME RELLENO SANITARIO

ATENCION: **SAMA**

De mi mayor consideración.

Por medio del presente, la saludo muy cordialmente y a la vez enviarle el informe sobre el relleno sanitario que se encuentra ubicado aproximadamente a 15 metros del establecimiento de salud Medalla Milagrosa colindando con el perímetro posterior por lo que pongo de su conocimiento para las acciones correspondientes.


Sin otro en particular y agradeciendo la atención que brinde a la presente, me despido de Ud. reiterándole los sentimientos de estima personal.

ATTE

PERU	Ministerio de Salud	RED DE SALUD S.J.L. MEDALLA MILAGROSA
------	---------------------	---------------------------------------

Lesly Sierra Guevara
LESLY E. SIERRA GUEVARA
MEDICO JEFE
C.M.P. 20826

Médico Jefe del PS Medalla Milagrosa
Dra. Lesly Sierra Guevara
CMP.51372

	PERÚ Ministerio de Salud	RED DE SALUD S.J.L. MICRO RED GANIMEDES
---	--------------------------	---

RECIBIDO
FECHA: 21 02 13
HORA: 11:30



MEMORANDUM N° 0038-2013 PS Medalla Milagrosa- MR Ganimedes-Red De salud VII SJL

DE : Dra. Lesly Sierra Guevara
Medico jefe del PS Medalla Milagrosa

A : Sr. Vicente Muñoz Guerrero
Técnico de Farmacia

Asunto : Descargo de arqueo de Farmacia

Fecha : SJL 18 de Febrero del 2013

La presente es para Solicitar en un plazo de 48 horas hacer su descargo por lo ocurrido el día 16 de febrero en el arqueo de farmacia con faltantes de medicamentos.

Sin otro en Particular.

ATTE

Medico Jefe del PS Medalla Milagrosa
Dra .Lesly Sierra Guevara
CMP 51372

Av. El Parque s/n – Urb. San Rafael – Telef: 3872790- San Juan de Lurigancho



PERÚ

Ministerio
de SaludDISA IV Lima Este
Red de Salud San Juan de LuriganchoDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"**INFORME -N° 002 -ODI/SA-D-RED-SA-SJL2009**

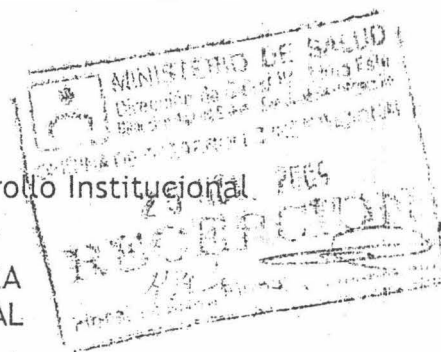
A : DR. ALDO HUGO CALERO HÍJAR
Director de la Oficina de Desarrollo Institucional
Dirección de Red de Salud - SJL

DE : ING. ROSA INÉS GÓMEZ MENDOZA
Responsable de Salud AMBIENTAL
Red de Salud SJL

ASUNTO : Informe de Inspección a Centro de Acopio de Residuos
Sólidos Municipales

REF. : Oficio N° 597-2009-MJ-MRCG-RED-SA-SJL-DISA IV LE

FECHA : SJL, 24 de Noviembre del 2009



Es grato dirigirme a usted a fin de hacerle llegar el informe sobre la inspección realizada al centro de acopio de residuos sólidos municipales en la parte posterior del Puesto de Salud de Medalla Milagrosa.

PROBLEMÁTICA

- Existencia de un centro de acopio y transferencia de residuos sólidos domésticos, contaminando el ambiente del Parque 14-A, poniendo en riesgo la salud del público usuario del Puesto de Salud Medalla Milagrosa, así como el depósito de Medicamentos de la DISA V Lima Este, ubicado al costado del centro de acopio de residuos municipales.

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se coordinó una visita inopinada al centro de acopio y transferencia de residuos sólidos municipales, ubicado a espaldas del Puesto de Salud Medalla Milagrosa en el parque 14-A, en compañía del (e) Médico Jefe Oscar Vladimir Venegas Berrocal el día 19 del presente.
- Se mantuvo una reunión el día 24 del presente con representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el Sr. Pedro Pablo Sajami Rocha Gerente de los Servicios a la Ciudad y el Ing. Jorge Tello Quiñones Subgerente de Limpieza Pública, en la que se concertó la problemática tomándose diversos acuerdos.
- Los representantes de la municipalidad distrital de SJL, explico que el acopio de residuos sólidos que se realiza en la zona además de las domiciliarias, provenían de los mercados de la parque 14-A y de Penal Penitenciario San Juan de Lurigancho, los RSD que provenían de estos dos últimos, es la que causaba mayor contaminación, razón por la cual se comprometieron a llevar directamente al Relleno sanitario de Petramas Huaycoloro.
- Los acuerdos alcanzados son los siguientes(adjunto anexo):
 - Un adecuado manejo de acondicionamiento de residuos sólidos en la
 - transferencia ubicado en el Parque 14-A.



PERÚ

Ministerio
de SaludDISA IV Lima Este
Red de Salud San Juan de LuriganchoDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- Los residuos sólidos recolectados de los mercados y del penal San Juan de Lurigancho, serán trasladados directamente al relleno sanitario de Petramas Huaycoloro.
- Se fumigara el espacio dos veces por semana y el tendido de cal, a fin de evitar la presencia de insectos y roedores.
- Los residuos sólidos no se acumularan de un día para otro, serán trasladados en el día al relleno sanitario.
- En el verano se humedecerá la tierra suelta de los residuos sólidos de construcción acumulados en la zona con una cisterna.

CONCLUSIONES

- Se coordinó y concilio con los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a fin de reducir el impacto de ambiental negativo en la zona.

RECOMENDACIONES

- Coordinar con el P.S. Medalla Milagrosa a fin que nos mantengan informados sobre los avances y reducción del impacto ambiental negativo en cumplimiento de los acuerdos tomados entre la Red de Salud SJL y la municipalidad SJL.

ANEXOS

- ACTA DE ACUERDO: Firmado con representantes de la municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- ACTA DE INSPECCION SANITARIA: Inspección realizada al centro de acopio de transferencia de residuos sólidos municipales.
- GALERIA DE FOTOS

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime por conveniente,

Atentamente;

Ing^o Rosa Inés Gómez Mendoza
(R) Área Salud Ambiental
Red de Salud San Juan de Lurigancho
DISA VI Lima Este

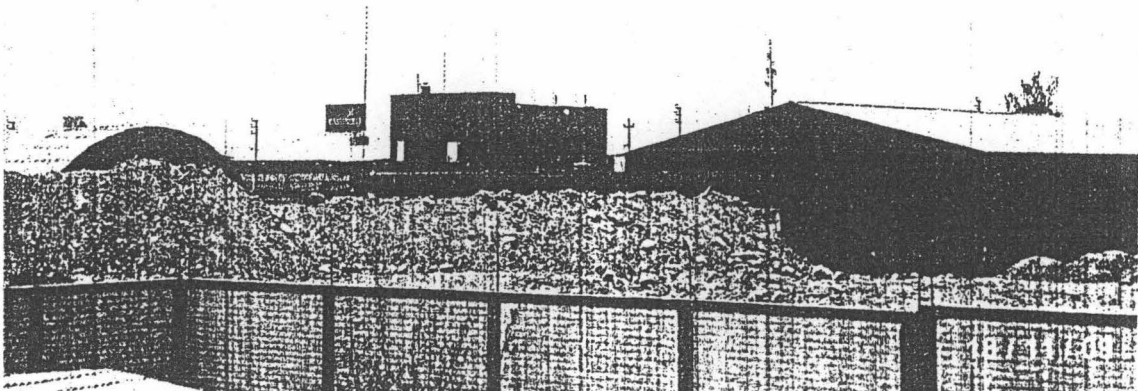
RIGM / rigm
C.c. (-) Archivo

GALERIA DE FOTOS

CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS

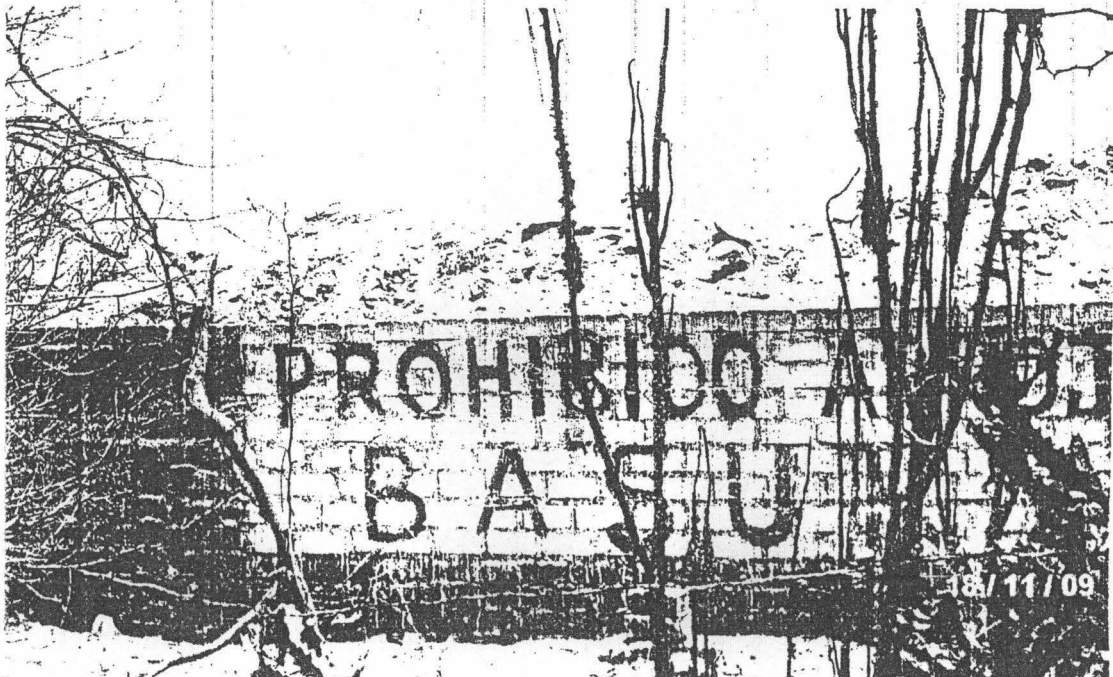
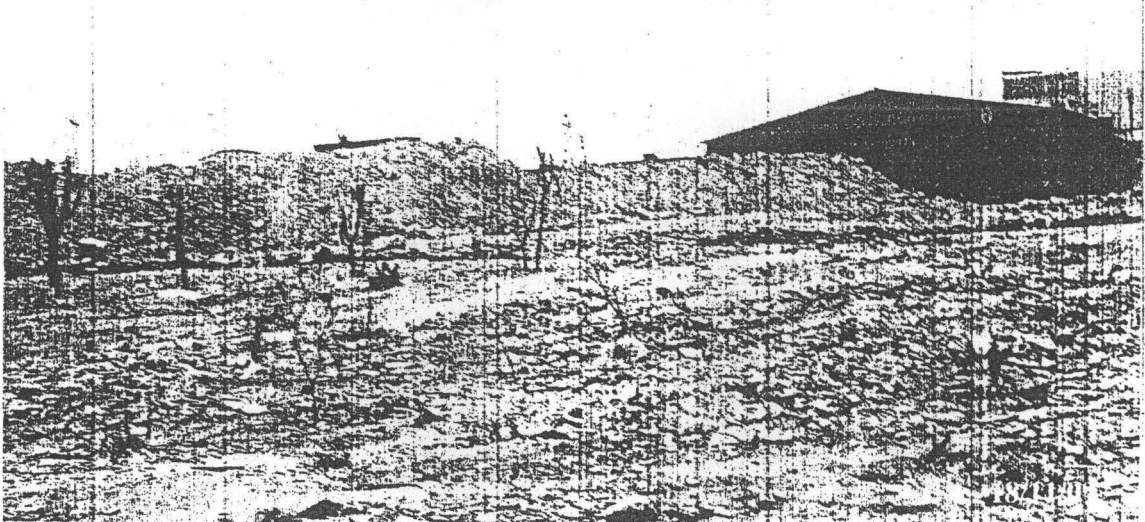


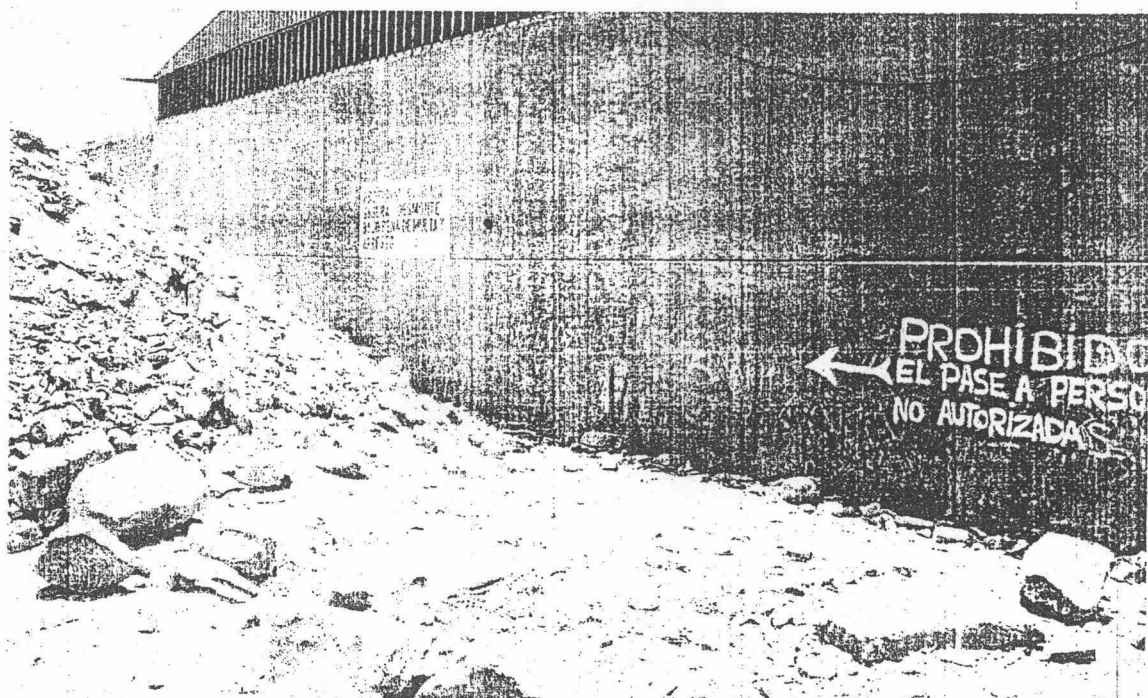
Ubicación del Centro de Acopio de Residuos Sólidos Domésticos del distrito de San Juan de Lurigancho



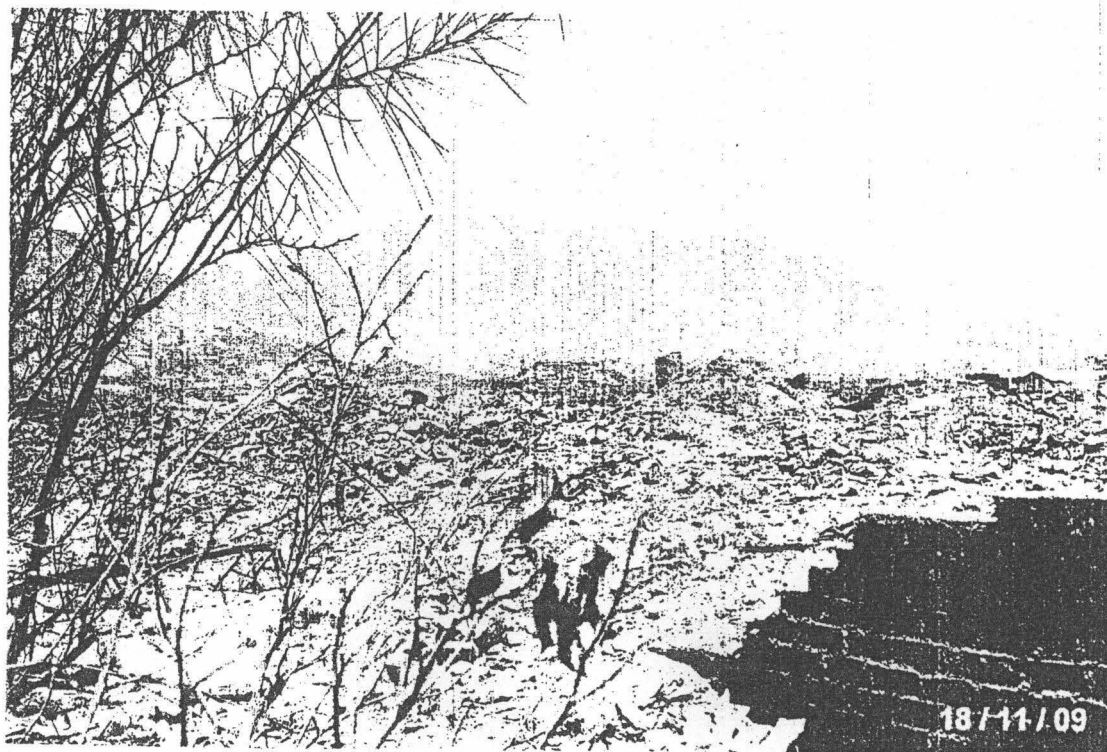
Vista desde la parte posterior del Puesto de Salud del Puesto de Salud Medalla Milagrosa



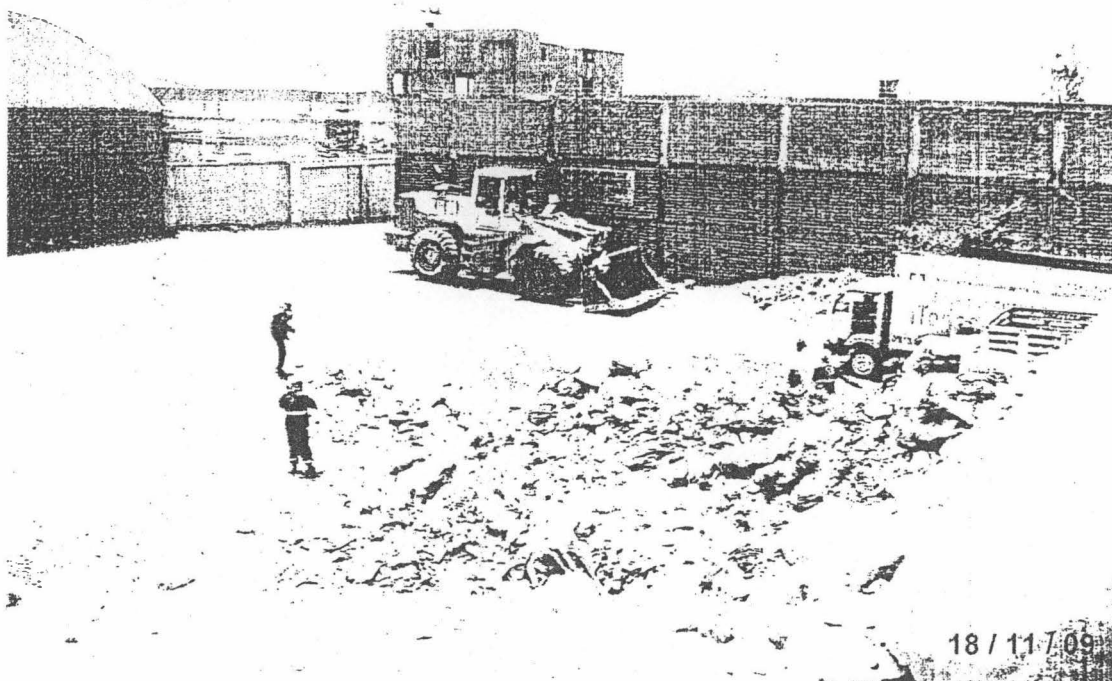




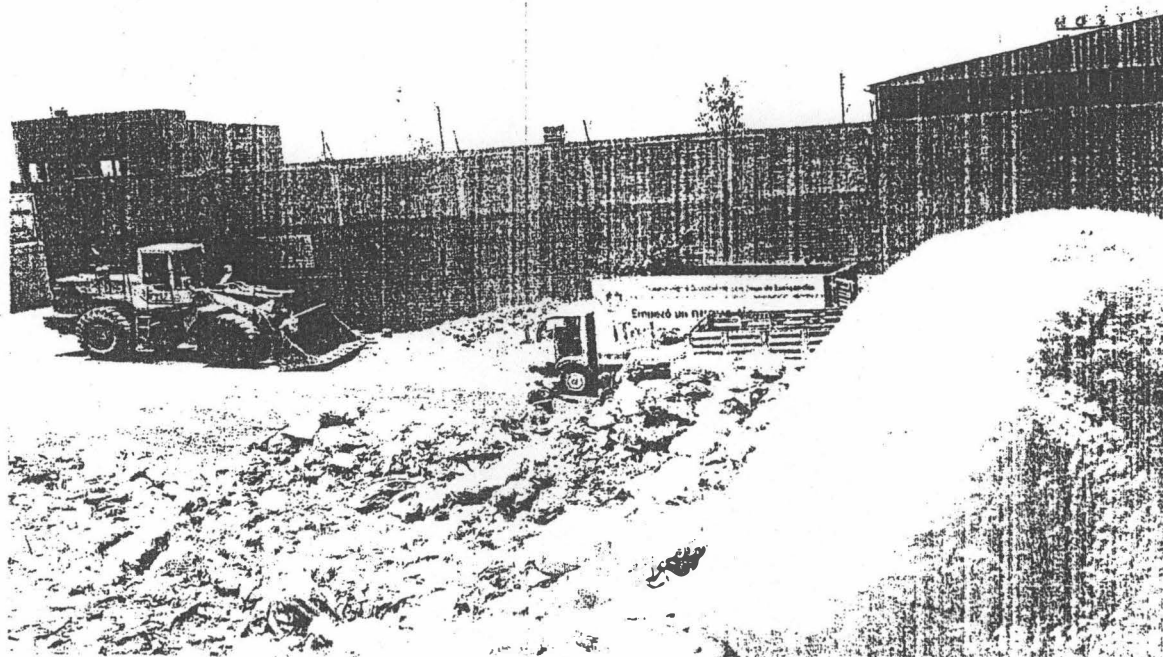
Residuos sólidos acumulados en la parte posterior del Puesto de Salud Medalla Milagrosa



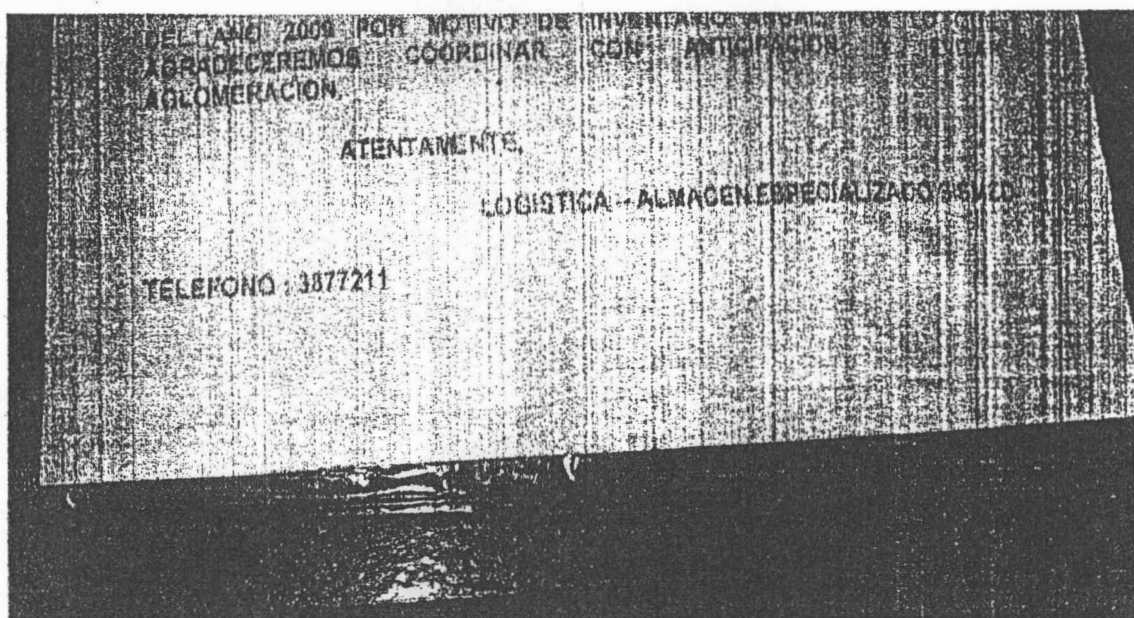
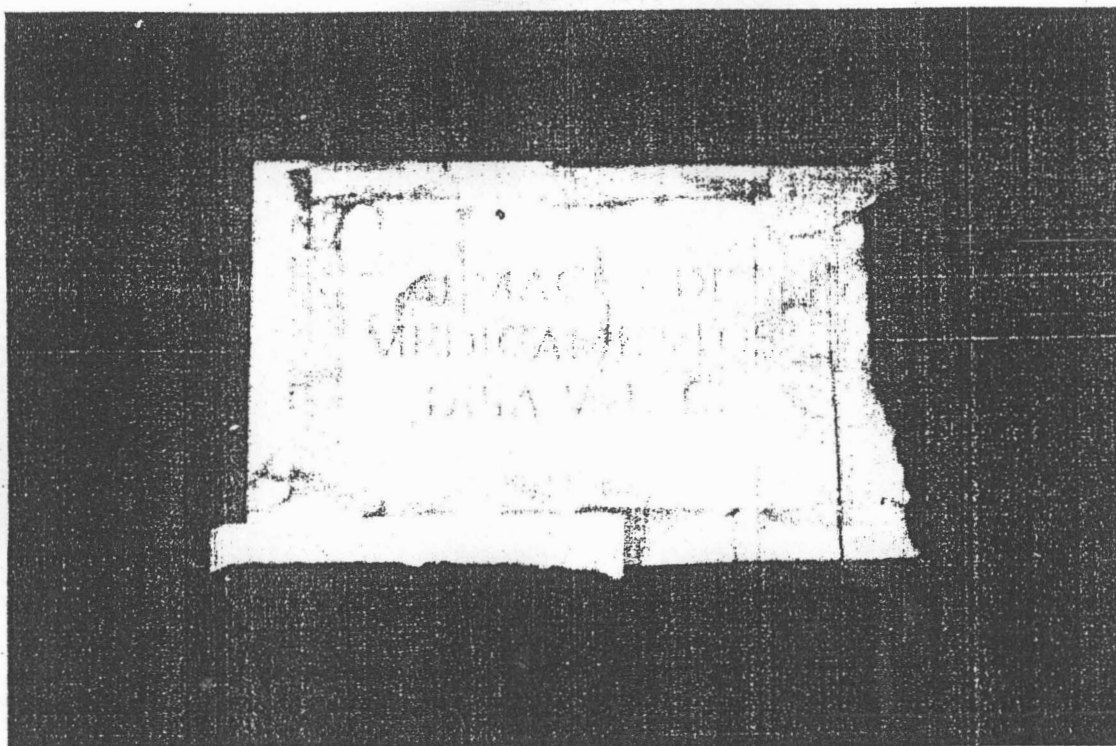
Vista frontal del Centro de Acopio de Residuos Sólidos



Residuos Sólidos Domésticos almacenados por los camiones recolectores del Distrito de San Juan de Lurigancho



Cúmulos de Residuos sólidos domésticos, resguardado por personal de Serenazgo de Distrito de SJL



Puerta de Almacén de Medicamentos de la DISA V L E, ubicado al costado del centro de Acopio de Residuos Sólidos – Av. Los Bosques s/n Cdra 3 - SJL

ACTA DE REUNION

En las oficinas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad a las 2.48 pm del día 24 de noviembre de 2009, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 955 con la presencia de la Ing. ROSA INES GOMEZ MENDOZA con domicilio en Av. Lurigancho cdra. 9 s/n. Mz B Lte. 49 Urb. Azcarrus Alto de San Juan de Lurigancho como responsable del Area de Salud Ambiental de San Juan de Lurigancho DISA IV Lima Este del Ministerio de Salud de San Juan de Lurigancho y de la otra parte el Lic. Sr. Pedro Pablo Sajami Rocha Gerente de Servicios a la Ciudad y el Ing. Jorge Tello Quiñones Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

En su condición de conciliadores-mediadores sobre un mejor Servicio de Transferencia de recolección de Residuos Sólidos y mejora del medio ambiente del parque 14-A

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este coordinación.

Concluido el Procedimiento de Coordinación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

1º. Un adecuado manejo de acondicionamiento de los residuos sólidos en la transferencia ubicado en el Parque 14-A .

2º. Los residuos sólidos recolectados de los mercados y penal de San Juan de Lurigancho serán trasladados directamente al relleno sanitario

3º. Se fumigara el espacio 2 veces por semana y el tendido de cal diario

4º. Los residuos Sólidos no se acumularan de un día para otro; sean trasladados en el día al relleno sanitario.

5º En el verano se humedecerá la tierra suelta de los residuos sólidos de la zona con cisterna.

6.- El presente acta será validada por el representante de la Red de San Juan de Lurigancho DISA IV Lima Este



Lic. Sr. Pedro Pablo Sajami Rocha
Gerente de Servicios a la Ciudad

ROSA INES GOMEZ MENDOZA
Responsable del Area de Salud Ambiental

Ing. Jorge Tello Quiñones
Sub Gerente de Limpieza Pública



PERÚ

Ministerio
de SaludDISA IV Lima Este
Red de Salud San Juan de LuriganchoDecenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACTA DE INSPECCION SANITARIA

Estando reunidos el Dr. Oscar Menegas Borrocal (C) Médico Jefe del P.S. Medalla Milagrosa y la Ing. Rosa Gomez Respuesta Jefe del Area de Salud Ambiental Red SASJL.

a las 5 horas, de 19 de Noviembre del 2009 en Centro de acopio de la Municipalidad de S.J.L. (Frontis) Av. El Bosq. 3ra cdra 3

ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho,

provincia y departamento de Lima, el personal del Area de Salud ambiental de la Red de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a La Ley de Residuos solidos N° 27314 y su reglamento, realiza la inspección a: Centro de Acopio de R.S. de la Municipalidad Dist. de S.J.L. en la q' se puede constatar la existencia de montículos de R.S. Domésticos, la cual es abastecida por los camiones recolectores del distrito S.J.L. a sus alrededores. También se verifico la existencia de R.S. de Materiales de Construcción, los cuales despiden malos olores y atraen animales. No se logro el ingreso al lugar debido a la negativa de los señores que lo resguardan. Cabe indicar q' dicho centro de acopio se encuentra ubicado en la Av. El Bosq' y a espaldas se encuentra el C.S. Medalla Milagrosa, al costado el deposito de Medicamentos de la DISA V. L.C.

Siendo las 12:20 horas del día 19 del mes de Noviembre del año en curso, en señal de conformidad con lo indicado líneas arriba firman los participantes de la inspección.

(R) Salud Ambiental

RED SA SJL

Ing. Rosa Gomez Mendoza

Hoja de Envío TRAMITE DOCUMENTARIO



Registro N°: 6694-09

Resado: Dra. Patricia Zarate Torres

unto: Remite Informe sobre saneamiento de Tenen...

PASE A (1)	PARA (2)	FECHA (3)	REMITIDO (4)
Dirección ODE	2-3	05/10/09	J
ADN	(12)	05/10/09	(C)
Subgerencia			
Asesoría	2-6-5	07-10-09	[Signature]

Motivo del pase:

- 1- Aprobación
- 2- Atención
- 3- Su Conocimiento
- 4- Opinión
- 5- Informe
- 6- Por Corresponderle
- 7- Por Conversar
- 8- Acompañar Antec.
- 9- Según Solicitado
- 10- Tomar Nota y Devol.
- 11- Archivar
- 12- Acc. Inmediata
- 13- Prepare Contem.
- 14- Proyecto Resol.
- 15- Ver Observaciones

Observaciones: Elaborar documento para Municipalidad y condiciones de saneamiento de S. ambiente del sector...

(1) USE CÓDIGO (2) USE CLAVE (3) USE INICIALES

por Discapacidad en el Peru Frente a la Crisis Externa"

05 Octubre del 2009.



SJL MEDALLA SJL-2009,

y a la vez según por Saneamiento de la Municipalidad de Tenen... no establecimiento por lo que solicito de esclarecer dicha

al presente, es mi consideración y

PZT/jeap C.c. Archivo



PATRICIA ZARATE TORRES MEDICO JEFE P 35460



12/10/09

MINISTERIO DE SALUD

DISA IV LIMA ESTE
RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO
MICRO RED GANIMEDES

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Peru
"Año de la Union Nacional Frente a la Crisis Externa"

San Juan de Lurigancho, 5 de Octubre del 2009.

OFICIO Nº 597- 2009-MJ-MRCG –RED SA-SJL-DISA/IV-LE

Señor:

Dr. Darío Flavio Rodríguez Ramírez
Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud SJL



Atención: ODI de la Red SJL
Referencia: Oficio Nro. 308-PS MEDALLA
MILAGROSA-RED DE SALUD-SJL-2009,

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a la vez según documento de la referencia, se remite un informe realizado por Saneamiento Ambiental del P.S. Medalla Milagrosa con respecto al botadero de la Municipalidad SJL, que se encuentra ubicado a solo 15 metros de dicho establecimiento ocasionando contaminación y un peligro para la salud pública, por lo que solicito las coordinaciones respectivas con la municipalidad a fin de esclarecer dicha situación.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se brinde al presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

PZT/jeap
C.c. Archivo



[Signature]
PATRICIA ZARATE TORRES
MEDICO JEFE
P 35460



3150
12/10/09

RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO
CENTRO DE SALUD MEDALLA MILAGROSA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Per
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Extern

OFICIO N° 308 - PS. MEDALLA MILAGROSA - RED DE SALUD - SJC - 2009

A : SRA. PATRICIA ZARATE TORRES
MEDICO JEFE DE LA MICRORRED DE GANIMEDES

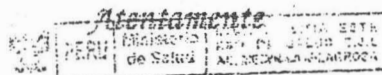
DE : DR. JULIO JAUREGUI DAVILA
MEDICO JEFE DEL PS MEDALLA MILAGROSA

ATENCIÓN : SRA. FELICIA HUARINGA SANTIAGO
ENCARGADA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA
MICRORRED

FECHA : SJC 01 DE OCTUBRE DEL 2009

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y la vez comunicarle que se ha venido realizando las inspecciones al botadero que se encuentra ubicado a solo 15 metros del establecimiento de salud Medalla Milagrosa colindando con nuestro perímetro posterior por lo tanto hago de su conocimiento sobre las actividades que se viene realizando en dicho lugar adjuntando la copias del informe por el Medico Jefe del Establecimiento y por la Encargada de Saneamiento Ambiental.

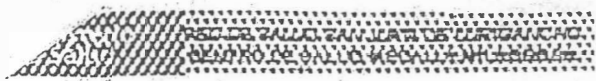
Sin otro particular quedo de Ud. hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.



Dr. Julio Jauregui Davila
MEDICO JEFE
C.M.P. 33998

Dr. Julio Jauregui Davila
Medico Jefe del PS Medalla Milagrosa
C.M.P. 33998

Jul
3.10.09



Decenio de las personas con discapacidad en el
Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Ext

L 26 de Setiembre del 2009.

OFICIO Nº 295 - PS MEDALLA MILAGROSA - RED DE SALUD - S JL - 2009

DRA
PATRICIA ZARATE TORRES.
MEDICO JEFE DEL PS MEDALLA MILAGROSA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Presente.

De mi consideración.

Por medio de la presente le saludo muy cordialmente y a la vez paso a informarle lo siguiente:

- Desde hace un tiempo no mayor de 1 mes se ha podido identificar la creación de un relleno Sanitario a solo 15 metros del Establecimiento de Salud Medalla Milagrosa, colindando con nuestro perímetro posterior hecho que ha ocasionado la aparición de un ambiente hediondo y pestilante con la consiguiente proliferación de insectos (moscas); lo cual constituye un atentado a la bioseguridad de nuestros pacientes y personal laborante por lo que le pongo en conocimiento para que se tome medidas correctivas inmediata que garanticen la erradicación de cualquier foco infeccioso que ponga en riesgo a nuestra comunidad por encontrarnos en una zona estrictamente urbana.

Sin otro en particular y agradeciendo la atención prestada a la presente, me suscribo a usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de estima persona.

PERU	Ministerio de Salud	BIEN EN LINA ESTE RED DE SALUD S JL PS MEDALLA MILAGROSA
------	---------------------	--

Atentamente

DR. JULIO C. JAUREQUI DAVILA
MEDICO JEFE
C.M.P. 33998

Médico Jefe del PS Medalla Milagrosa
Dr. Julio Jaurequi Davila
C.M.P. 33998

PERU - MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD S JL
PS MEDALLA MILAGROSA

26/09/09
12:10

JJD/EHP

San Juan de Lurigancho 02 de octubre 2009

INFORME N° 09 -DE RESP. S. AMB - P. S M. M- SJL-09

DR.

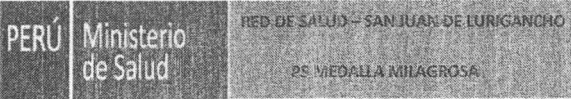
JULIO JAUTREGUI DAVILA
MEDICO JEFE DEL P. S MEDALLA MILAGROSA

Me es grato dirigirme a UD. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

1.-La encargada de Saneamiento Ambiental de la red SJL Sra Rosa Cerna me informo por vía telefónica que el DR. Julio Jáuregui Dávila envió un oficio con fecha 26 de septiembre informando de un relleno sanitario dentro de la jurisdicción, por lo cual me solicita que realice la verificación de dicho lugar.

2.-hace 2 meses atrás se realizo la inspección del lugar observándose la existencia de desmontes el lugar es descampado y con presencia de personas de mal vivir que realizan huito constantemente (drogadictos) informando en los reportes de residuos sólido tal como se había observado.

3.-Nos apersonamos mi persona como encargada de Saneamiento Ambiental conjuntamente con el sr. García responsable de vigilancia a realizar la inspección siendo el día 02 de octubre a horas 11:47 am Nos presentamos con el personal de serenazgo de la municipalidad de SJL Sr. Ángel González Carhuas que custodia el lugar quien nos informo de lo que se viene realizando en el lugar se utiliza para almacenar la basura de la recolección diaria de los camiones y que posteriormente son llevados por container a huayco loro y asegurando que no permanece la basura más de 24 horas solicitando el permiso para ingresar para realizar la inspección la cual fue denegada minutos antes de recibir la llamada de su jefe inmediato diciéndonos que solo esta autorizado por el personal de la municipalidad retirándonos inmediatamente.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y al seguridad alimentaria"

NOTA INFORMATIVA N° 04- PSMM-MRG-RDSJ 2013

A : Dra. Maruja Moreno Izaguirre
Médico Jefe de la Microrred Ganimedes

DE : Dra. Lesly Sierra Guevara
Médico Jefe del Ps Medalla Milagrosa.

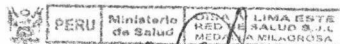
ASUNTO: INFORME DEL RELLENO SANITARIO

FECHA : SJL 04 DE MARZO DEL 2013.

Por medio de la presente la saludo muy cordialmente a fin de hacerle llegar el informe sobre el relleno sanitario de RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES en la parte posterior del Ps Medalla Milagrosa.

PROBLEMÁTICA:

- Existencia de un relleno sanitario, ubicado en el parque 14-A a 15 mts del Establecimiento del P.S. Medalla Milagrosa, hecho que se ha convertido un ambiente contaminante y pestilente con la consecuencia de la proliferación de insectos y abundantes roedores, lo cual constituye un atentado contra la salud y la bioseguridad de la comunidad aledaña, poniendo en riesgo la salud del público y vecinos como también al personal de Salud que laboramos en el Establecimiento.
- Aumento de enfermedades dérmicas, casos de alergias a consecuencia del relleno sanitario.



Lesly Sierra Guevara
 LESLY E. SIERRA GUEVARA
 MEDICO JEFE
 C.M.P. 20826

SOLUCIONES:

La principal solución correctiva que debería de tomarse parte de una correcta gestión de los residuos sólidos, cuente con un Relleno Sanitario que cumpla con todas las normas técnicas necesarias. Debe de haber un manejo integral de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final.

El principio básico del funcionamiento de un relleno sanitario es el de la aplicación de principios de ingeniería para confinar la basura, reduciendo su volumen (al mínimo practicable) y cubriendo la basura con una capa de tierra al final de cada jornada. Éste debe de contar con:

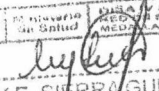
- Un sistema de drenaje de biogás que tiene por finalidad evacuar el gas metano y otros de fermentación (fundamentalmente anaeróbica) que se forman en el interior de la masa acumulada en el transcurso del tiempo. Esto evitaría la combustión espontánea que se produce en la basura, que provoca contaminación atmosférica.

SUGERENCIA:

- Traslado de relleno sanitario a un lugar alejado del establecimiento de salud.
- Se realice las gestiones administrativas ante la municipalidad de SJL a fin de sensibilizar sobre las consecuencias a la salud de la población aledaña al relleno sanitario las cuales se ven afectadas ya que se incrementan las dermatitis, alergias, etc.

Es cuanto tengo que informar a la fecha de hoy; agradeciendo de antemano su atención, quedo de Ud.

Atentamente;


 LESLY E. SIERRA GUEVARA
 MEDICO JEFE
 CMP. 20826

Adjunto: Galería de Fotos.

LSG

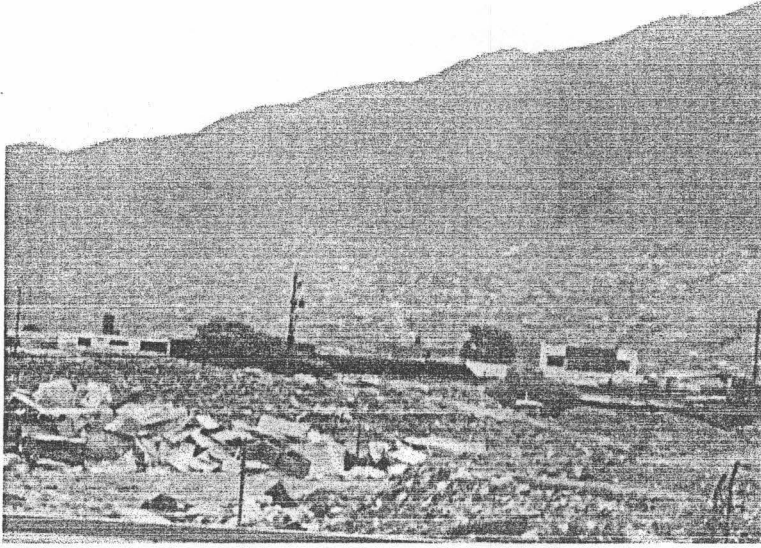
SAMA

Cc. Archivo

RELLENO SANITARIO AL EXTERIOR DEL PS MEDALLA
MILAGROSA

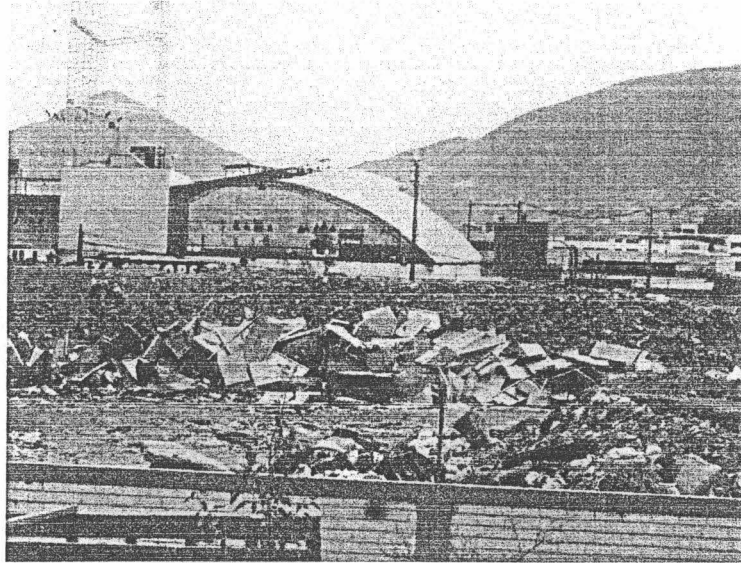
FOTO

Nº 1



FOTO

Nº 2



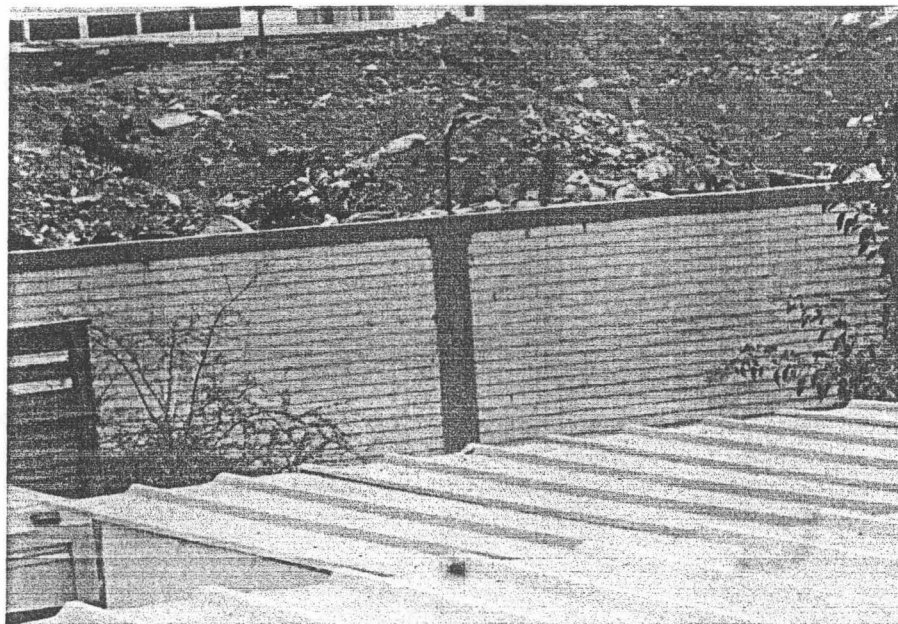
FOTO

Nº 3



FOTO

Nº 4



SE OBSERVA EN LA FOTO SOBRE EL RELLENO
SANITARIO QUE SE ENCUENTRA AL LADO POSTERIOR DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD

**PUBLICO USUARIO INGRESANDO AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
MEDALLA MILAGROSA**



FOTO .6



**FOTO
Nº 7**

FOTO
Nº 8



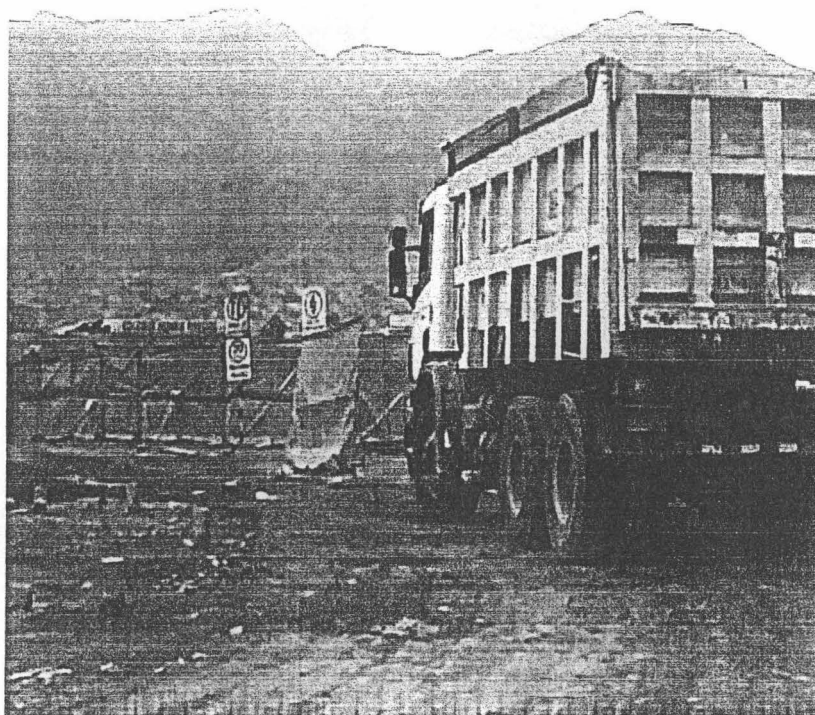
MALESTAR Y LA INCOMUDIDAD DE LOS PACIENTES DURANTE LA ATENCION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL MAL OLOR DE LA BASURA.

FOTO
Nº 9



FOTO

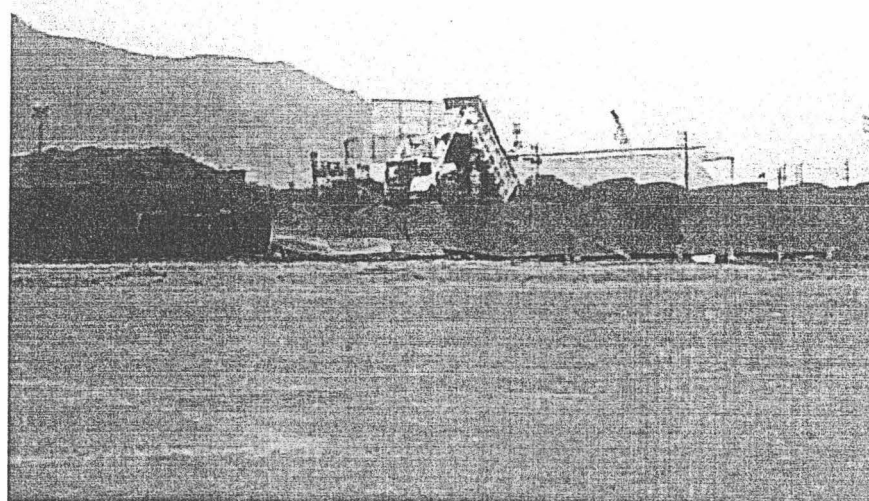
Nº 10



INGRESO DE CAMIONES QUE LLEVAN PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LURIGANCHO

FOTO

Nº 11





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"**INFORME N° 265 -2012/OEFA-DE**

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de zona de acopio de basura en parque público del distrito de San Juan de Lurigancho.

REFERENCIA : Oficio N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA de fecha 05/06/2012,
Código SINADA: SC-0283-2012

FECHA : San Isidro, 22 JUN. 2012

I. ANTECEDENTES

A través del Oficio N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA de fecha 05/06/2012, el Director General de Calidad Ambiental del Vice Ministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita al OEFA realizar una inspección conjunta con el MINAM designando a la Ing. Sonia Aranibar Tapia, Especialista en Gestión de Residuos Sólidos de la Dirección de Calidad Ambiental para las coordinaciones inmediatas.

Oficio N° 1524-2012/YLA-CR el Congreso de la República, a través del congresista Jonhy Lescano traslada al MINAM la denuncia en relación al "reclamo de un numeroso grupo de vecinos denunciando que el Parque Zonal 14A se ha convertido en una zona de acopio de basura que genera problemas de salud, hedor, abundancia de roedores e insectos, todo lo cual afecta la calidad de vida de los vecinos...".

Mediante el Oficio N° 357-2012-MINAM-VMGA-DGCA la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente solicitó un informe a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho sobre el particular, y en respuesta dicha entidad mediante el Oficio N° 0107-2012-GM/MDSJL, manifestó que:

- Parte del Parque Zonal 14A se ha convertido en vivero municipal.
- En el lugar se emplea como estacionamiento de unidades.
- La MDSJL aplica cal, por recomendación de la DISA IV Lima Este, así como desodorizantes y desinfectantes para controlar la posible aparición de vectores y roedores
- La MDSJL ha cercado parte del perímetro del terreno para evitar sigan botando desmonte y material como desecho de construcción
- Últimamente, parte del espacio viene siendo utilizado por el tren eléctrico en construcción (en SJL).



El día 11 de junio de 2012 se realizó las coordinaciones con la Ing. Sonia Aranibar Tapia, Especialista en Gestión de Residuos Sólidos de la Dirección de Calidad Ambiental del MINAM, programando la actividad de inspección para el día Jueves 14/06/2012 a partir de las 9:00 a.m. en el lugar conocido como parque 14A del distrito de San Juan de Lurigancho. Var Fotografía N° 20

II. BASE LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1°.- los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1°.- Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Sus funciones básicas son las siguientes:

a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental.- La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por Ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental" El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.** Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

Función Evaluadora (Artículo 11°, inciso a) – "Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales".

- **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Función del Organismo y Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".**

Artículo 5°.- ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece en el país un marco institucional para la gestión y manejo de los residuos sólidos que responde a un enfoque integral y sostenible, no están comprendidos los residuos de naturaleza radioactiva, artículos.**

- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobiernos regionales, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar un manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.**



- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8°.- Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
3. Asegurar la erradicación de botaderos.
4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.

III. RESULTADOS DE LA CONSTATACIÓN

El día jueves 14 de junio del presente, se realizó la visita al denominado Parque Zonal 14A, en la que participó la representante del MINAM Ing. Sonia Aranibar; el Ing. Pedro Ayala Gutiérrez por la Dirección de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA, y el suscrito por la Dirección de Evaluación del OEFA.

3.1 Hechos constatados en el Parque Zonal 14A

El denominado Parque Zonal 14A está ubicado entre las Avs. Del Bosque, Canto Grande y Del Parque-SJL; altura del paradero SEDAPAL por la Av. Próceres. (Coordenadas de Georeferenciación UTM WGS84 18L 0281582E y 8675037N) en toda este área no existen áreas verdes destinadas a parques. En el extremo oeste colindante con la Av. Cantogrande se encuentran dos (02) estadios de piso rudimentario y dos (02) canchas de fulbito, las mismas que no cuentan con cerco perimetral y siempre están abiertas al público en general.

El Parque Zonal 14A, ocupa un terreno, de aproximadamente 11 Km², en el que existen espacios diferenciados usados como:

- Depósito de vehículos, con acumulación de desmontes con residuos y vivero, manejado por la MDSJL; área parcialmente cercada con material noble.
- Estacionamiento de camiones para la venta de materiales de la construcción: ladrillos, arena, piedra chancada, en el lado sur Av. Del Bosque.
- Campos deportivos para fútbol y fulbito.
- Montículos de residuos de la construcción.
- Área de acopio de residuos de la extracción de tierra de la construcción del tren eléctrico en SJL.

3.2 Hechos constatados en el Depósito de vehículos de la MDSJL y vivero municipal

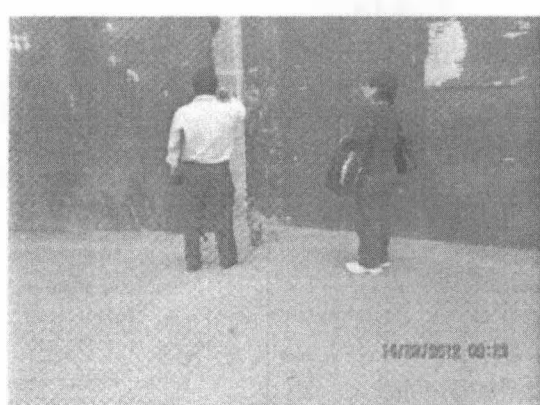
El ingreso al depósito y vivero municipal es por la Av. Del Bosque. Se observó la salida de un camión madrina vacío y un cargador frontal. Pero, en el interior había un volquete y otro cargador frontal, además camioneta de Serenazgo, 9 trabajadores municipales en los viveros y personal de Serenazgo. Ver Fotografías N° 1, 2, 8, 9 y 10.

En este lugar se entrevistó al Sr. Abdón Powasino Sásiga, Sub Gerente de Limpieza Pública de la MDSJL; quien **manifestó** que el sitio, materia de la denuncia, es empleado como "depósito de los 24 vehículos de transporte de la MDSJL, desde hace año y medio". Y, que además en este lugar "no se realiza la transferencia de los residuos sólidos". En relación a la situación legal del terreno, en el que opera el depósito de vehículos, manifestó que "la MDSJL es posesionario del terreno".

Al interior del depósito hay montículos de tierra y piedras, mezclados con residuos sólidos en grandes cantidades, en este sitio, se perciben olores desagradables. Al fondo de esta área se observó una plataforma artesanal, que aparentemente, se emplearía para la transferencia de residuos sólidos. En este lugar se perciben olores desagradables más intensos y se observan moscas y palomas. Asimismo, se observa el suelo húmedo, aparentemente, producto de la humedad de residuos sólidos. En una parte, se observó un saco de cal. Ver Fotografías N° 1, 3, 4 y 6

En el lado norte, colindante con la Av. Del Parque, hay un espacio pequeño donde funciona un vivero, en el que se observan plántulas de arbustos y flores, también hay zonas donde hacen tratamiento de suelos y sembrío. Al costado de este ambiente funciona el Puesto de Salud Medalla Milagrosa perteneciente a la Red de Salud ASCARRUNZ de la DISA IV LIMA ESTE. Ver Fotografías N° 11 y 12

Por otro lado, el Sr. Powasino manifestó que "desde hace una semana, en el área contigua al depósito municipal de vehículos, se descarga desmonte".

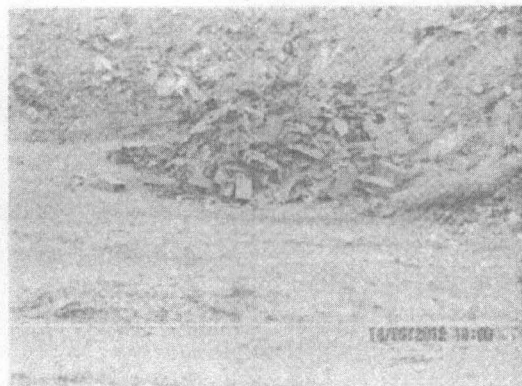


JF

Fotografías N° 1, Ingreso al Depósito de vehículos de la MDSJL y vivero municipal

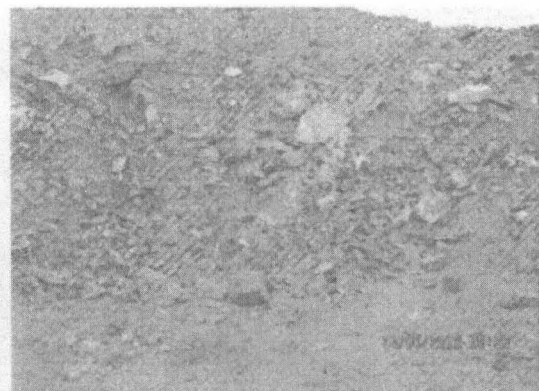


Fotografías N° 2, Salida del camión madrina del Depósito de la MDSJL



Fotografías N° 3, Montículos de desmontes mezclados con residuos en el interior del Depósito de la MDSJL

Handwritten signature or mark



Handwritten signature or mark

Fotografías N° 4, Montículos de desmontes mezclados con residuos en el interior del Depósito de la MDSJL



PERÚ

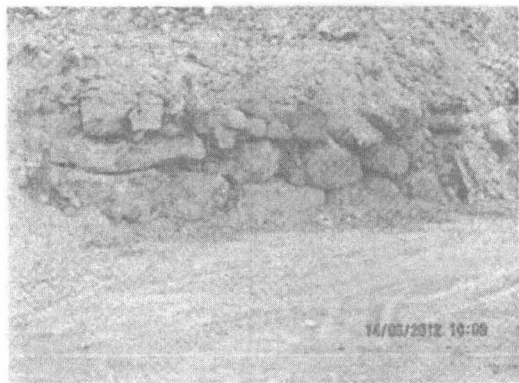
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 5, Evidencias de movimiento fresco de tierras mezclados con residuos en el interior del Depósito de la MDSJL



Fotografías N° 6, Evidencias de Plataforma Artesanal aparentemente utilizada para la transferencia de residuos de los Camiones compactadores hacia los Camiones Madrinas, en el interior del Depósito de la MDSJL



Fotografías N° 7, Entrevista con el señor POWASINO en el interior del Depósito de la MDSJL

F



Fotografías N° 8, Vehículos, maquinaria pesada y personal de Limpieza, en el interior del Depósito de la MDSJL



Fotografías N° 9, Evidencia de personal de seguridad, en el interior del Depósito de la MDSJL



Fotografías N° 10, Vehículo del Serenazgo, en el interior del Depósito de la MDSJL

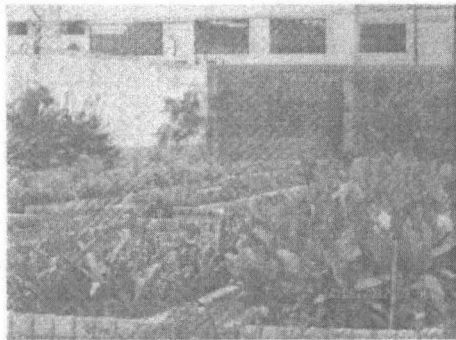
J



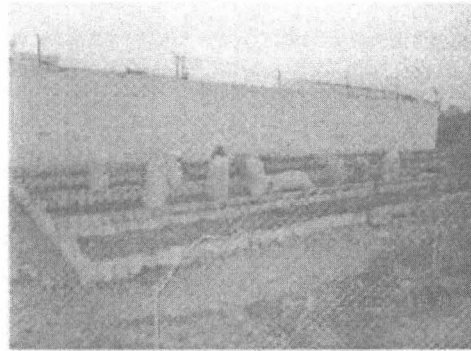
PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 11, Vivero municipal en el interior del Depósito de la MDSJL



Fotografías N° 12, Vivero municipal en el interior del Depósito de la MDSJL

3.3 Depósito de materiales de excavación del Consorcio del tren eléctrico

En el espacio contiguo al depósito de vehículos de la MDSJL, entre las Av. Del Bosque y Canto Grande existe otro área cercado con lonas, donde se observó tráfico permanente de camiones volquetes que descargan materiales (tierra, piedras, etc.) proveniente de las excavaciones, para la construcción del tren eléctrico en SJL. Este lugar está permanentemente custodiado con policías, existen luminarias de alta potencia y equipos pesados de propiedad del consorcio.

Se entrevistó a un grupo de profesionales del consorcio Tren Eléctrico específicamente de la empresa ODEBRECHTT:

- | | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| ✓ Juan Rojas Fuentes | Coordinador de Seguridad Interna |
| ✓ Paúl Florian Decurt | Responsable de Producción |
| ✓ Nikón Cerna Medina | Responsable de Seguridad e Higiene |
| ✓ Javier Lacunza Assante | Asesor Legal |
| ✓ Naldy Verónica Condori Chañi | Responsable de Medio Ambiente |
| ✓ Pablo Cesar Hernández | Responsable de Seguridad e Higiene |



Los profesionales de la empresa ODEBRECHT manifestaron, que la descarga de los materiales de la excavación para la construcción del tren eléctrico SJL, se realiza según el siguiente procedimiento:

- ✓ Excavación.
- ✓ Acopio de materiales de la excavación (Parque Zonal 14A).
- ✓ Zarandeo de los materiales.
- ✓ Recuperación de tierra que se utilizará en el proyecto.
- ✓ Traslado de materiales que no serán reutilizados a un sitio de disposición final.

Asimismo, los profesionales de ODEBRECHT manifestaron que esta actividad estaba contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Consorcio Tren Eléctrico Tramo II San Juan de Lurigancho-Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Estas actividades generan ruido, polvo y vibraciones. Sin embargo, no se observan medidas, de control y seguridad, para minimizar estos impactos.

Los profesionales de ODEBRECHT manifiestan que todo el terreno que ocupan lo han alquilado a la empresa INVERSIONES BAIRIKI S.A.C., con RUC N° 0524082374 y no es de municipalidad de San Juan de Lurigancho. Por otro lado los representantes de ODEBRECHT informaron que este lugar anteriormente estaba abandonado; que había desmonte, basura, que incluso se usaba como fumadero. *Ver fotografías N° 13, 14 y 15.*

El consorcio del Tren Eléctrico tiene el compromiso, al cabo de ocho meses al culminar las obras y el uso del actual del sitio, limpiar la zona y dejarla sin desmonte.



Fotografías N° 13, Vista panorámica de las instalaciones que ocupa el Consorcio del tren eléctrico cerca al Depósito de la MDSJL



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Fotografías N° 14, Evidencias de equipos pesados disponiendo material de excavación
En una parte del terreno que forma parte del parque 14A en el distrito de SJD



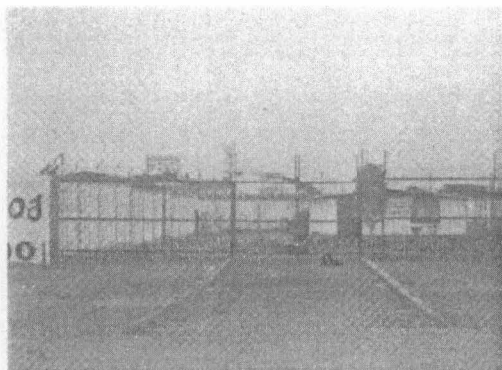
Fotografías N° 15, Vista panorámica de las instalaciones que ocupa el

3.4 Entrevista en el Puesto de Salud Medalla Milagrosa

El Puesto de Salud está ubicado en la Av. Del Parque y colinda con el depósito de vehículos de la MDSJL., se entrevistó a la Dra. Patricia Egúsqiza Zuzunaga, Médico Asistente del Puesto de Salud Medalla Milagrosa; quien manifestó su malestar por el "polvo y los olores fétidos por el movimiento de desmonte de la Municipalidad". Ver fotografías N° 16 y 17.



Fotografía N° 16, Entrada principal al Puesto de Salud Medalla Milagrosa



Fotografías N° 17, Vista panorámica de las áreas del Puesto de Salud colindantes con el Depósito de la MDSJL.

3.5 Entrevistas en la Urb. San Rafael-SJL.

Se entrevistó a una persona que reside en la cuadra 2 de la Av. Del Parque (que no proporcionó su nombre y que habita el lugar hace tres años), quien manifestó que "los olores han bajado, y que en el verano se perciben olores desagradables con mayor intensidad"; asimismo, esta persona, ha observado "el incremento de presencia de palomas". Ver fotografías N° 18 y 19

Se entrevistó a una docente-administrativa de la Institución Educativa Privada San Rafael, ubicada en la Av. Del Parque 237-Urbanización San Rafael, quien manifestó que "en el verano se siente un olor fuerte y ahora ya no se siente, y que el olor se sentía cuando se removía la basura".



Fotografía N° 18, Colegio Particular San Rafael en el cual estudian 500 niños en el nivel primario y 400 jóvenes en el nivel secundario



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 19, Centro Educativo de Nivel Inicial San Rafael en el cual estudian 200 niños en el nivel inicial.



Fotografía N° 20, Vista aérea del Parque Zonal 14A-SJL



IV. CONCLUSIONES

4.1 El Parque Zonal 14A no corresponde a un parque de áreas verdes; es un área en el que se desarrollan diversas actividades que generan malestar a la población: olores desagradables, polvo, tránsito de vehículos (municipales, de comercialización de materiales de construcción, de transporte de materiales de la excavación del futuro tren eléctrico-SJL, principalmente). El predio en su integridad no tienen definido al titular, por un lado la MDSJL manifiesta que son poseionarios, y por otro lado los representantes del consorcio Tren eléctrico manifiestan haber alquilado dicho terreno a la empresa INVERSIONES BAIRIKI S.A.C., con RUC N° 0524082374, quien sería el dueño de todo el terreno.

4.2 Los olores desagradables han disminuido, desde el verano pasado a la fecha, según lo manifestado por las personas entrevistadas.

4.3 La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho debe elaborar un Proyecto Integral de Residuos Sólidos (PIP) y considerar una planta de Transferencia de Residuos Sólidos cumpliendo con las exigencias del marco normativo vigente.

4.4 El acopio de materiales de la excavación del tren eléctrico SJL está generando impactos que incrementan el malestar a la población: tránsito de vehículos, polvo y ruidos.

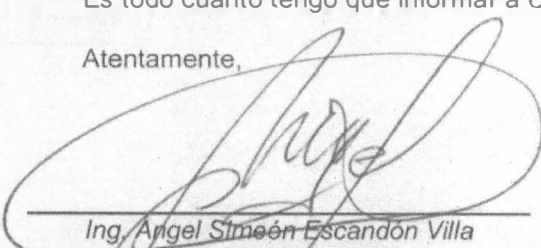
4.5 Existe evidencias de falta de titularidad del terreno en el cual se desarrollan las actividades Depósito de vehículos de la MDSJL y vivero municipal por parte de la municipalidad de de San Juan de Lurigancho y como depósito de materiales de excavación por parte de las empresas del Consorcio Tren Eléctrico, lo cual puede generar informalidad y evasión de responsabilidades.

V. RECOMENDACIONES

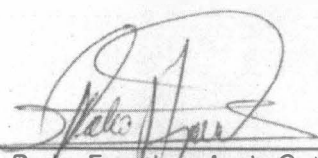
- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM, para conocimiento y fines.
- 5.2 De todo lo constatado, corresponde a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho disponer adecuadamente, todo el material consistente en (montículos de tierra y piedras, mezclados con residuos sólidos, donde se perciben olores desagradables) verificado en la inspección realizada por el MINAM y el OEFA el día 14/06/2012, en el breve plazo y en adelante evitar cualquier tipo de almacenamiento o transferencia de residuos sólidos bajo responsabilidad.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,


Ing. Angel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

Área de Línea de Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación – OEFA


Ing. Pedro Francisco Ayala Gutiérrez
CIP: 77575

Área de Supervisión de Entidades Públicas
Dirección de Supervisión - OEFA



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"PROVEIDO N° 084 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 25 JUN. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea de Base y Agentes
Contaminantes (e)
Dirección de Evaluación - OEFA

PCHG/aev

N° DE REGISTRO
2012-E01-012449
CREADO: RBLAS
IMPRESO: EVICUÑA
EL: 08/06/2012 12:00

HOJA DE TRAMITE

INGRESO : 06/06/2012 11:43 REFERENCIA: OFICIO N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA
 REMITENTE : JUAN NARCISO CHÁVEZ - MINISTERIO DEL AMBIENTE
 ASUNTO : DENUNCIA **Código Sinada: SC-0283-2012,**
 DESCRIPCION : ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PARQUE ZONAL 14A-SAN JUAN DE LURIGANCHO

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE		OCAC -> SIN ASIGNAR	06/06/2012 11:43	02	OFICIO N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA	
ORIG.OCAC		SINAD -> EVICUÑA el 08/06/2012	06/06/2012 16:32	01	OFICIO N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA	
ORIG.SINAD		DS -> SIN ASIGNAR	08/06/2012 11:59	01, 02	OFICIO N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA	POR CORRESPONDER
ORIG.SINAD		DE -> SIN ASIGNAR	08/06/2012 12:00	01, 02	OFICIO N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA	POR CORRESPONDER

OFICINAS:

ALTA DIRECCIÓN		ÓRGANOS DE LÍNEA		ÓRGANOS DE APOYO		ÓRGANOS DE CONTROL	
PCD	Presidencia del Consejo Directivo	D/SAI	Dirección de Fiscalización	OTI	Oficina de TI	OCI	Órgano de Control Institucional
CD	Consejo Directivo	DE	Dirección de Evaluación	OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OTROS	
PCD.A	Asesoría PCD	DS	Dirección de Supervisión	OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	CEP	Comité Especial Permanente
PCD.S	Asistente PCD	OCOP	Coordinación de Operaciones	OA	Oficina de Administración	COFEMA	COFEMA
SG	Secretaría General			OCAC	Oficina De Comunicaciones	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental					CERTS	Comité Esp. Terceros Supervisor

ACCIONES

01 ACCION	02 CONOCIMIENTO	03 COORDINACION	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCION	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACION
09 INVESTIGACION	10 INFORME/ORAL/ESCRITO	11 OPINION	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACION	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACION	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	18 ADJUNTAR ANTECEDENTE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA
NOTIFICAR AL INTERESADO	22 PROYECTAR RESOLUCION	23 REVISION	24 REALIZAR SUPERVISION
APROBADO	26 NO AUTORIZADO	27 NEGATIVO	28 DISTRIBUCION
29 CONSIDERACION	30 AUTORIZADO		

OBSERVACIONES

PLAZO

FIRMA

Dr. Ing. Angel Escalante
Asista con Supervision - Coordinador
Ministerio del Ambiente 14/06/2012

[Handwritten Signature]

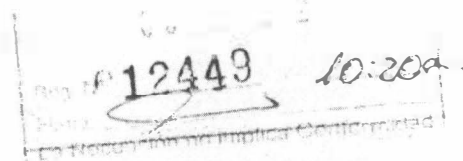
A

Ten. Juan Carlos Duran

12 348

San Isidro, **05 JUN. 2012**

OFICIO N° 356 -2012-MINAM-VMGA-DGCA



Señor

MIKELO HEREDIA DIAZ

Presidente del Consejo Directivo

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Calleo Olaechea N°247

San Isidro.-

Asunto : Denuncia de lugar de acopio de basura en parque público de San Juan de Lurigancho

Referencia : Oficio N° 1524-2012/YLA-CR
Registro MINAM N° 08644-2012

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, a través del cual el Congreso de la República nos comunica la denuncia de los vecinos de San Juan de Lurigancho, sobre el acopio de residuos sólidos en el Parque Zonal 14A, el mismo que podría generar riesgos a la salud y el ambiente; solicitamos a su representada realizar una inspección conjunta al lugar mencionado de la denuncia.

En tal sentido, agradeceré coordinar con la Ing. Sonia Aranibar Tapia, Especialista en Gestión de Residuos Sólidos, de esta Dirección General, a través del correo electrónico: saranibar@minam.gob.pe y el teléfono 6116000 anexo 1334.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. **JUAN E. NARCISO CHAVEZ**
Director General de Calidad Ambiental
Vice-Ministerio de Gestión Ambiental

JNCH/MA/SAT/re.



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
Lima 3 de mayo del 2012.

OFICIO N° 1524- 2012/YLA-CR

Señor
MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro
Presente.-

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
08844-2012
Clave: zg60
09/05/2012 17:28:31 Nº Fojos: 1

Referencia: Corre traslado sobre denuncia de conversión en lugar de acopio de basura de parque público

De mi consideración:

El presente es para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo comunicarle que el día 23 de abril del 2012, dentro de la semana de representación congresal, estuve personalmente en el distrito de San Juan de Lurigancho, donde recibí el reclamo de un numeroso grupo de vecinos quienes denuncian que el Parque Zonal 14 A se ha convertido en una zona de acopio de basura que genera problemas de salud, hedor, abundancia de roedores, e insectos, todo lo cual afecta la calidad de vida de los vecinos. Le corro traslado del reclamo para que lo resuelva conforme a ley, y haga llegar a mi Despacho un informe completo de conformidad con el mandato del artículo 96° de la Constitución y del artículo 22° inciso b) del Reglamento del Congreso, de la situación creada, detallando el estatus legal del parque, y las medidas para corregir el problema en resguardo del medio ambiente y de la salud de los vecinos.

Atentamente,


YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República

J2/me



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Año de la Integración Nacional y reconocimiento de Nuestra Universidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad 2007 - 2016"

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

OFICIO N° 0107-2012 - GM / MDSJL

Ing.

JUAN E. NARCISO CHAVEZ

Director General de Calidad Ambiental

VICE - MINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Av. Javier Prado Oeste N° 1440

San Isidro.-

Referencia: Oficio N° 357-2012-MINAM-VMGA-DGCA

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, dar respuesta, con relación al documento de la referencia sobre la información que solicita de un posible colector de basura en el Parque Zonal 14 A.

El distrito de San Juan de Lurigancho ha mejorado especialmente en la limpieza pública ya que en estos últimos cinco años, la población goza de una mejor calidad de vida y en parte se debe a las medidas estrictas adoptadas en su momento. Actualmente parte del Parque Zonal 14 A se ha convertido en un vivero municipal.

Vuestra comuna también emplea el lugar como estacionamiento de nuestras unidades; además como en una ocasión recomendara la DISA IV - ESTE se realiza periódicamente la remediación mediante la aplicación de CAL, así como desodorizantes y desinfectantes específicos para controlar la posible de aparición de vectores y roedores.

A la Fecha se ha cercado parte del perímetro del terreno para evitar que sigan botando desmonte y material como desecho de construcción y últimamente otra parte del espacio viene siendo utilizado por el tren eléctrico en construcción,

La situación creada que causo malestar en un momento ha sido resuelta.

Sin otro en particular, le reitero mis saludos cordiales.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. PEDRO PABLO SALAMI ROCH
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

PPSR/ies

¡Construyendo una Ciudad!

Av. Próceres de la Independencia N° 955

San Juan de Lurigancho (Lima 38)

Teléfono 378 - 8868